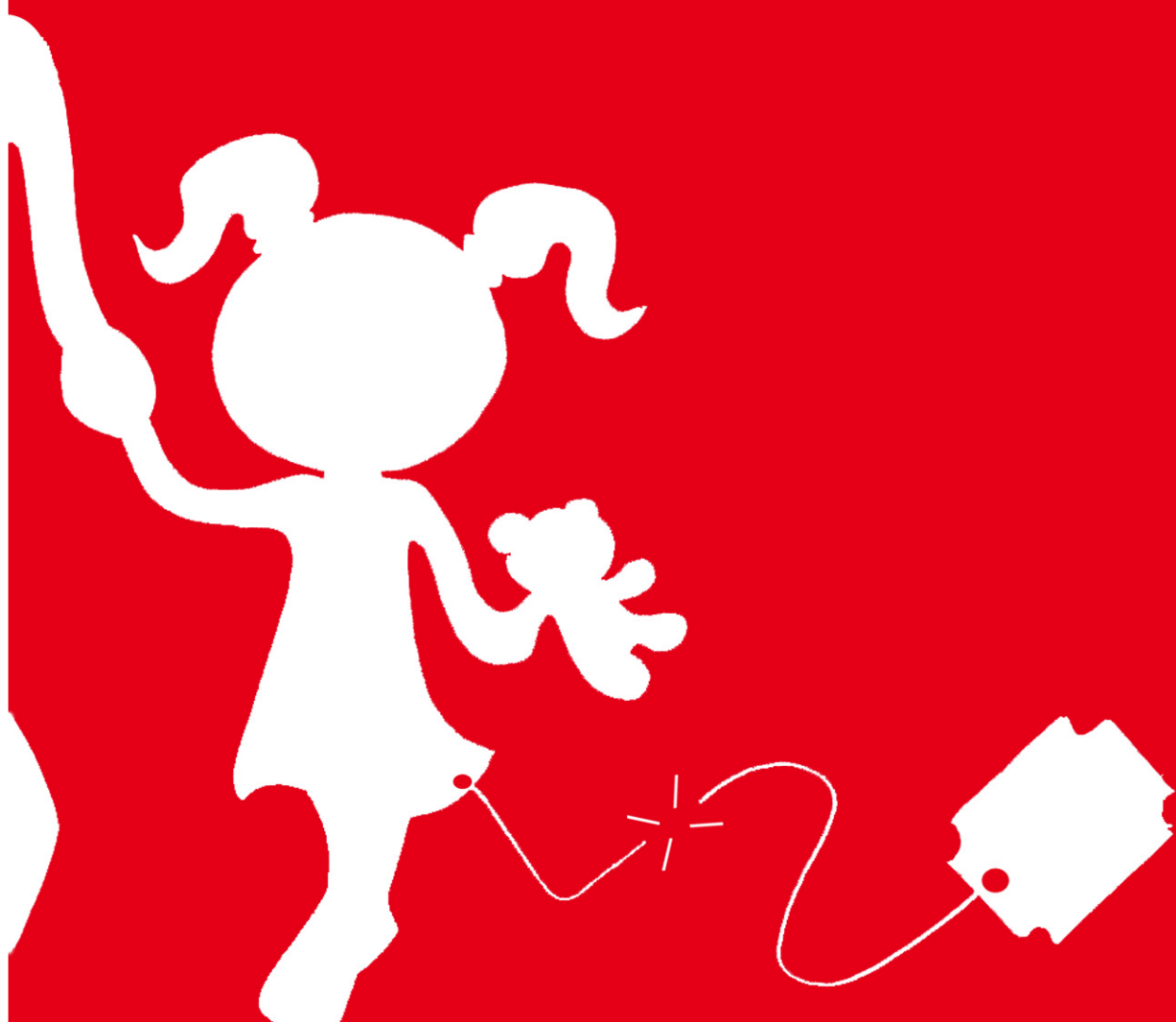


Evaluación del II Plan Nacional Contra la Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia (2006 - 2009)

Informe técnico y consulta a niños, niñas y adolescentes



Financiado por:



Autor:



Este informe de evaluación del II Plan contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia (2006- 2009) ha sido elaborado por Save the Children España por mandato del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Save the Children España

Coordinación del informe técnico:

Departamento de Protección y Promoción de Derechos de la Infancia

Romina González Sánchez
Pepa Horno Goicoechea
Liliana Orjuela López
Susana Vicente Andueza

Coordinación de la consulta a la infancia y adolescencia:

Departamento de Programas Estatales

Alejandro Benito Gómez
David Crespo Pérez
David Domínguez González
Sonia Sanz Acera

Maquetación:

David Alcazar Nieto
Carlos Pérez Valtueña

Publicado por:

Save the Children España
Plaza de Puerto Rubio, 28
28053 Madrid
www.savethechildren.es
Noviembre de 2008

INFORME TÉCNICO

PRESENTACIÓN	3
I. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	5
II. MARCO JURÍDICO	17
III. SEGUIMIENTO DEL II PLAN NACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (2006 - 2009)	37
IV. PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL III PLAN NACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL	63
Propuestas de las instituciones	
Propuestas de Save the children	
Propuestas de los niños, niñas y adolescentes participantes en la consulta	
V. BIBLIOGRAFÍA	71
Anexo 1.	77
II Plan Nacional Contra la Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia (2006 - 2009)	
Anexo 2.	87
Fichas de Evaluación por Objetivos	
Anexo 3.	97
A. Análisis de la Situación de ESI en España	
B. Relación con Objetivos del II Plan Nacional Contra Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia (2006 - 2009).	
C. Buenas Prácticas por Objetivos	
Anexo 4.	107
Propuesta para el III Plan Contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia	

CONSULTA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

I. PERFIL DE LOS CONSULTADOS	109
II. EVALUACIÓN PREVIA	115
III. CONSULTA	121
IV. EVALUACIÓN FINAL DE CONTENIDOS	127
V. PROPUESTAS	131
VI. EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	137
VII. CONCLUSIONES	141



Save the Children considera que el uso del lenguaje es un reflejo de las prácticas, prejuicios y pensamientos de la sociedad. Por esta razón, a lo largo de este documento no utilizaremos los términos "prostitución" y/o "pornografía" infantil que consideramos vulneran los derechos de la infancia. Únicamente serán utilizados en citas textuales e instrumentos legales, para el resto de casos manejaremos los términos "Utilización de niños, niñas y adolescentes en relaciones sexuales remuneradas" e "imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes" respectivamente.

El I Plan contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2002 - 2003) supuso el reconocimiento público y político de la existencia en España de esta vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todo el mundo.

De este modo la preocupación por la Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia entró a formar parte de la agenda política en España, haciendo así frente al compromiso internacional adquirido con la "Declaración y Programa de Acción" del I Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de la Infancia, celebrado en Estocolmo (Suecia) en 1996. Este I Plan fue presentando públicamente en el II Congreso mundial Contra la Explotación Sexual de la Infancia celebrado en Yokohama (Japón) en 2001, reforzando el compromiso del Estado Español con la protección de la Infancia y la Adolescencia frente a esta forma de violencia, abuso y explotación sexual que atenta contra la dignidad humana e infringe los derechos de los niños y niñas.

El contenido del I Plan fue aprobado por el Pleno del Observatorio de la Infancia del anterior Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales -actual Ministerio de Educación, Políticas Sociales y Deporte- el 12 de Diciembre de 2001 (B.O.E. de 31 de Enero de 2002), cubriendo el periodo bianual de los años 2002 y 2003.

El II Plan Nacional Contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2006 - 2009) fue de nuevo aprobado por el Observatorio de Infancia bajo la Dirección General de las Familias y la Infancia, el 14 de Diciembre de 2005, continuando con el compromiso de defender y proteger los derechos de los niños y las niñas.

Centrado en la explotación sexual de la infancia y la adolescencia, incluye acciones para prevenir y hacer frente a todas sus manifestaciones: imágenes de abuso sexual de la infancia y la adolescencia; trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, actividades sexuales remuneradas con niños, niñas y adolescentes o explotación sexual de la infancia en los viajes.

Actualmente en vigor, éste II Plan está estructurado en cinco Objetivos Generales, que a su vez están constituidos por diversos Objetivos Específicos con sus correspondientes Acciones específicas, tal como queda recogido en el Anexo I.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

La evaluación del Plan ha sido realizada utilizando diversas fuentes y en diferentes etapas. En un primer momento, ha sido elaborado un marco conceptual sobre la explotación sexual de la infancia y adolescencia y sus diferentes manifestaciones, apartado I del presente documento.

Paralelamente a esta conceptualización, se ha realizado un seguimiento de los principales instrumentos jurídicos relacionados con la explotación sexual de la Infancia y adolescencia y cualquiera de sus manifestaciones, que corresponde al apartado II (marco jurídico). Para facilitar la comprensión y lectura del mismo, ha sido estructurado primero teniendo en cuenta las diferentes manifestaciones de ESI, para después agrupar la normativa de cada una de ellas según sea legislación de Naciones Unidas, legislación europea o legislación nacional.

En tercer lugar, se ha realizado un seguimiento de las acciones llevadas a cabo en el marco del Plan a través de unas fichas por objetivos -recogidas en el Anexo 2- elaboradas expresamente para ello. Las fichas fueron enviadas a las instituciones y organizaciones que forman parte del Plan, para ser recogidas más tarde. Una vez cerrado el plazo de recogida de las fichas, la información disponible ha sido sistematizada y se ha agrupado con base en las diferentes acciones del Plan, para facilitar su posterior análisis y evaluación. El resultado fue presentado y debatido en la Mesa de Trabajo celebrada el 27 de Octubre de 2008 en Madrid¹. En la misma, se expuso un análisis de la situación de la ESI en España, materializado en el Anexo III, donde se presentaron además una serie de buenas prácticas para combatir la ESI en otros países. Con toda la información recogida se ha realizado una propuesta esquematizada para el próximo Plan, Anexo IV.

Por último, el apartado de recomendaciones recoge las propuestas de mejora elaboradas por los agentes participantes en esta evaluación del II Plan.

En resumen, el presente documento está estructurado de la siguiente manera:

1. Marco conceptual

2. Marco Jurídico

3. Seguimiento de los objetivos del Plan. Recoge la información enviada por las instituciones a partir del modelo de fichas de seguimiento que envió el MEPSYD. Cada objetivo se refleja en un cuadro que contiene las actividades o programas desarrollados y remitidos por las instituciones. En éste se describen actividades específicas sobre ESI y, en su mayoría, acciones dirigidas al maltrato y abuso sexual infantil.

4. Propuestas de mejora para el próximo plan. Se presentan en tres apartados, las recomendaciones que plantean las organizaciones e instituciones en las fichas de seguimiento, recomendaciones de Save the Children y por último, de los niños, niñas y adolescentes que participaron en la consulta.

Save the Children agradece la colaboración de todas las entidades e instituciones que han participado en la evaluación del II Plan, y la inestimable labor de coordinación de la Subdirección General de Infancia del Ministerio de Educación, Políticas Sociales y Deporte.

¹ La Mesa de Trabajo estuvo formada por personal experto independiente y representantes de las siguientes instituciones y ONG: Dirección de Familia e Infancia (MEPSYD), Servicio de Educación, Política Social y Deporte (MEPSYD), Área de Planificación (MEPSYD), Área de Relaciones Internacionales (MEPSYD), INTERVIDA, ACIM-ECPAT, Dirección General del Menor de Ceuta, Servicio General de la Familia (SAF) de la Dirección General de la Policía, Plataforma de organizaciones de Infancia (POI), Save the Children España, Save the Children Italia, Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Inmigración del Ministerio de Trabajo e Inmigración, Ministerio de Sanidad y Consumo, Fundación ANAR, Cruz Roja Española, Dirección General de Familia y Menor de la Región de Murcia, Conserjería de Servicios Sociales, Promoción e Inmigración del Gobierno Balear, Instituto del Menor y la Familia de la Comunidad de Madrid, Fundación Pere Tarrés, Consejería para la Igualdad y Bienestar de la Junta de Andalucía, Unidad de Coordinación Contra la Violencia sobre las Mujeres de la Delegación de Gobierno en Madrid y la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

I. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La **explotación sexual de la infancia y la adolescencia**² es una forma de violencia sexual y una de las manifestaciones más extremas y degradantes del abuso de poder de las personas adultas sobre niños, niñas y adolescentes las víctimas son tratadas como objetos sexuales y como mercancías, lo cual implica daño en el desarrollo y atentan contra la dignidad. La magnitud real de la explotación sexual infantil presenta un evidente subregistro resultado de una baja denuncia y sobre todo por la naturaleza clandestina e ilegal del delito que dificulta la identificación y la atención de las víctimas.

Aunque históricamente no estemos ante un nuevo fenómeno, sí es cierto que los avances tecnológicos en las comunicaciones han supuesto un incremento - y también una mayor visibilidad- de alguna de sus manifestaciones.

El amplio desarrollo de Internet ha facilitado el intercambio de material digital desde cualquier parte del mundo y con ello, las imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes han aumentado considerablemente. Según el Informe de actividades de INTERPOL de 2007, en el año 2007 se identificaron y rescataron a más de cien víctimas utilizando la base de datos de INTERPOL sobre imágenes de delitos contra menores (ICAID), siendo ya más de 600 las víctimas identificadas y rescatadas en 33 países desde la creación de dicha base³. Tan sólo en España en los últimos 5 años han sido arrestadas más de 1.200 personas relacionadas con estos delitos⁴. La última operación de la Brigada de Investigación Tecnológica (BIT)⁵ de la Policía Nacional, detuvo en el mes de octubre del presente año a 121 personas por tenencia y distribución de imágenes de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes. Cabe destacar la inexistencia de un perfil concreto de quienes han sido detenidos, siendo personas de distintas profesiones, distinto nivel socioeducativo y de edades que incluyen desde menores de edad hasta personas jubiladas⁶. En este sentido, es necesario resaltar las conclusiones del IV Foro Iberoamericano de ciberpolicías que señalaban que la edad de quienes utilizan este tipo de imágenes en Internet ha disminuido considerablemente en los últimos años, creciendo el número de quienes se sitúan en la franja de edad de 16 a 18 años⁷.

2. En adelante ESI.

3. INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal), Informe de Actividades de INTERPOL 2007, disponible en <http://www.interpol.int/Public/ICPO/InterpolAtWork/iaw2007ES.pdf> (03/09/2008).

4. Máiquez, M. (2008): Pederastia, el peor de los virus, Diario 20 Minutos, 04/10/2008, <http://www.20minutos.es/noticia/417250/2/> (15/10/2008)

5. La BIT es la Unidad policial destinada a responder a los retos que plantean las nuevas formas de delincuencia en el entorno de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para más información <http://www.policia.es/bit/index.htm>

6. Diario EL MUNDO, Detenidas 121 personas en la mayor operación contra la pornografía infantil, 01/10/2008, <http://www.elmundo.es/elmundo/2008/10/01/espana/1222842737.html> (15/10/2008)

7. Citado en Pederastia, en PRODENI, Asociación Pro Derechos del Niño y de la Niña, <http://www.prodeni.org/Lucha%20contra%20pornografia/Pederastia%20el%20peor%20de%20los%20virus.htm> (21/10/2008)

Por otro lado, las diferencias entre los países del Sur y del Norte se han intensificado en las últimas décadas, situación que, unida al abaratamiento de los vuelos comerciales y el aumento de la sociedad de consumo y del ocio, ha fomentado el desarrollo y el auge del llamado "turismo sexual" por un lado, y de los flujos migratorios Sur-Norte por otro, aumentando de este modo la vulnerabilidad de la infancia y adolescencia ante la explotación sexual en los viajes y/o la trata con fines de explotación sexual. Según Naciones Unidas, unos 2 millones de niñas entre 5 y 15 años son introducidas anualmente en el comercio sexual en todo el mundo. Por otro lado, en los países del Norte también existe la ESI, **unos 6.000 menores de edades comprendidas entre los 12 y los 16 años son introducidos en la industria del sexo en Europa occidental** (Lienas, 2006: 66).

En cuanto al turismo sexual no hay cifras reales que reflejen el volumen de turistas españoles que viajan con fines sexuales, o por el contrario, la existencia de turismo sexual en nuestro país. Según el estudio realizado por UNICEF (2006) sobre la actitud de la sociedad española ante el turismo sexual, el 90% de las personas entrevistadas consideraba la explotación sexual de la infancia un fenómeno muy generalizado en los países pobres y el 10% reconocía conocer algún caso de turistas sexuales en su entorno.

CAUSAS ASOCIADAS A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La explotación sexual es un fenómeno multicausal, en la que ninguno de los factores asociados explica por sí solo la totalidad de la problemática. Para aproximarse al tema de las causas, se plantea la existencia de varios factores de vulnerabilidad que en la práctica se superponen. Algunos de los factores actúan como mecanismos de empuje y contribuyen al crecimiento de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Dentro de ellos están los factores personales, familiares y sociales.

En cuanto a las causas que han facilitando y aumentando la vulnerabilidad de la infancia y adolescencia de sufrir abuso y explotación sexual, destacamos la violencia de género en el ámbito familiar, el sexo (las mujeres y las niñas son las más explotadas), la desprotección y abandono familiar y la demanda de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de varones especialmente, que se apoya en la tolerancia social existente.

Tabla 1. Factores asociados a la ESI

PERSONALES	FAMILIARES	SOCIALES
- Baja autoestima. - Antecedentes de maltrato infantil o de abuso sexual. - Analfabetismo o bajo nivel educativo. - Cargas familiares. - Consumo de sustancias psicoactivas. - Niños o niñas de la calle.	- Abandono físico, material o afectivo. - Bajo nivel económico. - Desestructuración familiar; ausencia de figuras parentales. - Debilidad de las redes familiares y sociales. - Violencia, abuso sexual, falta de comunicación.	- Pobreza. - Consumismo. - Patrones de desarrollo de la sexualidad. - Redes de explotación sexual. - Corrupción. - Patrones culturales que fomentan la demanda (machismo, adolto-centrismo) - Prejuicios sociales que consideran que la víctima desea realizar esas actividades. - Inadecuada aplicación de la legislación nacional e internacional. - Temor al SIDA (considerando que es más difícil contagiarse con niñas y niños). - Tolerancia social. - Enfoque policial delictivo y no de Derechos Humanos. - Desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación. - Tanto las redes delictuentes como las redes de información fomentan el contacto entre la demanda y la oferta a través de mecanismos transnacionales. - Ausencia de marcos legislativos tanto nacionales como mundiales orientados a reglamentar las diferentes manifestaciones de la ESI.

FUENTE: Save the Children (2007)
Adaptación propia

De este modo, combatir la ESI de forma eficaz requiere de acciones conjuntas que atiendan, por un lado las necesidades inmediatas de las víctimas y castiguen a sus perpetradores, y por otro, medidas encaminadas a reducir los factores de riesgo, tanto a nivel social como familiar o individual. Dicho de otro modo, es necesario un enfoque holístico que aborde el fenómeno desde las causas más profundas y enraizadas en la sociedad hasta las consecuencias inmediatas en las propias víctimas, contando para ello con medidas de atención individualizada y específica para las víctimas de ESI y sus familias además de medidas encaminadas a perseguir y prevenir el delito tanto en los Estados como en el ámbito transnacional.

I. DEFINICIÓN

Pese a ser reconocida como una grave vulneración de los derechos de la infancia ya que constituye una forma de violencia y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, es difícil precisar una definición consensuada tanto internacional como nacionalmente, siendo muy pocos los países que incluyen una completa definición de la misma en su legislación.

La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, entró a formar parte de la agenda política internacional tras el **I Congreso Mundial sobre la Explotación Sexual de la Infancia** celebrado en Estocolmo (Suecia) en 1996. El principal objetivo del Congreso fue visibilizar el problema y obtener el compromiso global de los Estados para combatirlo. En su Declaración Programa de Acción la ESI quedó definida del siguiente modo:

"La explotación sexual comercial es una violación fundamental de los derechos de la niñez. Ésta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño o niña es tratado como un **objeto sexual** y una **mercancía**. La explotación sexual comercial de la niñez constituye una forma de **coerción y violencia** contra los niños y niñas, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud".

Por un lado, la definición establecida en Estocolmo se centra en el carácter mercantil, consumista y abusivo del fenómeno. Por otro, visibiliza la vulneración de los derechos de la infancia y reafirma su situación de víctimas.

Esta primera definición de explotación sexual comercial ha sufrido algunas críticas en referencia al término "comercial", puesto que no abarca algunas manifestaciones de la ESI, concretamente las imágenes de abuso sexual en Internet cuyos fines no siempre son comerciales.

Por esta razón, cuando en 2001 se celebró en Yokohama (Japón) el **II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de la Infancia** se acordó suprimir el término "comercial" y en sus conclusiones se utilizó el término Explotación Sexual Infantil (ESI). Sin embargo, en la actualidad ambos términos conviven, no existiendo, por tanto, una definición consensuada del fenómeno de forma universal. Esta situación dificulta la elaboración de políticas globales y acciones conjuntas que combatan la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes internacionalmente. Save the Children (2003: 2-6) siguiendo las conclusiones del compromiso Mundial de Yokohama 2001, ofrece la siguiente definición general de explotación y abuso sexual a la infancia y adolescencia:

"...la imposición de actos sexuales, o actos de matiz sexual, a un menor por parte de una o más personas".

Agrega que la explotación y el abuso sexual infantil son:

"una violación de los cuatro principios generales de la Convención de los derechos del niño y la niña, ya que ponen en peligro la supervivencia y el desarrollo de los niños y niñas; refuerzan la discriminación; niegan a la Infancia toda participación significativa en asuntos que le afectan; y definitivamente van contra el interés superior del niño⁸"

8. Save The Children (2003a): Política de Save the Children: Protección de menores contra la explotación y el abuso sexual, Londres, Reino Unido, disponible en http://www.savethechildren.es/interior_fills.asp?IdItem=1656

De esta definición se desprende que la ESI es una categoría de abuso sexual infantil y una forma de maltrato infantil basada en una relación asimétrica de poder, donde la persona abusadora persigue un beneficio, ya sea éste económico o de otra índole. Se trata pues, siguiendo a Pinto Leal, (Save the Children, 2003b: 7) de:

"una relación de mercantilización (explotación/dominación) y abuso (poder) del cuerpo de niños, niñas y adolescentes (oferta) por personas explotadoras sexuales (mercaderes) organizadas en redes de comercialización local y global (mercado) o bien por padres, madres o tutores/as y por consumidores de servicios sexuales pagados (demanda)".

2. LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA ESI

La ESI constituye fundamentalmente un tipo de violencia sexual sobre niños, niñas y adolescentes que es ejercida tanto por personas adultas como por personas menores de edad. Aunque no existen datos que ofrezcan una visión general del fenómeno sí existen indicios que reflejan como el componente género es de gran importancia, siendo la mayoría de las víctimas niñas y la mayoría de quienes abusan y/o las explotan sexualmente varones.

La complejidad de la ESI se ve agravada por la diversidad de sus manifestaciones y de los medios utilizados para ello.

En general existen las siguientes manifestaciones de ESI:

1. Utilización de niñas, niños y adolescentes en relaciones sexuales remuneradas, siendo el llamado turismo sexual o explotación sexual infantil en los viajes, uno de los medios utilizados para ello.
2. Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual;
3. Imágenes -sean reales o no- de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en Internet.
4. Matrimonios forzados con fines sexuales.

Como puede apreciarse, la ESI puede ejercerse de forma local y/o transnacional, por lo que estamos ante un crimen en el que se cruzan múltiples variables como son el género, la etnia o la edad, además de factores sociales, familiares e individuales como la violencia familiar, el maltrato infantil o la desprotección familiar, entre otros.

2.1. La utilización de niños, niñas y adolescentes en relaciones sexuales remuneradas puede realizarse tanto en el propio país como en otro, actividad última conocida con el término **"turismo sexual" o explotación sexual infantil en los viajes**. En ambos casos, estamos ante una forma de violencia, maltrato, abuso y explotación sexual de la infancia y la adolescencia que además es un delito, cualquiera que sea el lugar del mundo donde se realice. Los niños, niñas o adolescentes utilizados para ello pueden sufrir coacción, engaño y/o amenazas e incluso en ocasiones pueden ser víctimas de trata con fines de explotación sexual, ya sea ésta interna o externa. No debemos olvidar que la legislación internacional invalida el consentimiento dado por el niño, niña o adolescente cuando sean menores de 18 años, protegiendo así los derechos de la infancia.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Infancia relativo a la **venta** de niños y niñas, la **prostitución infantil** y la **utilización de niños y niñas en la pornografía** (2000), define el término Prostitución Infantil como:

(...) "la utilización de un niño (o niña) en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución (Art. 3, b)".

Como se ha señalado anteriormente, el género es un factor central en la ESI. Son los varones quienes agreden y abusan sexualmente de niños, niñas y adolescentes en ésta y otras de sus manifestaciones. El Congreso de Yokohama reflexionó en sus conclusiones sobre este aspecto, destacando la necesidad de trabajar con la demanda:

(...) "para proteger a los niños y niñas de la explotación sexual es importante comprender las ideas que sostienen y orientan las acciones de los explotadores sexuales, y descubrir maneras de poner en tela de juicio y minar las creencias que permiten que éstos nieguen, justifiquen sus actos de explotación o crean que tienen carácter humano natural" (Yokohama, 2001: 3)".

Internacionalmente el turismo sexual infantil se ha definido como la explotación sexual por una persona o grupo de personas que viajan fuera de su propio país o región y utilizan niños, niñas y/o adolescentes en actividades sexuales que implican alguna forma de remuneración, ya sea esta en dinero o en especie, como comida, ropa u otros. Cabe señalar que esta manifestación también implica a la persona que se desplaza dentro de su propio país con este objetivo.

Siguiendo el estudio realizado por Save the Children (2005b) sobre las iniciativas de prevención del turismo sexual en América Latina, se distinguen dos tipos de turistas explotadores:

OCASIONAL: Persona que no viaja con la intención de buscar relaciones sexuales con niñas, niños o adolescentes, pero se aprovecha de la disponibilidad en el lugar de destino. Es fácilmente influenciado por la publicidad y el tipo de información que circula en el lugar de destino (promoción turística del destino como un lugar "apto" para el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, la supuesta aceptación local de este tipo de actividades o, entre otros, la percepción de impunidad en el lugar de destino).

PREFERENCIAL: Persona que busca información y acceso a actividades sexuales con niñas, niños y adolescentes en destinos de todo el mundo. Sus destinos cambian permanentemente en relación a la aparición o avance de medidas de prevención del turismo sexual infantil, la protección de la infancia y adolescencia y/o el castigo del delito.

Para frenar o reducir ambos comportamientos es fundamental la existencia y difusión de medidas de protección de la infancia por un lado, y de persecución del delito por otro, junto a la promoción y difusión de principios éticos que inspiren el desarrollo de las actividades turísticas.

2.2. La Trata con fines de explotación sexual es un fenómeno en aumento. Está íntimamente ligado a la pobreza de grandes zonas del mundo, a los movimientos migratorios generados por ésta hacia países más desarrollados económicamente y al aumento de la demanda -masculina- de servicios sexuales en los países occidentales.

Según un informe del Departamento de Estado de Estados Unidos (EEUU) de Junio de 2005, entre 600.000 y 800.000 personas son cada año víctimas de este delito a través de las fronteras internacionales.

les. Del total de las víctimas, el 80% son mujeres y niñas y el 50% menores de edad⁹.

Para Save the Children un niño, niña o adolescente es víctima de Trata cuando:

(...) "es captada, trasladada, escondida o recibida con fines de explotación desde dentro o fuera de un país; exista o no coacción, engaño, abuso de autoridad o cualquier otro tipo de abuso".

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual son utilizados en relaciones sexuales remuneradas, en la elaboración de imágenes u otros materiales de abuso sexual infantil, en líneas eróticas telefónicas y/o a través de Internet o, en matrimonios serviles. El auge de estas prácticas hace imprescindible un análisis de la demanda desde un enfoque de género y de derechos de la infancia que permita diseñar adecuadas estrategias de prevención.

Por su traducción del inglés, comúnmente la trata ("trafficking" en inglés) es confundida con el tráfico ilícito de inmigrantes ("smugling" en inglés), sin embargo, aunque pueden ser situaciones íntimamente relacionadas, no siempre lo están. No diferenciarlas correctamente conduce a una mayor vulnerabilidad de las víctimas de trata, al no reconocimiento de sus derechos y a ser tratadas como inmigrantes irregulares y no como víctimas a quienes restituir sus derechos.

Las principales diferencias entre ambos fenómenos se encuentran en la naturaleza del delito, el cruce de fronteras, el objetivo perseguido y el consentimiento de la víctima, como queda reflejado en la Tabla 2. La clandestinidad propia de la Trata de Seres Humanos provoca que apenas existan datos, o que los que existan -como ocurre en España- respondan a las denuncias efectuadas a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, numéricamente muy por debajo de la realidad.

Esta situación se agrava en el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, en primer lugar por la dificultad existente en la identificación de cualquier víctima de trata, y en segundo lugar, por el desconocimiento de la minoría de edad de las víctimas ya que las redes les facilitan documentación falsa que acredita su mayoría de edad, y en muchos casos, pueden parecer mayores de 18 años.

De este modo, al no realizarles ninguna prueba que verifique su minoría o mayoría de edad, los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata en España ven privado su **derecho básico a la vida, a la supervivencia y al pleno desarrollo** descrito en el Artículo 6 de la Convención de los Derechos de Niños y Niñas, CDN en adelante (1989). Para Save the Children, el **interés superior de la infancia** descrito en el Art. 3 de la CDN debe ser el eje principal que guíe cualquier acción relacionada con la infancia y adolescencia, rechazando por tanto, cualquier consideración relacionada con la inmigración ilegal o con el control del delito. En este sentido, para Save the Children, no establecer mecanismos de identificación de niños y niñas víctimas de trata, supone una violación del **derecho a la protección** por el que los Estados deben proteger a la infancia y adolescencia ante cualquier tipo de explotación o abuso, proporcionando seguridad, protección y asistencia específica a aquellas víctimas que se encuentren privadas de un ambiente familiar cercano.

9. Organización Mundial de las Migraciones (OIM), en <http://www.oim.org.co/modulos/contenido/default.asp?idmodulo=122#parrafo-217>, citado en Federación de Mujeres Progresistas (2008): Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual en España. Estudio Exploratorio, financiado por la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID)

Tabla 2. Tráfico vs Trata		
	TRÁFICO ILÍCITO DE INMIGRANTES	TRATA DE SERES HUMANOS
INSTRUMENTO JURÍDICO	Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (2000).	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres, Niñas y Niños (2000).
DEFINICIÓN	"la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material" (Art. 3).	"(...) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (Art. 3).
NATURALEZA DEL DELITO	Delito contra el Estado (contra las leyes migratorias).	Violación de los derechos humanos.
CRUCE DE FRONTERAS	Siempre implica el cruce ilegal de fronteras.	Puede ser INTERNA sin necesidad de cruce de fronteras, o EXTERNA con cruce de fronteras legal o ilegal.
OBJETIVO	INMIGRANTE: Entrada ilegal en un país. TRAFICANTE: Beneficios por facilitar el cruce de fronteras.	Explotación de las personas
CONSENTIMIENTO	Existe consentimiento.	Sin consentimiento o con consentimiento inicial invalidado por el uso del engaño y la coacción. En el caso de los niños, niñas y adolescentes: El consentimiento siempre es irrelevante, existan o no formas coercitivas.

Save the Children considera que la identificación y la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual debe ser prioridad política, separándolo claramente de otros fenómenos como la inmigración ilegal, los menores no acompañados (MENAS) o la delincuencia juvenil. Para ello es necesario desarrollar planes de acción con un enfoque de derechos humanos, de derechos de la infancia y de género que incluyan acciones de prevención, sensibilización e investigación así como mejoras en la identificación, asistencia y protección de todas las víctimas. Como ejemplo de buenas prácticas en este terreno cabe mencionar el protocolo de identificación y atención a niños, niñas y adolescentes elaborado por Save the Children Italia en colaboración con otras entidades.

2.3. Existe un profundo debate internacional en torno a la utilización o no del término **pornografía infantil** para denominar el material -imágenes, videos, audios- que representan actividades -reales o no- de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. Consideramos el término inapropiado dentro del enfoque de derechos de la infancia, por lo que en este texto utilizaremos mayoritariamente la expresión **imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en Internet** considerando que describe el fenómeno de una forma más fidedigna.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Infancia relativo a la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía (2000), define el término "pornografía infantil" como:

(...) toda representación, por cualquier medio, de un niño -o niña- dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales (Art. 2, c).

Siguiendo la definición del Protocolo Facultativo, se puede afirmar que la llamada "pornografía infantil" es la evidencia empírica del abuso sexual cometido sobre niños, niñas y adolescentes. Y por tanto, la producción y tenencia de dicho material siempre presupone un acto criminal abusivo, humillante y degradante cometido sobre la infancia y adolescencia. Estos materiales objetivan y cosifican a la infancia y adolescencia reduciéndolas a la categoría de simples mercancías. Al mismo tiempo, pueden ser utilizados como un medio para manipular a otros niños, niñas y adolescentes haciéndoles creer que la participación en las prácticas sexuales representadas son situaciones normales e incluso divertidas.

Como señala la Asociación Contra la Pornografía Infantil (ACPI) de España, una de las consecuencias de estos materiales es su función legitimadora e incitadora de demanda de prácticas de abuso y explotación sexual a niños, niñas y adolescentes. "En primer lugar, es responsable de la explotación sexual de miles de niños y niñas distribuidos por todo el mundo, a los que se utiliza para confeccionar todo tipo de fotografías y vídeos que van desde la exhibición de sus cuerpos hasta la violación y la tortura. Pero por otro lado repercute además sobre el conjunto de todos los niños y niñas al incitar e invitar constantemente a sus consumidores para que lleven al terreno de la realidad sus "fantasías". Muchos de estos pedófilos y pederastas terminan produciendo después su propio material pornográfico con nuevos menores"¹⁰.

Save the Children (2005a) considera que la visión de estas imágenes por parte de niños, niñas y adolescentes contribuye a la normalización del comportamiento descrito, situación que puede ser utilizada para facilitar un abuso sexual posterior; además de dificultar que las propias víctimas que lo sufren lo

10. ACPI: Pornografía Infantil y prostitución, "Consecuencias", Acción Contra la Pornografía Infantil (ACPI), en <http://www.asociacion-acpi.org/consecuencias.htm> (15/07/08).

reconozcan como tal y lo denuncien¹¹. Esta estrategia es conocida con el término inglés child-grooming¹².

Internet y la ESI

El desarrollo de las comunicaciones vía Internet ha facilitado, de forma positiva, el acercamiento virtual entre personas y grupos sociales muy distantes geográficamente, pero también ha favorecido la distribución de imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes disponibles en la red. Siguiendo el estudio de Lemineur Retana (2006), entre los recursos disponibles en Internet que facilitan el intercambio de material con imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, destacan los siguientes:

- "Internet Relay Chat" y las salas de Chat;
- Redes de intercambio de archivos (P2P) "peer to peer";
- "World Wide Web" (WWW);
- Foros de discusión;
- Correo electrónico (e-mail) y Blogs;
- Tecnología I-Mode y otros dispositivos.

Por otro lado, las imágenes de abuso sexual a la infancia y adolescencia en Internet y/o la búsqueda de contactos con menores de edad a través de Internet, pueden perseguir diferentes fines, entre los que Lemineur Retana (2006) destaca los siguientes:

- 1) Validar comportamientos pedófilos como normales;
- 2) Seducir a personas menores de edad y disminuir sus inhibiciones mediante el chantaje y la amenaza (concepto conocido por el término inglés "grooming");
- 3) Chantajear a una persona menor de edad;
- 4) Preservar eternamente la imagen en la edad sexual preferida o deseada;
- 5) Establecer relaciones de confianza con personas adultas de su misma condición;
- 6) Disponer de imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes como moneda de intercambio.
- 7) Obtener ganancias económicas mediante la venta de imágenes.

11. Save the Children (2005a): Position Paper regarding online images of sexual abuse and other Internet-related sexual exploitation of Children, disponible en http://www.savethechildren.it/2003/download/pubblicazioni/Stop-It/SC_Europe_Group_PositionPaper2005.pdf

12. Término que hace referencia a la estrategia de establecer una relación y control emocional sobre un niño, niña o adolescente con la finalidad de abusar sexualmente de él o ella.

De este modo, Internet es utilizado para difundir e intercambiar imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, localizar personas con gustos afines con quienes formar comunidades, redes, foros, etc., lucrarse con la venta de dichas imágenes y/o buscar o contactar con menores de edad para su explotación sexual. Sin embargo muy pocas víctimas de esta manifestación de ESI son identificadas como tales.

Según Save the Children (2005a: 8), "la base de datos de INTERPOL contiene imágenes de más de 20.0000 niños, niñas o adolescentes, de éstas, en el año 2004 tan sólo habían sido identificadas 350 víctimas", tres años después han sido identificadas 250 víctimas más¹³.

No existe una definición universal de lo que se constituye la llamada "pornografía infantil", por lo que las actividades relacionadas están sujetas a la interpretación legislativa de cada país, y por tanto, en algunos países su definición está recogida claramente en el Código Penal y por el contrario, en otros no.

Consideramos que cualquier representación de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, ya sea en representación: **visual** (fotos, imágenes en papel o digitales, diapositivas, videos tradicionales o digitales, caricaturas, dibujos en papel o digitales, pinturas, etc.); de **audio** (grabaciones en audio con voces simuladas o reales de personas menores de edad y conversaciones telefónicas) o **escrita** (todo tipo de textos que describan escenas de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes) supone una manifestación de ESI.

Dentro de las representaciones visuales se incluyen las imágenes creadas completamente de forma digital, las imágenes que representen a personas cuyos rasgos han sido retocados, o la colocación de imágenes "no sexuales" de niños, niñas o adolescentes reales en escenarios sexuales. En este sentido, es necesario subrayar que aunque no exista ninguna víctima real en alguna de estas imágenes al haber sido creadas o retocadas digitalmente, las consecuencias son igualmente dañinas para la infancia y adolescencia en su conjunto al fomentar y legitimar este tipo de comportamientos. Es decir, las imágenes no reales que representan escenas de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes deben ser calificadas como apología de explotación sexual de la infancia y ser recogidas y tipificadas como tales por las legislaciones nacionales.

Por otro lado, Save the Children (2004: 13), considera que existe un tipo de imágenes de abuso sexual de menores en Internet -conocidas como "pornografía infantil blanda", "child erótica" o "poses"- que actualmente logran pasar desapercibidas -y evitar persecución delictiva- al anunciarse como sitios artísticos. Estas páginas a menudo contienen imágenes de niños y niñas posando semidesnudos o desnudos, sexualizando así a la infancia y la adolescencia directa o indirectamente. En muchas ocasiones se anuncian con imágenes legales en la página de inicio, disponiendo luego de imágenes de abuso sexual a niños, niñas y/o adolescentes bajo remuneración económica.

13. INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal), Informe de Actividades de INTERPOL 2007, disponible en <http://www.interpol.int/Public/ICPO/InterpolAtWork/iaw2007ES.pdf> (03/09/2008).



I. EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

I.1. Legislación de las Naciones Unidas

La **Convención sobre los Derechos de la Infancia** fue adoptada el 20 de Noviembre de 1989 para dar respuesta a las necesidades específicas de cuidado y protección que precisan los niños y niñas frente a las personas adultas. Por lo tanto, es el primer instrumento jurídico internacional dedicado exclusivamente a la infancia y que además incluye todos los derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

En el año 2000, se aprobaron dos Protocolos Facultativos de la Convención¹⁴, reforzando con ellos la protección de la infancia frente a la explotación sexual y la participación en conflictos armados. Los principios rectores que guían la CDN son cuatro:

1. La no discriminación (Art. 2);
2. El interés superior del niño y/o niña (Art. 3);
3. El Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (Art. 6);
4. El Derecho a la participación de la Infancia (Art. 12).

Se trata de un instrumento jurídico vinculante para todos los Estados que lo ratifiquen. En su Art. 19.1 obliga a los Estados Partes a adoptar:

"todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual".

Y en su Art. 34.

"a proteger al niño -o niña- contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño -o niña- se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño -o niña- en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño -o niña- en espectáculos o materiales pornográficos".

La Convención entiende por niño o niña:

"todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad" (Art. 1).

14. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000) disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.htm> y Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000) disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>

El **I Congreso mundial contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes**, celebrado en 1996 en Estocolmo, supuso la visibilización de la explotación sexual de la infancia como una forma de violencia sexual y una vulneración de los derechos de niños y niñas con consecuencias físicas y psicológicas devastadoras para su desarrollo. Su **declaración programa de acción** hizo un llamamiento al desarrollo de leyes, políticas y programas para combatir la explotación sexual comercial de la infancia, exigiendo por un lado, una mayor voluntad política para la implementación de medidas efectivas, y por otro, la asignación de recursos materiales y humanos para lograr la plena eficacia de esas leyes, políticas y programas.

Además, se concretaron medidas de coordinación y cooperación a nivel local, nacional e internacional; medidas de prevención entre las que destacaba el impulso -desde un enfoque de género- de "actitudes y comportamientos sexuales responsables a escala social, congruentes con el desarrollo, sentido de la dignidad y autoestima de niños y niñas"; medidas de protección específicas como la creación de casas de acogida o la extraterritorialidad penal; medidas para la recuperación y reintegración de las víctimas desde un enfoque no punitivo y con atención psicológica, médica y social para ellas y sus familias y, finalmente; medidas de promoción de participación de la infancia y adolescencia para el desarrollo y aplicación de políticas sociales.

El **Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil** aprobado en 1999 tiene como objetivo combatir las diversas formas de explotación de la infancia y adolescencia, considerando entre ellas:

"la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños -o niñas- para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas". (Art. 3, b).

Save the Children no está de acuerdo en que estas prácticas sean calificadas como una forma de trabajo, ya que son formas de explotación que constituyen delitos cometidos, principalmente por adultos, contra la infancia y adolescencia y que violan sus derechos.

Debido a la preocupación internacional por la creciente trata de niños y niñas con fines de explotación sexual y el aumento de la disponibilidad de imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en Internet, se adopta el **Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos de la Infancia relativo a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía** (2000), reconociendo la especial vulnerabilidad de las niñas a sufrir este tipo de explotación.

El Art. 2 define las diferentes manifestaciones de la explotación sexual de la infancia y adolescencia del siguiente modo:

- a) Por venta de niños -y niñas- (...) todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño -o niña- en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño -o niña- dedicada a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

El Art. 3 establece que todo estado parte tome medidas para que tales actos:

"queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente".

Y el Art. 4 dicta que se adoptarán para ello las disposiciones necesarias para hacer efectiva cada jurisdicción nacional cuando estos delitos se cometan en su territorio, o cuando el presunto delincuente sea nacional de ese Estado o tenga residencia habitual en su territorio.

Un año más tarde, en el año 2001, se celebra en Yokohama (Japón) el **II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de la Infancia**, continuando con el compromiso de proteger los derechos de niños y niñas contra la explotación y el abuso sexual, promoviendo una cultura de respeto basada en el principio de la no discriminación.

El Compromiso Mundial de Yokohama abogó por la elaboración de Planes Nacionales Contra la Explotación Sexual de la Infancia y la designación de figuras de coordinación para su correcta implementación y seguimiento, recopilando para ello los datos necesarios para lograr una imagen más real del fenómeno, tanto nacional como internacionalmente, con el objetivo de elaborar estrategias globales para combatir la ESI.

En este momento, la preocupación por los factores que generaban la "**demanda**" de niños, niñas y adolescentes para su explotación sexual fue mayor que en el anterior congreso, celebrado en 1996 en Estocolmo. Se concluyó con la necesidad urgente de perseguir y sancionar a las redes que se encuentran detrás de esta explotación, promoviéndose para ello reformas de los códigos penales nacionales, tipificando todas las conductas relacionadas con la ESI, además de impulsar medidas encaminadas a mejorar la investigación policial y judicial y fomentando la coordinación y cooperación a todos los niveles, sobre todo entre las autoridades judiciales, policiales y de inmigración.

Por último, se acordó adoptar medidas específicas que abordasen los aspectos negativos de las tecnologías de la comunicación y la información, en particular el auge de las imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes a través de Internet, implicando para ello, como en el caso del turismo sexual, a empresas del sector privado con el objetivo de intensificar la protección de la infancia y adolescencia.

1.2. Legislación Europea.

La **recomendación 1121 (1990) sobre los derechos de la infancia** del Consejo de Europa, recuerda la especial vulnerabilidad de la infancia y adolescencia y su necesidad específica de asistencia, cuidado y protección.

La **recomendación N° R (91) I** del Comité de Ministros a los Estados Miembros **sobre la explotación sexual, la pornografía, la prostitución y la trata de menores y jóvenes mayores de edad**, de 1991, ya recomendaba a los gobiernos de los Estados Miembros que revisaran su legislación y su práctica con el fin de establecer y aplicar, en los casos que fuera necesario, medidas de sensibilización social, educación y formación sobre la ESI en general y sobre sus nefastas consecuencias en el desarrollo de la infancia y adolescencia en particular; recomendaciones de investigación sobre la naturaleza de la ESI, factores de riesgo y el papel de la demanda y la industria del sexo; y medidas de prevención y detección de las diferentes manifestaciones de explotación sexual de la infancia y adolescencia en diferentes ámbitos de actuación.

El Parlamento Europeo aprobó en 1992 la **Carta Europea de los derechos del niño - y la niña-A3-0172/92**, solicitando a los Estados Miembros que se adhirieran sin reservas al Convenio de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño y la niña, además de demandar una figura -tanto a nivel estatal como europeo- que vele por los derechos de la infancia y adolescencia, figura que hoy, 16 años después, aún no ha sido establecida. En cuanto a la explotación sexual de la infancia y adolescencia la carta establece lo siguiente:

"Todo niño -y niña- deberá ser protegido contra toda forma de esclavitud, de violencia o explotación sexuales.

Se adoptarán las medidas oportunas para impedir que ningún niño -y niña- sea, en el territorio de la comunidad, secuestrado, vendido o explotado con fines de prostitución o de producciones pornográficas o que desde la comunidad se prepare o apoye la explotación sexual de los niños fuera de su territorio".

La **Resolución 1099** de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 25 de septiembre, **relativa a la explotación sexual de la infancia, (1996)** suscribe las conclusiones y la agenda de acción del I Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de la Infancia celebrado el mismo año en Estocolmo (Suecia), reafirmando que la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es una grave violación de sus derechos. Para ello, hace un llamamiento a los Estados Miembros del Consejo de Europa para unir esfuerzos y recursos en la lucha contra la explotación sexual de la infancia, solicitando además un incremento de la cooperación entre los estados.

La **Resolución 2001/C 283/01 relativa a la aportación de la sociedad civil en la búsqueda de niños y niñas desaparecidos y explotados sexualmente** de 2001, contempla las siguientes actuaciones en su definición:

Desaparición, secuestro: infancia y adolescencia fugada, secuestrada por terceros, o desaparecida de forma inexplicable.

Explotación sexual: trata, prostitución, pornografía y redes de pedofilia en Internet.

Abuso extrafamiliar no organizado.

Como medidas de prevención y protección destaca las líneas telefónicas de denuncia 24h y la búsqueda y recopilación de datos, con el objetivo de conocer la amplitud del fenómeno, analizar su evolución e intercambiar dicha información con los estados.

La **Decisión N° 15/06 de "Lucha contra la explotación sexual de la infancia" de la OSCE**, "Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa", de 2006, reconoce las diferentes manifestaciones de ESI, incluyendo la prostitución infantil, la pornografía infantil, la trata de menores con fines de explotación sexual, el turismo sexual y los matrimonios precoces. Considera que todas ellas violan la dignidad humana y atentan gravemente el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, constituyendo un grave crimen en el que en muchos casos interviene la delincuencia organizada y que hay que prevenir, investigar, llevar a los tribunales y finalmente, castigar. Insta a los Estados a adoptar un enfoque integral que aborde los factores de riesgo que repercuten en la vulnerabilidad de la infancia y la adolescencia ante la ESI, destacando entre ellos la pobreza, la falta de acceso a la educación, la discriminación por motivos de género y la demanda de estas prácticas, factor decisivo en el aumento y el mantenimiento de la ESI en todo el mundo.

El **Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de la infancia contra la explotación sexual y los abusos sexuales**, de 25 de Octubre de 2007, supone el primer y más completo tratado internacional específico para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a su explotación sexual. Los objetivos que persigue están delimitados en el Art. 1:

- a. Prevenir y combatir la explotación y el abuso sexual de la infancia;
- b. Proteger los derechos de las víctimas;
- c. Promover la co-operación nacional e internacional para luchar contra la ESI.

Su elaboración responde a diferentes motivos: 1. El considerable incremento que estas conductas delictivas están experimentando; 2. La especificidad de la víctimas que requiere medidas urgentes y adaptadas a sus necesidades y desarrollo; 3. El papel central que actualmente juegan en ello las tecnologías de la comunicación y la información, en especial Internet, y por último; 4. La existencia de un vacío jurídico en torno al abuso y la explotación sexual a través de Internet.

El Convenio, que aún no ha sido firmado por España, supone un completo paquete de medidas para combatir esta lacra, estructurándose del siguiente modo:

Capítulo II, centrado en **medidas de prevención**, donde se incluye: formación y sensibilización específica sobre ESI al personal que trabaje directamente con infancia y adolescencia (Art. 5); educación dirigida a niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos de la ESI y mecanismos de autoprotección (Art. 6); sensibilización y concienciación ciudadana (Art. 8); y fomento de la participación de la infancia y adolescencia, el sector privado, los medios de comunicación y la sociedad civil (Art. 9).

El Capítulo III, relativo a la **coordinación con los cuerpos y autoridades especializados**, con medidas de coordinación a nivel local, regional y nacional (Art. 10).

Capítulo IV, sobre **medidas de protección y asistencia a las víctimas**, donde destacan el establecimiento de mecanismos de denuncia (Art. 11); la promoción de líneas de ayuda -vía telefónica u on-line- que garanticen el anonimato y la confidencialidad (Art. 12); establecimiento de mecanismos de asistencia específica a las víctimas y sus familias (Art. 14).

Capítulo V, relativo a **medidas y programas de intervención**.

Capítulo VI, centrado en la **legislación sobre la explotación sexual de la infancia y adolescencia** y sus diferentes manifestaciones; jurisdicción (Art. 25); medidas de sanción (Art. 27).

Capítulo VII, sobre **investigación y persecución criminal**.

Capítulo VIII, relativo al **establecimiento de bases de datos**, entre otras sobre ofensores (Art. 37).

Capítulo IX, centrado en la **cooperación internacional** para combatir y perseguir explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en cualquier parte del mundo.

Capítulo X, relativo al establecimiento de **mecanismos de seguimiento y evaluación** de las acciones llevadas a cabo por cada estado miembro.

Capítulo XI, relacionado con **otros instrumentos jurídicos** como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos de la Infancia relativo a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía (2000).

El **Programa DAPHNE de lucha contra la violencia ejercida contra niños, niñas, adolescentes y mujeres** (incluidas la explotación y abuso sexual), financia actividades a aquellas instituciones locales y ONG que presenten propuestas de acción en este campo. Actualmente se encuentra en su tercera convocatoria, DAPHNE III (2007 - 2013) y se encuentra integrado en el programa general derechos fundamentales y justicia.

I.3. Legislación Nacional.

La explotación sexual de la infancia y la adolescencia y sus diferentes manifestaciones constituye un delito en nuestro país, sin embargo, no existe una definición concreta de ésta en el código penal (CP), encontrándose por tanto diseminada en varios artículos del mismo.

El **Título VIII del CP, relativo a los delitos contra la libertad e indemnidades sexuales** ha sufrido varias modificaciones.

Ley Orgánica 10/1995, de 25 de Noviembre, del Código Penal, modificada en repetidas ocasiones, en especial, por lo que se refiere específicamente a delitos contra la infancia.

Ley Orgánica 11/1999, de 30 de Abril, que tuvo por objeto, casi exclusivamente esta parte del Código Penal.

Ley Orgánica 11/2003, de 29 de Septiembre de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de extranjeros, ley que afectó al Art. 188 del CP, dentro de los delitos relativos a prostitución.

Ley Orgánica 15/2003, de 25 Noviembre por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Actualmente, está en proceso una reforma del Código Penal destinada, entre otras cosas, a endurecer las penas de delitos relacionados con el abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (Anteproyecto de la ley orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal). El anteproyecto señala que en el ámbito de los delitos sexuales, se procederá a elevar la pena prevista para los actuales tipos delictivos e incriminando a todas aquellas conductas relacionadas con la explotación sexual infantil y la pornografía infantil, cuando la víctima sea menor de edad o incapaz. Se procederá a la trasposición de la Declaración Marco 2004/687/JAI del Consejo del 22 de diciembre de 2003 relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil con la necesidad de tipificar nuevas conductas tales como la "captación" de niños y niñas para participar en pornografía, la conducta de quien se "lucra" con la explotación sexual infantil y la conducta del cliente en los casos en que la relación sexual se realice con una persona menor de edad o incapaz.

El Anteproyecto señala que el juez tiene la facultad de decidir sobre la pérdida de la patria potestad del condenado cuando los abusos sexuales sean cometidos por el padre, sin necesidad de recurrir a un pro-

ceso civil. Por otro lado señala la reestructuración de los delitos de trata de seres humanos, separándolos de la inmigración clandestina y se procede a la creación del Título VII bis denominado "De la Trata de Seres Humanos".

MAYORÍA DE EDAD SIMPLE:

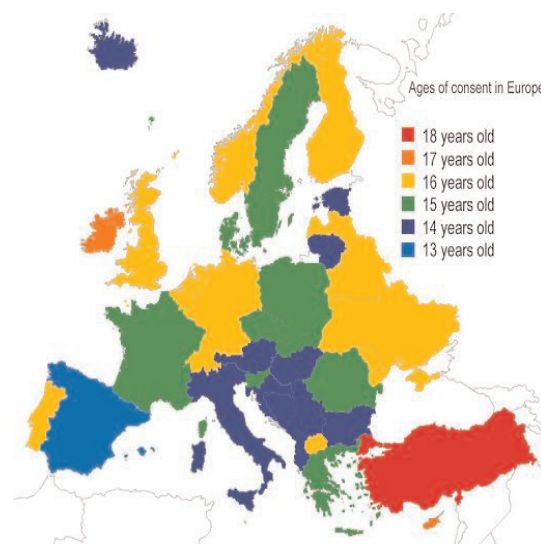
La mayoría de edad legal y penal se encuentra regulada por la Constitución Española:

"Los españoles -y españolas- son mayores de edad a los dieciocho (18) años" (Art. 12).

EDAD DE CONSENTIMIENTO LEGAL PARA MANTENER RELACIONES SEXUALES:

El Código Penal Español establece la edad de consentimiento legal para mantener relaciones sexuales a los 13 años, una de las más bajas de Europa, como muestra el siguiente mapa . Esta situación aumenta la vulnerabilidad de la Infancia de sufrir abuso y explotación sexual.

Se consideran abusos sexuales no consentidos los que se ejecuten sobre menores de 13 años (Art. 181 CP), o, interviniendo engaño, con persona mayor de 13 años y menor de 16 (Art. 183 CP), favoreciendo la indefensión de los niños, niñas y adolescentes de 16 a los 18 años.



EDAD DE CONSENTIMIENTO PARA CONTRAER MATRIMONIO

La edad reglamentaria para contraer matrimonio en España se encuentra regulada en el Art. 46 del Código Civil (CC) que dispone:

No pueden contraer matrimonio, los menores de edad no emancipados, luego pueden contraerlo:

1. Los mayores de 18 años.
2. El menor sólo podrá contraer matrimonio si está emancipado, o a partir de los 14 años, con dispensa del juez de 1ª Instancia que deberá dar audiencia a los menores y a sus padres o guardadores.

El **Art. 185 CP** relativo al **Exhibicionismo** y modificado por Art. 2 de Ley Orgánica 11/1999, de 30 abril (RCL 1999, 1115) y por Art. único.67 de Ley Orgánica 15/2003, de 25 noviembre (RCL 2003, 2744), entrando en vigor el 1 de Octubre de 2004, señala que:

"El que ejecutare o hiciere ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de 12 a 24 meses".

El **Art. 186 CP** relativo a la **provocación sexual a menores e incapaces** y modificado por Art. único.68 de Ley Orgánica 15/2003, de 25 noviembre (RCL 2003, 2744), entrando en vigor el 1 de Octubre de 2004 establece que:

"El que, por cualquier medio directo, vendiere, difundiere o exhibiere material pornográfico entre menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de 12 a 24 meses."

El **Art. 187 CP** relativo a la **corrupción y prostitución de menores de edad o incapaces** y modificado por Art. 2 de Ley Orgánica 11/1999, de 30 abril (RCL 1999, 1115), establece lo siguiente:

1. El que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de una persona menor de edad o incapaz, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.
2. Incurrían en la pena de prisión indicada, en su mitad superior, y además en la de inhabilitación absoluta de seis a doce años, los que realicen los hechos prevaleciendo de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público.
3. Se impondrán las penas superiores en grado a las previstas en los apartados anteriores, en sus respectivos casos, cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.

2. TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

2.1. Legislación de Naciones Unidas.

En 10 de Diciembre de 1948 se firmó la **Declaración de los Derechos Humanos**, donde su Art. 4 dice así:

"nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas".

Un año más tarde, en 1949, se firma el **Convenio Internacional para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena**, que considera la prostitución y la trata con fines de explotación sexual actos incompatibles con la dignidad de las personas, que además ponen en peligro el bienestar de las víctimas, de sus familias y de la comunidad.

La **Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)** firmada en 1979 recuerda a los Estados su compromiso en la lucha contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual.

La **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres**, que refuerza y complementa la CEDAW (1993) establece una nueva clasificación de los diferentes tipos de Violencia Contra las Mujeres y Niñas, definiendo la violencia de género así:

(...) "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada" (Art. 1).

El **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres, niños y niñas** (2000) que completa la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en el mismo año en Palermo, (Italia), define el actual marco legal para combatir la Trata de personas, diferenciándola del tráfico ilícito de inmigrantes e instando a todos los Estados Partes a adoptar las medidas oportunas para adaptar sus legislación a la tipificación del delito (Art. 5). El Art. 3 de dicho Protocolo dice así:

a) Por "**trata de personas**" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por "niño -o niña-" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Asimismo, el Protocolo establece medidas concretas de asistencia y protección para las víctimas (Art. 6), medidas que permitan la estancia en el país (Art. 7), y medidas de repatriación siempre y cuando no peligre con ello su vida (Art. 8).

También establece medidas de prevención (Art. 9), de intercambio de información y de formación del personal de judicatura, de inmigración u otro personal relacionado con el tema (Art. 10), medidas fronterizas (Art. 11), medidas de seguridad y control de la documentación (Art. 11) y por último, medidas de legitimidad y validez de la documentación (Art. 12).

2.2. Legislación Europea.

La **Decisión Marco 2002/629/JAI, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos**, de 2002, refuerza la idea de promoción de la coordinación interestatal y la homogeneización de la normativa penal en materia de trata, estableciendo la figura de la extradición territorial como herramienta fundamental en su lucha.

El Art. 3, relativo a las sanciones del delito establece que cada estado miembro adoptará:

(...) "las medidas necesarias para asegurar la punibilidad de las (...) con penas máximas privativas de libertad no inferiores a ocho años cuando se cometa contra una víctima que sea particularmente vulnerable.

Se considerará que una víctima es particularmente vulnerable al menos cuando la víctima esté por debajo de la edad de mayoría sexual según la legislación nacional y la infracción se haya cometido con fines de explotación de la prostitución ajena o a ejercer otras formas de explotación sexual, incluida la pornografía".

La **Declaración de Bruselas**, adoptada en la **conferencia europea sobre prevención y combate de la trata de seres humanos, -desafío global para el siglo XXI-**, en el año 2002, identifica como causas principales de la Trata de Menores con fines de Explotación Sexual el desempleo, la pobreza y la desigualdad de género, incluyendo en ésta última la posición subordinada de mujeres y niñas, las diferentes actitudes sociales y culturales hacia varones y mujeres y, la demanda masculina de servicios sexuales. Así, para lograr una respuesta integral, considera necesario realizar por un lado, un análisis de la demanda para combatir la violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, y las estructuras patriarcales que la propician, y por otro, desarrollar investigaciones que se centren en las necesidades específicas y la especial vulnerabilidad de la Infancia y la Adolescencia frente a la trata con fines de explotación sexual.

Entre sus recomendaciones destacan: medidas específicas encaminadas a disminuir las causas a largo plazo; la cooperación interestatal; la creación de un grupo consultivo; la celebración de un foro europeo de prevención del crimen organizado; el fortalecimiento de las redes existentes para la asistencia a las víctimas; la elaboración de una base de datos europea de personas desaparecidas y por último; la movilización de los instrumentos internacionales existentes.

Finalmente, solicita la formación específica en la materia del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Judicatura, que aborde las complejas y particulares situaciones de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes.

Tras la **Decisión 2003/209/CE, relativa a la creación de un grupo consultivo** se crea el "Grupo de Personal Experto en la Trata de Seres Humanos", formado por 20 personas procedentes de diferentes Administraciones Públicas, organizaciones internacionales, ONGs e instituciones de investigación. Su objetivo se centra en consolidar y dar a conocer buenas prácticas en materia de lucha contra la trata de personas.

La **Resolución 2004/2216(INI) del Parlamento Europeo sobre estrategias para prevenir la trata de mujeres, niñas y niños vulnerables a la explotación sexual** de 2004 hace hincapié en su especial vulnerabilidad frente a la trata con fines de explotación sexual, considerando imprescindible abordar el triángulo de la trata -víctima, cliente y traficante-para combatirla.

Para desarrollar estrategias de prevención e intervención exitosas aboga por la cooperación entre países y la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos, el género y los derechos de la Infancia. Para ello, considera imprescindible las acciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres como mecanismo que reduzca los factores estructurales de la trata, esto es, la feminización de la pobreza y de la exclusión social, la carencia de educación y la discriminación y violencia contra las mujeres y niñas.

El **Convenio del Consejo de Europa sobre la acción contra la trata de seres humanos** de 2005 supone el principal instrumento jurídico vinculante de ámbito europeo para la protección y asistencia a las víctimas por encima de su colaboración con la Justicia. Se trata pues del primer convenio internacional que contiene una clara definición de víctima; es aplicable a todos los tipos de trata, sean éstos nacionales o no nacionales y/o estén vinculados o no al crimen organizado; proporciona protección a todas las víctimas; incluye dispositivos para prevenir la trata y desincentivar la demanda, como por ejemplo, su tipificación como delito; contiene medidas de derecho penal consultivo; refuerza la cooperación entre países y con la sociedad civil y por último, establece un mecanismo de seguimiento. Este Convenio, reconoce además la necesidad de adoptar un enfoque de derechos de la infancia cuando las víctimas sean menores de 18 años, no siendo necesaria la coerción o las amenazas para ser considerado víctima de trata siempre que los fines sean la explotación. También establece medidas que incidan en la reducción de la vulnerabilidad de la Infancia y Adolescencia.

2.3. Legislación Nacional.

La trata de personas en general -y de niños, niñas y adolescentes en particular- no se encuentra tipificada en la legislación española, aunque el Gobierno ha manifestado el propósito de adaptarla a los instrumentos internacionales. Así mismo, el Gobierno aprobó en diciembre de 2008 el **Plan Nacional Contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual** que entró en vigor el 1 de enero de 2009 y está dotado con más de 44 millones de euros. Para su seguimiento y evaluación se creará un Grupo Interministerial de Coordinación presidido por el Ministerio de Igualdad, que estará integrado también por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Justicia, Interior, Educación, Política Social y Deporte, Trabajo e Inmigración y Sanidad y Consumo.

Este plan recoge sesenta y una medidas que pretenden sensibilizar a la sociedad para promover reacciones de "tolerancia cero" contra los actos delictivos relacionados con la trata, combatir sus causas a través de políticas activas de cooperación con los países de origen, tránsito y destino, contar con la participación de las Organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo de medidas desde una perspectiva integral, asegurar la asistencia y protección a la víctima, y luchar decididamente contra los traficantes y proxenetas. Las medidas se dividen en tres ejes principales: asistencia social a las víctimas, lucha efectiva contra las mafias y traficantes, y sensibilización, prevención y coordinación.

El **Art. 188 CP**, Modificado por Art. 2 de Ley Orgánica 11/1999, de 30 abril (RCL 1999,1115) regula las conductas delictivas asociadas a **la trata**:

1. El que determine, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella, será castigado con las penas de prisión de dos a cuatro años y multa de 12 a 24 meses. En la misma pena incurrirá el que se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma.

2. Se impondrán las penas correspondientes en su mitad superior, y además la pena de

inhabilitación absoluta de 6 a 12 años, a los que realicen las conductas descritas en el apartado anterior prevaleciendo de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.

3. Si las mencionadas conductas se realizaran sobre persona menor de edad o incapaz, para iniciarla o mantenerla en una situación de prostitución, se impondrá al responsable la pena superior en grado a la que corresponda según los apartados anteriores.

3. EXPLOTACION EN LOS VIAJES (O TURISMO SEXUAL)

3.1. Legislación de Naciones Unidas.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) aprobó en 1995 en El Cairo la **Declaración sobre la prevención del turismo sexual organizado**, definiéndolo como:

"viajes organizados en el sector del turismo o al exterior del mismo, pero utilizando sus estructuras y sus redes, con el propósito principal de facilitar a los turistas la práctica de relaciones sexuales comerciales del lugar de destino".

En 1999, se adoptó en Santiago de Chile el **código ético mundial del turismo**, que promueve el desarrollo de un turismo que contribuya al crecimiento económico, la comprensión internacional, la paz y la prosperidad de los países, denunciando el turismo sexual y abogando por su persecución internacional:

"La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a **los niños y las niñas**, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero" (Art. 1.3).

Por otro lado, dicho código descalifica las actividades publicitarias que fomenten la explotación sexual a través del turismo:

"La prensa, y en particular la prensa especializada en turismo, y los demás medios de comunicación, incluidos los modernos medios de comunicación electrónica, difundirán una información veraz y equilibrada sobre los acontecimientos y las situaciones que puedan influir en la frecuentación turística (...) que, (...) no habrán de facilitar en modo alguno el turismo sexual" (Art. 6.6).

En el año 2000 se aprueba el **Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos de la Infancia relativo a la venta, la prostitución infantil y la utilización de la niñez en la pornografía**, que manifiesta la preocupación internacional por el continuo auge del turismo sexual, considerando la Infancia -sobre todo a las niñas- especialmente vulnerable de sufrir explotación sexual en alguna de sus manifestaciones. El protocolo apoya la adopción de un enfoque global que permita hacer frente a todos los factores estructurales que contribuyen a ello, en particular la pobreza, la falta de educación, las migraciones, y la discriminación por motivos de sexo, instando a los Estados Parte a:

(...) "adoptar medidas para que, la explotación sexual de la infancia, quede íntegramente comprendida en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se ha sido perpetrada de forma individual o colectivamente" (Art. 3);

(...) "fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la correcta prevención, detección, investigación y el castigo de las personas responsables" (Art. 10.1).

3.2. Legislación Europea.

Preocupados por la intensificación del fenómeno y su extensión geográfica, se publica la **Comunicación de la Comisión, de 27 de noviembre de 1996**, sobre la lucha contra el turismo sexual que afecta a niños, (1996). En ella hacen un llamamiento a los Estados Miembros y la Industria Turística para que refuercen su implicación en la lucha de este delito, fomentando el Código del Turismo aprobado en 1985 por la Organización Mundial del Turismo (OMT). La comunicación se centra en tres ideas básicas: 1. Disuadir y sancionar a quienes abusen sexualmente de Niños, niñas y adolescentes; 2. Frenar los flujos de turistas sexuales a partir de los Estados miembros; y 3. Contribuir a la lucha contra el turismo sexual en terceros países.

3.3. Legislación Nacional.

Principio de extraterritorialidad y Justicia Universal

El Art. 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) acoge el principio de justicia universal, autorizando la persecución extraterritorial de los delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores e incapaces, entre otros.

Extraterritorialidad de los delitos sexuales

La Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título VIII del Libro II (delitos contra la libertad sexual) del CP, ajusta la regulación de estos delitos a las demandas de los instrumentos jurídicos internacionales y de las organizaciones no gubernamentales respecto al abuso y la explotación sexual de la Infancia y la Adolescencia, incorporando nuevas figuras delictivas, el agravamiento de las penas y la extraterritorialidad judicial.

Artículo 190 CP - Modificado El Art. 2 de la citada Ley, modifica el Art. 190 CP relativo a la **reincidencia: condenas en el extranjero**

"La condena por parte de un tribunal extranjero, por delitos de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes será equiparada a las sentencias de los Tribunales españoles a los efectos de la aplicación de la circunstancia agravante de reincidencia".

Pese a la existencia de unos principios de Extraterritorialidad y Justicia Universal, no se ha producido ninguna condena a un turista español por utilizar a niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales en viajes, es decir, por prostitución y/o corrupción de menores.

Por otro lado, no existe legislación que establezca responsabilidades penales al sector turístico por promover o permitir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

4. IMÁGENES DE ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

4.1. Legislación de Naciones Unidas.

El Art. 2 c) del **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Infancia relativo a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía** (2000) entiende por pornografía infantil:

(...) "toda representación, por cualquier medio, de un niño -o niña- dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales".

El Art. 3 c) establece que Estado parte adoptará medidas para integrar en su legislación penal:

"La producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión, con los fines antes señalados, de pornografía infantil, en el sentido en que se define en el artículo 2".

4.2. Legislación Europea.

El **Convenio sobre Ciberdelincuencia**, establecido en 2001 es un instrumento jurídico internacional que ha permitido la definición de los delitos informáticos y algunos elementos relacionados con éstos. Los delitos están clasificados en 4 grandes grupos encomendando a cada Estado parte que tome las medidas necesarias para tipificarlos en su derecho interno.

El grupo de los delitos relacionados con el contenido hace referencia a la "pornografía infantil", por la que el apartado 2 entiende toda representación visual que contenga:

- a) un menor comportándose de una forma sexualmente explícita;
- b) una persona que parezca un menor comportándose de una forma sexualmente explícita;
- c) imágenes realistas que representen a un menor comportándose de una forma sexualmente explícita.

En cuanto a los delitos tipificados el apartado 1 describe los siguientes:

- a) la **producción** de pornografía infantil con vistas a su difusión por medio de un sistema informático;
- b) la **oferta** o la puesta a disposición de pornografía infantil por medio de un sistema informático;
- c) la **difusión** o transmisión de pornografía infantil por medio de un sistema informático;
- d) la **adquisición** de pornografía infantil por medio de un sistema informático para uno mismo o para otra persona;

- e) la **posesión** de pornografía infantil en un sistema informático o en un medio de almacenamiento de datos informáticos.

La edad de protección de la Infancia es hasta los 18 años, sin embargo, el Convenio reserva el derecho a cada Estado de establecer otra edad. Desgraciadamente, la situación se repite para la adquisición y posesión de pornografía infantil y cuando las imágenes representen a una persona que parece menor de edad o imágenes realistas que representen a un menor.

La Decisión **Marco 2004/68/JAI del Consejo de la Unión Europea sobre explotación sexual de la infancia y pornografía infantil**, del año 2004, expone que la explotación sexual infantil en todas sus manifestaciones constituye una grave violación del derecho fundamental de la Infancia a la educación y a un desarrollo pleno. Su principal característica es el establecimiento de un marco penal con elementos comunes a todos los Estados Miembros, destacando entre ellos, por un lado, las sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, y la cooperación judicial por otro. Aunque reconoce las imágenes retocadas o creadas que representan escenas de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, en último término éstas -como en el caso del Convenio contra la Ciberdelincuencia- quedan supeditadas a la legislación de cada Estado, lo mismo que ocurre con la edad de consentimiento. De este modo, a un nivel práctico, se está reduciendo la protección de la Infancia y la Adolescencia ante la ESI.

4.3. Legislación Nacional.

El uso, producción o tenencia de imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes a través de Internet, son calificados como delitos informáticos. El CP no contempla directamente este tipo de delitos, sin embargo, sí refleja las conductas delictivas descritas en el Convenio Europeo sobre la Ciberdelincuencia, en las que los datos o sistemas informáticos son instrumentos de comisión o el mismo objeto del delito.

Los delitos que aquí nos ocupan, los relacionados con el contenido, quedan descritos en los siguientes artículos del Título VIII sobre Delitos relativos a la libertad e indemnidades sexuales.

El **Art. 186 CP**, del **Capítulo IV relativo a los Delitos de exhibicionismo y provocación sexual**, modificado por Art. único. 68 de Ley Orgánica 15/2003, de 25 noviembre (RCL 2003,2744), señala:

"El que, por cualquier medio directo, vendiere, difundiere o exhibiere material pornográfico entre menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de 12 a 24 meses".

El **Art. 189 CP**, del **Capítulo V relativo a los Delitos de Prostitución y Corrupción de Menores**, y modificado por Art. I. de la Ley Orgánica 11/2003, de 29 septiembre (RCL 2003, 2332), señala lo siguiente:

I. Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años:

- a) El que utilizare a menores de edad o a incapaces con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades.
- b) El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare la producción,

venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o incapaces, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.

2. El que para su propio uso posea material pornográfico en cuya elaboración se hubieran utilizado menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión o con multa de seis meses a dos años.

3. Serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años los que realicen los actos previstos en el apartado 1 de este artículo cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando se utilicen a niños menores de 13 años.
- b) Cuando los hechos revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio.
- c) Cuando los hechos revistan especial gravedad atendiendo al valor económico del material pornográfico.
- d) Cuando el material pornográfico represente a niños o a incapaces que son víctimas de violencia física o sexual.
- e) Cuando el culpable pertenezca a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedique a la realización de tales actividades.
- f) Cuando el responsable sea ascendiente, tutor, curador, guardador, maestro o cualquier otra persona encargada, de hecho o de derecho, del menor o incapaz.

4. El que haga participar a un menor o incapaz en un comportamiento de naturaleza sexual que perjudique la evolución o desarrollo de la personalidad de éste, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año.

5. El que tuviere bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor de edad o incapaz y que, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no haga lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acuda a la autoridad competente para el mismo fin si carece de medios para la custodia del menor o incapaz, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses.

6. El ministerio fiscal promoverá las acciones pertinentes con objeto de privar de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso, a la persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el apartado anterior.

7. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis meses a dos años el que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare por cualquier medio material pornográfico en el que no habiendo sido utilizados directamente menores o incapaces, se emplee su voz o imagen alterada o modificada.

8. En los casos previstos en los apartados anteriores, se podrán imponer las medidas previstas en el artículo 129 de este Código cuando el culpable perteneciere a una sociedad, organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.

De lo aquí recogido, se desprende que el CP Español no recoge los delitos relacionados con las imágenes virtuales de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes tal como los instrumentos internacionales aconsejan, además no recoge los materiales que sin utilizar imágenes reales vulneran los derechos de la infancia y legitiman y normalizan el abuso y explotación sexual de la Infancia y adolescencia. Tampoco contempla el delito de apología ni la llamada "child erótica".

Tabla 3 - Penas previstas para algunos delitos relacionados con las imágenes de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes según el código penal español (Art. 189)

TENENCIA	PRODUCCIÓN	DISTRIBUCIÓN
- Tenencia privada: 3 meses a 1 año de prisión o multa de 6 a 12 meses. - Tenencia con fines comerciales: 1 a 3 años de prisión. - Circunstancias agravantes (si es menor de 13 años y otras): 4 a 8 años de prisión.	- 1 a 4 años de prisión - Circunstancias agravantes (si es menor de 13 años y otras): 4 a 8 años de prisión.	- 1 a 4 años de prisión - Circunstancias agravantes (si es menor de 13 años y otras): 4 a 8 años de prisión.

		Convenio Europeo Contra la Ciberdelincuencia	Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos de la Infancia relativo a la Venta la Prostitución y la Utilización de Niños y Niñas en Pornografía	Decisión Marco de la Unión Europea relativa a la Lucha contra la Explotación Sexual y la Pedopornografía	Código Penal Español
TIPO DE REPRESENTACIÓN	1. Visual 2. Audio 3. Escrita	Visual	Visual	Cualquiera representación	Cualquier representación
TIPO DE SOPORTE	1. Digital 2. No digital	Cualquier soporte	Cualquier soporte	Cualquier soporte	Cualquier soporte
PORNOGRAFÍA VIRTUAL	1. Retratar personas crea- das por completo de forma digital 2. Personas cuyos rasgos han sido retocados (mor- ping) de tal modo que terminen siendo otras personas 3. Colocar imágenes "no sexuales" de personas menores de edad en escenarios sexuales.	Si "Menor" / "personas que parezca menor" / imágenes realistas que representen a un menor"			Sí (Art. 189, inciso 7) "no habiendo sido utilizado directamente menores o incapaces se emplee su voz o imagen alterada o modificada
EDAD LEGAL para participar en MATERIALES PORNOGRÁFICOS		18	18		18
EDAD DE CONSENTIMIENTO PARA RELACIONES SEXUALES		16	18		13

Otra legislación Nacional relacionada con la ESI.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE nº 15, de 17 de enero de 1996).

Constituye un marco jurídico amplio de protección de los menores. Considera al menor como un sujeto activo, participativo y creativo, con unas necesidades y unos derechos que deben garantizarse.

Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora del Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica (BOE nº 183, 1.08.2003).

Regula la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica que unifica los diferentes instrumentos de amparo y tutela de esos delitos y faltas mediante un procedimiento judicial sencillo y rápido que permite a la víctima obtener un estatuto legal de protección que concentra una acción civil y penal.

Ley 34/2002, de 11 de Julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (BOE 12.07.2002).

Regula los procedimientos relativos a la protección del consumidor en Internet.

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, (BOE 2.07.1985).

El texto actualizado, incluyendo las modificaciones derivadas de las reformas del Código Penal).

Establece la competencia de los Tribunales españoles para juzgar determinados delitos contra la libertad e integridad sexual de los menores aplicando el principio de extraterritorialidad.

Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modificaba la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Esta reforma introdujo en nuestra ley procesal interesantes medidas orientadas a la protección de los menores de edad con motivo de su intervención ante los Tribunales de Justicia. Se regulaba así, la posibilidad de que las declaraciones de menores ante la Autoridad Judicial pudieran ser realizadas en presencia de expertos y, siempre, con asistencia del Ministerio Fiscal (como defensor privilegiado de los derechos e intereses del menor), pudiendo además estar presentes quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, salvo conflicto de intereses con éstos; se autorizaba la posibilidad de que el Juez pueda acordar la grabación de la declaración del menor; se imponía la obligación a los Jueces y Tribunales de evitar la confrontación visual entre los menores y el inculpado y, finalmente, se preveía la posibilidad de que las declaraciones de los menores ante un Tribunal, pudieran ser prestadas a través de videoconferencia (con la finalidad de evitar al menor víctima del delito, los efectos psicológicos que para él pudieran derivarse de su comparecencia en el acto del juicio oral).

Ley de Protección de Testigos, LO 19/1994 de 23 de Diciembre.

Ley aplicable, en general, a todas las personas que se encuentren en peligro por el hecho de intervenir en un proceso penal como testigos o peritos. Contiene distintas medidas, aplicables en función de la gravedad de la situación con el fin de proveer de protección a dichas personas. La decisión sobre las medidas a aplicar es competencia del juez/a.

Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Art. 59.

Plantea que los extranjeros que se encuentren en España en situación irregular y sean víctimas o testigos de un "acto de tráfico ilícito de seres humanos" o de explotación sexual o laboral quedará exento de responsabilidad administrativa y no será expulsado si denuncia a las autoridades competentes o cooperadores de dicho tráfico.

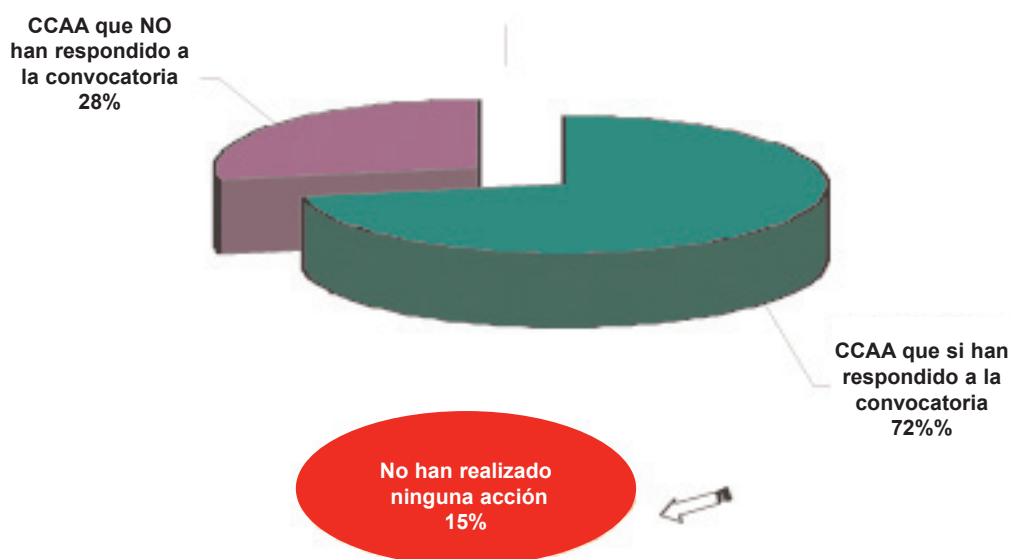
III. SEGUIMIENTO DEL II PLAN NACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (2006 - 2009).

Los resultados de la evaluación han sido agrupados por objetivos generales sin diferenciar objetivos específicos o acciones concretas debido a la gran cantidad de información común a varios objetivos y/o acciones.

RESULTADO DE LA CONVOCATORIA

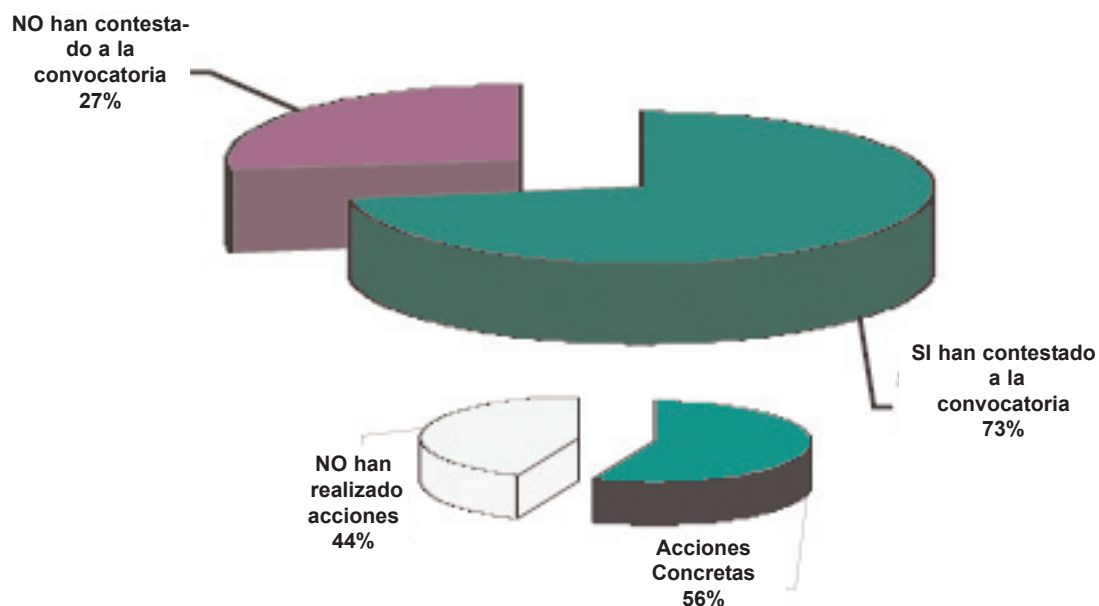
Comunidades Autónomas - Las instituciones de las Comunidades Autónomas que han dado respuesta a la convocatoria son numerosas, si bien, la información recogida hacía referencia, mayoritariamente, a programas y mecanismos dirigidos al maltrato infantil en general. Del total de CCAA contactadas respondieron a la convocatoria el 72%, un porcentaje bastante elevado, sin embargo de ellas, el 15% manifestó no haber realizado ninguna acción relacionada con la ESI, como demuestra el gráfico I.

Gráfico I. CCAA que han participado en la Evaluación del Plan



En cuanto a las instituciones gubernamentales que forman parte del Plan y fueron contactadas para esta evaluación, la cifra es muy parecida, 73% de respuesta. No obstante, en este caso las instituciones que manifestaron no haber realizado ninguna acción recogida en alguno de los cinco objetivos del Plan es del 44%.

Gráfico 2. Instituciones que han participado en la Evaluación del Plan



Por el contrario, las ONG contactadas para el seguimiento y evaluación del Plan que han dado respuesta a la convocatoria es bastante inferior a los casos anteriores, 44%, sin embargo, todas han realizado acciones concretas para combatir la ESI en diferentes ámbitos de actuación. Además, son quienes mayores conocimientos sobre la temática señalan y mayores críticas y aportaciones para el próximo Plan.

Gráfico 3. ONG que han participado en la Evaluación del Plan



OBJETIVO I. CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN ESPAÑA Y ARTICULACIÓN DE MECANISMOS DE DENUNCIA.

A. Mecanismos de detección y denuncia.

Base de Datos / Estadísticas

El Registro Unificado de casos de Maltrato Infantil (RUMI) en desarrollo desde el año 2000, incorpora datos procedentes de dos fuentes:

1. Información directa de aquellas comunidades donde se ha implantado el uso de las Hojas de Notificación: 9 comunidades autónomas.
2. Datos provenientes del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), implantado en 14 comunidades autónomas. En el SIUSS, a instancias del Observatorio de la Infancia, se incorporó un módulo específico de Maltrato Infantil en el que se contempla indicadores, tanto del niño/a como de padres y tutores sobre ESI.

En el Manual del Módulo de Maltrato del SIUSS, se indican las tipologías para clasificar el maltrato infantil:

- Maltrato físico
- Síndrome de Munchausen
- Negligencia física
- Maltrato emocional
- Inducción a la delincuencia
- Modelo de vida inadecuado
- Negligencia emocional
- Abuso sexual
- Explotación sexual
- Maltrato prenatal
- Explotación laboral
- Otras tipologías:
 - Incapacidad parental de control de la conducta infantil/adolescente
 - Abandono
 - Renuncia
 - Mendicidad

En cuanto a los recursos de denuncia, las Comunidades Autónomas cuentan con teléfonos y ONG de orientación y ayuda a la infancia maltratada, como la Fundación ANAR o la Asociación Catalana para la Infancia Maltratada.

El Plan de Protección de la Infancia y Adolescencia contra la Explotación Sexual de la Secretaría de Estado y Seguridad del Ministerio del Interior supone la colaboración y coordinación entre los distintos servicios policiales nacionales focalizados en la prevención, detección, denuncia y persecución policial de las distintas formas de ESI.

Así mismo, el Ministerio del Interior cuenta con diversas vías de denuncia, ya sea a través de la web oficial del Cuerpo Nacional de Policía; la Brigada de Investigación Tecnológica; el grupo de menores (GRUME); Policías especializados en protección y tratamiento de menores, así como las Oficinas de Denuncia de Atención al Ciudadano (ODAC). Por otro lado, la Guardia Civil cuenta con la línea telefónica de atención gratuita 062, así como páginas web para denunciar. Además, se ha manifestado a favor de la propuesta europea de crear un mecanismo de alerta temprana de secuestro de menores mediante la interconexión de sistemas nacionales de comunicación.

B. Investigaciones.

En cuanto a investigaciones, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, actual Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, el Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y ECPAT Internacional han subvencionado a ACIM - ECPAT una investigación sobre la incidencia de la ESI en España (Programa FARO) . En la primera fase de 2006, esta investigación diseñó una metodología que se implementó en un proyecto piloto en la ciudad de Barcelona. La segunda fase continuó en 2007 en el área metropolitana de Barcelona y en Girona.

El programa FARO señaló varias conclusiones:

1. Visibilidad. Es considerable el número de profesionales y organizaciones que en su práctica se encuentran con casos de ESI pero que tienen dificultades para identificarla correctamente ya que la asocian a abuso sexual y no la diferencian de otras formas de maltrato por lo que no se articulan procedimientos específicos en su abordaje. También señala que las víctimas que aparecen en los materiales incautados por las operaciones de los Cuerpos de Seguridad del Estado difícilmente pueden identificarse y por tanto protegerse o atenderse.
2. Prostitución infantil en Barcelona. Las edades mayoritarias se encuentran en adolescentes entre 14 y 17 años. Se identifican tres modalidades de ESI: prostitución en vía pública, en pisos o locales o en ámbito familiar.
3. Protección frente al abuso sexual en Internet. Se concluye que en general los niños, niñas y adolescentes se encuentran en riesgo cuando navegan por Internet. Se encontró que muchos centros de acceso público a Internet no cuentan con sistemas de protección de menores de edad. La mayoría de éstos que se conectan en sus hogares tampoco cuentan con mecanismos de protección.
4. Barcelona y la ESI. El estudio no descarta la existencia de ESI asociada al turismo aunque reconoce no tener constancia de ello.

Es necesario continuar investigando sobre el volumen de la problemática (por sexos, edad, CCAA), manifestaciones (imágenes de abuso sexual, relaciones sexuales remuneradas, trata con fines de explotación sexual), seguimiento de casos, importancia de la demanda, legislación, consecuencias de la ESI en el desarrollo de los niños y las niñas, investigaciones participativas, etc., para poder diseñar Políticas Públicas que incidan en la prevención de la ESI, aumenten la protección de la infancia y adolescencia, visibilicen el fenómeno y castiguen a quienes abusan y explotan sexualmente de niños, niñas y adolescentes.

Se han llevado a cabo varias investigaciones en el área de las Tecnologías de la Información y la

Comunicación, concretamente al uso seguro de Internet. También es importante destacar el estudio realizado por Agencia de Investigación de Mercados Append para UNICEF sobre la Percepción de la Sociedad española frente al Turismo sexual.

El cuerpo Nacional de Policía, en particular la DAO, desarrolló Plan de Protección de la Infancia y Adolescencia contra la Explotación Sexual desde septiembre del 2006 vinculado al II Plan contra la ESI. Desde su puesta en marcha se han detectado aproximadamente 3000 menores de edad en situación de riesgo; se ha promovido su atención en colaboración con los organismos de Comunidades Autónomas y Ayuntamientos y señala que más de 100 menores de edad han sido objeto de ESI, cuyos autores han sido puestos a disposición de la Autoridad Judicial.

Tanto la Guardia Civil como la Policía Nacional, cuentan con sistemas de estadística integrada sobre denuncias de explotación sexual de menores y de los medios que utilizan los explotadores para contactar con los niños, niñas y adolescentes, así como lanzadores de virus, organización de campamentos de verano y actividades infantiles, búsqueda de confianza de madres separadas, webcams falsas, castings no controlados, grooming y canguros.

La información que incluye el Plan Operativo de Protección de la Infancia y la Adolescencia, remitido por el Ministerio del Interior, señala que las distintas Jefaturas Superiores de Policía expresan la elevada actividad policial iniciadas con motivo de la prevención, detección, represión y protección de los niños y niñas víctimas de ESI:

Estadísticas del año 2007:

Población detectada en situación de riesgo	3452
Población objeto de explotación sexual	179
Portales y páginas nocivas	261
Actividades comerciales en torno a la ESI	28
Informaciones	153
Denuncias	305
Redes desarticuladas en España	16
Redes desarticuladas en el extranjero	4
Cooperación con otras instituciones	254

A continuación se resumen las actividades correspondientes al objetivo general I:

ENTIDAD	PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD
Ministerio del Interior	-Líneas telefónicas y webs de denuncia de la Policía Nacional y Guardia Civil; Oficinas de Denuncia de Atención al Ciudadano (ODAC) -Identificación de nuevos métodos utilizados por los explotadores. -Investigación sobre explotadores y redes criminales. -Sistemas de estadística integrada.
MEPSYD (financiación)	-Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPM), Evaluación de casos de abuso sexual (EICAS): 30.000€ -Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil FAPMI, "Programa FARO", Diagnóstico para la Prevención del Maltrato Infantil": 30.000€
Antiguo Ministerio de Educación y Ciencia	Publicaciones: - "La educación sexual de la primera infancia", CNICE. - "La educación sexual de niñas y niños de 6 a 12 años", Hernández Morales, G. Y Jaramillo Guijarro, C (2006), MEC y MTAS. -"Guía de sugerencia par apoyar a menores que han sufrido abuso sexual", Leeds, Animation Workshop, MEC, Instituto de la Mujer y Fundación Mujeres.
Dirección General de la Familia (Comunidad Valenciana)	-Teléfono del Menor de la Comunidad Valenciana: 78.996€ Entidad Colaboradora: Instituto SPILL -Participación en Congresos, seminarios, cursos y jornadas.
Departamento de Servicios Sociales y Familia (Gobierno de Aragón)	-Programa de Detección de situaciones de Desprotección y Maltrato Infantil en Aragón: Campaña de sensibilización para la detección del maltrato infantil a través de cartelería,. Entidad Colaboradora: Asociación de Desarrollo Comunitario en Áreas de Aragón (ADCARA). Incorporación de indicadores para la detección de ESI en la hoja de notificación y detección de situaciones de maltrato infantil.
Dirección General de Infancia y Familias (Junta de Andalucía).	-Programas dirigidos a la Detección y Atención del Maltrato Infantil: Incorporación del Teléfono de notificación de posibles situaciones de maltrato infantil a las fichas explicativas de los distintos programas llevados a cabo desde la Dirección General de Infancia y Familias. Incorporación a la hoja de detección y notificación de maltrato infantil de la subcategoría "ESI" dentro de la categoría de "abuso sexual".
Instituto Madrileño del Menor y la Familia (Comunidad Autónoma de Madrid, CAM).	-Teléfono del Menor de la Comunidad de Madrid: 136:000€ Entidad Colaboradora: Fundación ANAR. -Incorporación de la subcategoría ESI dentro de la categoría "abuso sexual" en las hojas de notificación y detección de maltrato infantil. -Incorporación de los datos sobre ESI al registro unificado de la Comunidad de Madrid. -Incorporación de la categoría "otros" en las hojas de detección de casos de maltrato infantil de los Servicios Sociales para que puedan informar a otro profesional no contemplado en la hoja.
Dirección General de la Familia (Junta de Castilla la Mancha).	-Línea de infancia y adolescencia: 196.365€ Entidad Colaboradora: Asociación de Servicios a la Comunidad (ASERCO). -Promoción de los protocolos de actuación. -Incorporación de la categoría "otros" en las hojas de detección de casos de maltrato infantil de los Servicios Sociales para que puedan informar a otro profesional no contemplado en la hoja.

ENTIDAD	PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD
Dirección General de Familia y Menor (Región de Murcia)	-Plan Experimental sobre maltrato infantil. -Publicación "Modelos de la competencia social de Ley de Menores: Como prece-der y evaluar para la intervención educativa" (2006), donde se incluyen elementos de valoración para jóvenes agresores sexuales.
Dirección General de Política Social y Atención a la Dependencia (Junta de Castilla y León).	-Incorporación de la subcategoría "ESI" en las Hojas de Detección y Notificación de situaciones de maltrato infantil. -Incorporación de la categoría "otros" en las hojas de detección de casos de maltrato infantil de los Servicios Sociales para que puedan informar a otro profesional no contemplado en la hoja. -Incorporación de los datos de ESI en sus informes. -Publicación del "Estudio de privacidad en la sociedad de la información" (2006), con el objetivo de fomentar la confianza en la Red, especialmente en las transac-ciones económicas y el acceso a la red por parte de menores.
Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Gobierno Canario).	-Protocolo de actuación -Hojas de Notificación y detección de situaciones de maltrato infantil.
ECPAT/FAPMI/ACIM	-Programa ACULL de ACIM: Servicio Integral y Multidisciplinar de Orientación y Atención a la Infancia y Adolescencia y sus Familias -Teléfono "Infancia Responde" de UDEPMI Cataluña. -Programa "Trabajamos en Red" de ACIM. -Labores de incidencia política para que se incorpore información específica sobre ESI en los Protocolos internos utilizados por los diversos departamentos de la Generalitat de Cataluña. -Programa FARO, de ECPAT, financiado por MEPSYD; Generalitat de Cataluña; Ayuntamiento de Barcelona y ECPAT Internacional. -Estudios sobre Percepción del Riesgo en el uso de Internet por Niños, niñas y adolescentes. -Estudio sobre la situación de los "cyber centros" en Barcelona y Girona.
UNICEF	-Informe "Actitud de la Sociedad Española ante antes la Explotación sexual en los viajes", realizado por Append Investigación de Mercados para Unicef, disponible en http://www.data-red.com/estudios/archivos/2007225196534.pdf
Protégeles	-Web de denuncia de casos de pornografía infantil así como diferentes recursos para promover el uso de Internet seguro. Financiado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el IMMF. http://www.protegeles.es
INTERVIDA	-Publicación "Vidas Invisibles", material de sensibilización sobre ESI en diferentes partes del mundo. -Campaña "Dales Voz, http://www.dalesvoz.org -Ponencia "La explotación sexual comercial infantil, una realidad que puede erra-dicarse" en el III Congreso Mundial de Infancia y Adolescencia, Nov. 2007, Barcelona.

OBJETIVO 2. SENSIBILIZACIÓN, MOVILIZACIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES.

A. Sensibilización y formación sobre la ESI en general.

En general, las Comunidades Autónomas que han colaborado en la evaluación, manifiestan haber realizado cursos de prevención y detección de **Maltrato Infantil** para diferentes públicos, incluyendo ESI como una forma de **abuso sexual** infantil, y campañas de prevención de abuso sexual a la Infancia en la forma de cartelería y folletos informativos en la mayoría de los casos.

La Guardia Civil a través de los cursos de Policía Judicial, forma a los profesionales del EMUME y de la institución que puedan estar en contacto con la ESI. También mantiene relación y cooperación con países de destino, a través de INTERPOL, EUROPOL, EUROJUST y Enlaces Policiales.

Además, la División de Formación y perfeccionamiento del Cuerpo Nacional de Policía, tiene la función de planificar y dirigir actividades docentes orientadas a la formación permanente y actualización de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía teniendo en cuenta los diferentes aspectos que afectan a la ESI.

El Plan de Protección de la Infancia y Adolescencia contra la Explotación Sexual de la Secretaría de Estado y Seguridad del Ministerio del Interior, pretende desarrollar medidas para la prevención y eliminación de la ESI tanto en España, como en los países de origen, tránsito o destino de emigrantes. Como medida de prevención y protección a las víctimas en nuestro país, controlan zonas donde se presume existencia de prostitución, así como zonas de riesgo. Por otro lado, la segunda función es de carácter represivo, realizando investigaciones para identificar y detener a las redes o perpetradores.

La ONG ECPAT - España, localizada geográficamente en Cataluña, colabora regularmente con los medios de comunicación, invitándoles a los actos que organizan. También realizan talleres de sensibilización sobre ESI, describiendo sus principales manifestaciones e intentando visibilizarla y romper el tópico existente en la sociedad española que presupone que la ESI sólo existe en los países del Sur.

A propósito del aniversario de la Convención de Derechos del Niño, el 20 de Noviembre de 2008, varias ONG iniciaron una campaña contra la pornografía infantil a través de sus webs "No a la pornografía Infantil" con el fin de promover la sensibilización sobre los riesgos que tiene el uso de Internet en los niños, niñas y adolescentes y plantear pautas de protección.

Por su parte, Save the Children, cuenta con un Programa de Prevención de Abuso Sexual Infantil, financiado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con acciones específicas sobre ESI, destacando entre ellas, la sensibilización a los medios de comunicación y la realización de 60 cursos de formación dirigidos a profesionales de los ámbitos vinculados a la infancia (Servicios Sociales, Cuerpos de Seguridad del Estado, Educación, Salud, Justicia) y Universidades.

B. Sensibilización y formación sobre el uso seguro de Internet.

Como ya ha sido señalado en otros apartados del documento, los avances de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y sobre todo de Internet, están favoreciendo la ESI en múltiples aspectos: multiplicación de las imágenes de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes disponibles en la red, intercambio de material desde cualquier parte del mundo, formación de foros donde pedófilos y/o pederastas intercambian material o información sobre lugares donde "practicar" ESI, el grooming, y un largo etc.

La ausencia de una legislación al respecto dificulta la mejora de los mecanismos de detección de ESI en este ámbito.

Como buena práctica destacamos el estudio llevado a cabo por ECPAT-España sobre la situación de los "cibercentros" en las ciudades de Barcelona y Girona, con el objetivo de identificar los posibles riesgos derivados de la navegación de niños, niñas y adolescentes.

C. Prevención de la ESI en los viajes.

La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en los viajes necesita ser reforzada, destacan las acciones de las ONG ECPAT y UNICEF.

ECPAT - Campaña del Código de Conducta para la protección de la Infancia y Adolescencia frente a la Industria del Turismo y los Viajes, disponible en la Web de ECPAT sobre el Código <http://www.ecpat-esp.org/codigoturismo/>

De las 52 empresas a las que se ha informado en España, sólo 3 (5,7%) lo han firmado y 8 (15,7%) han manifestado interés. Las empresas españolas que han suscrito el Código son: "Sol Melia Hotels & Resorts" -Octubre 2006-, "Barceló Hotels & Resorts" -Enero 2007- y "Viajes Mogador" -Julio 2007-.

UNICEF - Campaña Contra la Explotación Sexual Infantil en los Viajes, "No hay Excusas", disponible en <http://www.nohayexcusas.org>. Han colaborado en su difusión las siguientes empresas:

- Air Europa (exposición del video en todos sus vuelos de 2006).
- Grupo Xabide Atelier.
- K6 Gestión Cultural.
- Rutas 10.
- Rutas Loyangalan.
- Viajes Niagara Falls.
- Asociación de Viajes de Aragón.
- Eroski Viajes.

En relación a la prevención de la ESI en los viajes, las organizaciones involucradas en estas actividades han mencionado varias dificultades que se resumen a continuación:

Falta de interés por parte de muchas empresas del sector turístico, unido al desconocimiento de la existencia de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, sus riesgos y consecuencias.

Déficit de coordinación entre administraciones a la hora de dar respuestas concretas a las empresas turísticas en caso de detectar algún caso de ESI. Necesidad de establecer indicadores de detección y mecanismos de derivación de las víctimas.

Escasa respuesta de las administraciones autonómicas de Turismo ante ambas campañas (Campaña Contra la Explotación Sexual Infantil en los Viajes,"No hay Excusas" de UNICEF y Campaña del Código de Conducta para la protección de la Infancia y Adolescencia frente a la Industria del Turismo y los Viajes de ECPAT).

D. Prevención de la trata de niños, niñas y adolescentes.

En este tema Save the Children ha realizado acciones concretas para la prevención de la trata de niños, niñas y adolescentes.

Congreso “Trata de niños y niñas. Cómo promover la identificación y la protección de las víctimas”, Palacio de Congresos de Madrid, 27 y 28 de Enero de 2008. Con el apoyo del MEPSYD y la AECID.

- Metodología para la Identificación y Atención a Niños, niñas y adolescentes, financiado por la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID).

E. Prevención de la ESI y educación afectivo-sexual.

La Educación Afectivo Sexual es esencial para el pleno desarrollo de la infancia, contribuyendo positivamente en la prevención de la Explotación Sexual. Por ello, debería constituir una línea de trabajo en la formación continua de niños, niñas y adolescentes.

El Programa RELACIONA promovido por el Instituto de la Mujer, (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, actual Ministerio de Igualdad) ha desarrollado en centros educativos de diferentes CCAA formaciones en este tema y dirigidas al profesorado. Ceuta y Melilla han señalado estar implementando este programa.

El Programa RELACIONA tiene como objetivo la **Prevención de Violencia de Género** en el ámbito escolar a través del análisis de las situaciones de violencia que se dan en el centro, reflexionando sobre los modelos y valores asociados a la masculinidad y la feminidad. El objetivo que persigue este programa repercute en la prevención del abuso sexual infantil y de la ESI. La promoción de relaciones igualitarias entre niños, niñas y adolescentes incide, a largo plazo, en la prevención de situaciones de ESI.

F. Prevención de la ESI en grupos de riesgo.

Las acciones descritas en las fichas para la prevención de la Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia por las ONG e instituciones que han participado en esta evaluación, corresponden con:

- Programas de Intervención Social con grupos de riesgo para favorecer la integración social y escolar en Ceuta y Melilla, sobre todo con niños y niñas de origen inmigrante, esto es, acciones relacionadas con la educación en valores, la educación no sexista, escuelas de padres, la educación para la convivencia o la adquisición de habilidades sociales.

- Intervención integral con familias de origen inmigrante en situación de riesgo de exclusión social, especialmente en situación de mendicidad por parte de la Comunidad de Madrid. No se ha detectado ningún caso de ESI, sin embargo sí se tiene en cuenta su especial vulnerabilidad.

- Realización, por la Comunidad de Madrid, de talleres de inserción sociolaboral y centros de día para Menores No Acompañados (MENAS), centrados en el refuerzo del castellano, adquisición de habilidades y hábitos sociales o la realización de actividades de ocio y tiempo libre.

- Dentro de las acciones implementadas por el Ministerio del Interior para la prevención de la ESI en grupos de riesgo se encuentran las llevadas a cabo por las Brigadas de Seguridad Ciudadana que realizan controles periódicos en zonas de riesgo de prostitución; controles de cumplimiento de la normativa legal en cuanto al desempeño por menores de actividades en espectáculos públicos; detección de nuevos métodos utilizados por los explotadores para contactar con menores; cooperación con ONG del sector de la protección de víctimas de la ESI.

G. Promoción de la participación infantil y juvenil en el diseño y evaluación de programas y acciones para combatir la ESI.

Tan sólo una Comunidad Autónoma, la Comunidad de Madrid, ha descrito en las fichas de evaluación la realización de acciones que fomentan la participación de la Infancia y Adolescencia, sin embargo, estas acciones corresponden con la creación de espacios de participación juvenil en general (asociacionismo, voluntariado, ocio y tiempo libre) y no de acciones de participación para la elaboración y/o evaluación de políticas públicas que combatan la ESI. Por su parte, Save the Children ha realizado una consulta participativa sobre el II Plan Nacional Contra la Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia contando con 70 niños, niñas y adolescentes. Esta consulta presentada en la segunda parte del informe, ha sido financiada por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (MEPSYD).

H. Colaboración con empresas.

Destaca la buena práctica del Código de conducta para el fomento de un uso responsable por parte de menores de edad a los servicios de contenidos de comunicaciones electrónicas móviles en España elaborado por el sector de los operadores móviles.

I. Cooperación internacional.

Las acciones de cooperación internacional centradas en combatir la Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia en los países del Sur son numerosas algunos ejemplos son:

Convenio Save The Children AECID

Proyecto centrado en el fortalecimiento de Capacidades de las instituciones de gobierno y sociedad civil vinculadas con el tema de trata, maltrato, violencia sexual, explotación sexual y laboral de niños, niñas y adolescentes desde la prevención y la protección de derechos de la infancia.

Países: Ecuador, Honduras, El Salvador, Guatemala y Nicaragua.

INTERVIDA

Proyectos de lucha contra la ESI, cuyo objetivo principal es la defensa y promoción de los derechos de la infancia.

Camboya: Lucha contra la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual.

Nicaragua: Prevención de la violencia sexual.

El Salvador: Derechos de la infancia.

ECPAT

Colaboración con el Programa PROTECT Camboya de las organizaciones Global Humanitaria y APLE,

centrado en la investigación, denuncia y persecución de turistas occidentales que abusan sexualmente de niños y niñas en este país asiático, y atención social y jurídica a las víctimas. Desde el 2003 se ha logrado la condena de 37 agresores sexuales. <http://www.protectcamboya.org>

ANESVAD

En los años 2006-2008 se han destinado 5.633.397,11 euros a proyectos en la lucha contra la trata para la explotación sexual infantil en el continente asiático. 41 proyectos en total han sido llevados a cabo, en colaboración con organizaciones locales e internacionales en Bangladesh, Camboya, China, Filipinas, India, Tailandia, Vietnam y Laos. Algunas de estas iniciativas han sido financiadas también por instituciones y organizaciones españolas como AECID, Intervida y Manos Unidas. La intervención en cooperación internacional ha girado en torno a la sensibilización y educación preventiva en materia de trata y ESI y formación y capacitación para el fortalecimiento institucional de agentes claves en la lucha contra la trata con fines sexuales. Estos programas se desarrollan en Bangladesh, Camboya, Filipinas, Tailandia, Laos y Vietnam.

A continuación se resumen las actividades correspondientes al objetivo general 2:

ENTIDAD	PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD
Ministerio del Interior	- Formación de profesionales de la Guardia Civil (EMUME) que están en contacto con la problemática de la ESI. - Cooperación con INTERPOL; EUROPOL; EUROJUST y enlaces policiales. - Las Brigadas de Seguridad Ciudadana realizan controles periódicos en zonas vulnerables y cooperan con ONG en la protección de las víctimas de ESI.
MEPSYD (financiación)	- Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI): "Abre bien los Ojos", campaña de prevención de la ESI. - Fundación Tomillo: Prevención y atención al maltrato y ESI: 82.135€. - Cáritas: Programas para la Prevención y Atención del Maltrato y la ESI: 141.000€ - Fundación Save The Children: 40.051€ - Fundación Canarias Radio ECCA: 15.500€ - Fundació Concepció Juvanteny: Prevención, formación, diagnóstico y atención del maltrato y/o abuso sexual infantil: 25.000€.
Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad)	-Proyecto RELACIONA de formación del profesorado sobre el amor y la sexualidad en la educación, desarrollado en Centros educativos de diferentes comunidades autónomas.
Antiguo Ministerio de Educación	- Programas educativos en población en riesgo, Convenio MEC con Melilla y Ceuta.
Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, AECID, (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.	- Convenio con Save the Children sobre Trata de Menores en Centroamérica

ENTIDAD	PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD
Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.	- Difusión de la Campaña "No hay excusas" de Unicef, del Código de Conducta de ECPAT y del Código Ético Mundial del Turismo. - Coordinación del Foro Temático on-line "Lucha Contra la ESI en el Turismo: iniciativas nacionales e internacionales", Plataforma de la REI (Red de Expertos Iberoamericanos en Turismo), 27 Octubre - 16 Noviembre 2008. - Apoyo a Campaña de prevención en el ámbito escolar para el uso seguro y responsable de la telefonía móvil y otras herramientas de ocio digital. Entidad Colaboradora: PROTEGELES - Apoyo a "Internet sin riesgos: la seguridad de los niños y niñas en Internet". http://internetsinriesgos.es - Entidad Colaboradora: Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Castilla y León.
Agencia Española de Protección de Datos	- Publicación de la "Guía de Recomendaciones para navegar de forma segura".
Instituto de la Mujer (MTAS, actual Ministerio de Igualdad)	- Programa RELACIONA. Prevención de violencia de género.
Instituto Madrileño del Menor y la Familia Comunidad Autónoma de Madrid (CAM).	- Micromadrid: http://www.micromadrid.es recurso virtual para niños y niñas de 6 a 12 años para la promoción de los derechos de la Infancia. - Medidas -dentro del Plan de Familia 2005 - 2008- relacionadas con la seguridad del menor ante las Nuevas Tecnologías, difusión de sistemas de señalización y control del contenido en el ámbito familiar. - Apoyo al PROYECTO SAFENET -de la Fund. Telefónica- de protección a la Infancia en el ámbito de Internet. - Web de formación para el profesorado - con material disponible de apoyo en el aula- http://www.enlaredprotegete.com - Web de formación para la Infancia, http://www.exprimelared.com - Campañas de sensibilización sobre maltrato infantil en general y sobre abuso sexual en particular. - Programa de asociacionismo juvenil. - Talleres pre-laborales y centros de día par la integración socioeducativa de menores inmigrantes en situación de riesgo social. - Programa experimental de trabajo con familias. - Colaboración con ONGs en la divulgación de material divulgativo relacionado con el turismo sexual.
CCAA - Junta de Castilla y León	- Carpas lnic@te: "La tecnología no se enseña, se comparte" Carpa itinerante que recorre las 9 provincias acercando Internet a la ciudadanía. Recibe visitas de colegios http://www.programainiciate.com - "Internet sin riesgos: La seguridad de los niños y niñas en Internet" contenidos dirigidos a niños y niñas de 7 a 12 años, http://www.internetsinriesgos.es - "Periodicole-Canal Infantil", periódico digital para niños y niñas que busca fomentar su conocimiento y participación en las Nuevas Tecnologías, incorpora la sección "Navega en Internet" que ofrece consejos para peques, consejos para mayores y sitios recomendados. http://periodicole.jcyl.es/home.php - Los cibercentros gestionados por la Junta en el 2006 a la Campaña de PROTEGELES "Cibercentro Amigo de la Infancia", garantizando el acondicionamiento de zonas u ordenadores protegidos con sistemas de filtrado de contenidos.

ENTIDAD	PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD
CCAA - Junta de Castilla y León Dirección General de Política Social y Atención a la Dependencia (Junta de Castilla y León).	- Manual "Programa de sensibilización en el ámbito sanitario contra el maltrato a la infancia y adolescencia". Programa de prevención en el ámbito sanitario. - Acuerdo de Cooperación mediante la financiación y apoyo técnico a la entidad CRESER de Perú, para la organización, diseño e implantación del sistema de protección a la infancia en este país. - Entidad colaboradora: CRESER. Centro reestudios y Asesora en Conductas de Riesgo Social y Promoción de Desarrollo Integral de Perú.
Dirección General de la Familia y el Menor (Región de Murcia).	- Participación en Jornadas, seminarios y congresos. - Elaboración de materiales de sensibilización (cartelería).
Departamento de Servicios Sociales y Familia (Gobierno de Aragón).	- Programas de actuación con familias y menores de origen extranjero en situación de riesgo (mendicidad). - Intervención socioeducativa integral con menores inmigrantes en situación de riesgo.
Dirección General de Familia (Comunidad Valenciana).	- Prevención de agresión sexual a población adolescente. - Programa de Atención Integral de Ayuda a Menores Refugiados.
Servicio de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia (Gobierno de Navarra).	- Campaña de sensibilización "Familia, TV y otras pantallas".
ECPAT/FAPMI/ACIM	- Programa Make it safe /Nuevas Tecnologías. Iniciativa internacional para la prevención y la protección de los niños y niñas frente al riesgo de ESI en la utilización de las Nuevas Tecnologías. - El programa se desarrolla en el ámbito educativo (Primaria, ESO y Bachillerato) y se trabaja con niños, niñas y adolescentes, sus familias y sus docentes. - Campaña "Abre bien los Ojos". - Campaña del Código de Conducta para la protección de la infancia y adolescencia frente a la ESI en la industria del turismo y los viajes. - Participación activa en el grupo de trabajo de la infancia y la adolescencia de la Agencia de Calidad de Internet (IQUA). - Colaboración regular con MMCC, formación e incidencia política sobre la ESI. - Colaboración con el Programa PROTECT Camboya de las Organizaciones Global Humanitaria ay APLE en la persecución de turistas sexuales occidentales.
INTERVIDA	- Campaña "Dales Voz", http://www.dalesvoz.org - Ponencia "La explotación sexual comercial infantil, una realidad que puede erradicarse" en el III Congreso Mundial de Infancia y Adolescencia, Nov. 2007, Barcelona. - Publicación de ponencias de la I Conferencia Internacional sobre Turismo y ESI, Madrid, Marzo 2007. - Proyectos de Cooperación al Desarrollo para combatir la ESI.

ENTIDAD	PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD
Save the Children	- Seminario Identificación de menores víctimas de abuso en relación con las Nuevas Tecnologías, Bilbao, 2006. Financiado por PANDA. - Congreso "Trata de niños, niñas y adolescentes. Cómo promover la identificación y la protección de las víctimas" Madrid, enero 2008. Financiado por MEPSYD y AECID. - Cuaderno de metodología para la Identificación y Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata. Financiado por la AECID. - En octubre de 2008 más de 1100 blogs y webs de Europa y Latinoamérica participaron en la "Blogocampaña" del 20-N contra la pornografía infantil, entre ellos Save the Children. - Consulta a la infancia y adolescencia sobre el II Plan Nacional contra la ESI. Financiado por MEPSYD. - Convenio STC-AECID. Fortalecer a las instituciones y a la sociedad civil en relación a la trata, la violencia sexual, explotación sexual y laboral desde la protección de los derechos de la infancia. - Programa de sensibilización y prevención del abuso y la explotación sexual infantil tanto a nivel estatal. Financiado por MEPSYD 1.Sensibilización a la población sobre la problemática del abuso y ESI: Materiales, sensibilización a través de los medios de comunicación. Ruedas de prensa. 2.Formación de los profesionales. 60 cursos impartidos, más de 1000 profesionales formados tanto de instituciones públicas como privadas. Seminarios. 3.Promoción de redes de trabajo interdisciplinar. Realización de mesas de trabajo sobre imágenes de abuso en Internet, identificación y atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata. Apoyo técnico en la coordinación del Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil. Participación en redes europeas sobre la trata de niños, niñas y adolescentes, sobre prevención de abuso y explotación sexual infantil.
Asociación Prensa Madrid	- Publicación: "Cómo informar sobre Infancia y Violencia".
Asociación RANA	- Ofrecen un programa de prevención del abuso sexual infantil para adultos. Guía 7 pasos para proteger a nuestros niños información y herramientas sobre prevención, detección y actuación frente al abuso sexual infantil. - Recomendaciones y software gratuitos para el acceso seguro a Internet de los más pequeños.
ANESVAD	- Producción y difusión del documental "Flores del Mekong" - Línea de denuncia en la WEB y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. - Campañas de sensibilización sobre uso seguro de Internet.

OBJETIVO 3. ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO LEGISLATIVO/JURÍDICO IDÓNEO PARA COMBATIR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES, TANTO EN EL NIVEL NACIONAL COMO EN EL INTERNACIONAL

El informe de la Guardia Civil, señala que además del marco legislativo vigente, se aprobó el protocolo de actuación policial de menores de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) mediante el cual se recogen disposiciones sobre aspectos concretos de la intervención policial con menores.

También se aprobó en febrero de 2007 el Plan Director para la convivencia y mejora de la Seguridad Escolar con el fin de mantener contactos con la comunidad educativa para mejorar el conocimiento de pautas de detección de comportamientos indicativos de posibles abusos y agresiones sexuales, acoso escolar y maltrato.

En relación a la legislación nacional, tal como se mencionó, actualmente, está en proceso una reforma del Código Penal destinada, entre otras cosas, a endurecer las penas de delitos relacionados con el abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (Anteproyecto de la ley orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal).

El anteproyecto señala que en el ámbito de los delitos sexuales, se procederá a elevar la pena prevista para los actuales tipos delictivos e incriminando a todas aquellas conductas relacionadas con la explotación sexual infantil y la pornografía infantil, cuando la víctima sea menor de edad o incapaz.

Se procederá a la trasposición de la Declaración Marco 2004/687/JAI del Consejo del 22 de diciembre de 2003 relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil con la necesidad de tipificar nuevas conductas tales como la "captación" de niños y niñas para participar en pornografía, la conducta de quien se "lucra" con la explotación sexual infantil y la conducta del cliente en los casos en que la relación sexual se realice con una persona menor de edad o incapaz.

Sobre la **extraterritorialidad de la legislación española en materia de ESI**, ECPAT- España manifiesta en la nota de prensa "Claves para una Reforma Penal que permita mejorar la protección de la Infancia en España" de 27 Junio 2008 que "pese a la existencia de unos principios de extraterritorialidad y de justicia universal en la Ley Orgánica del Poder Judicial que implicaría poder condenar a un turista sexual procedente de España que cometa un delito de prostitución y corrupción de menores e incapaces (Art. 23.4.e del LOPJ), ninguna condena ha sido pronunciada por un tribunal español desde 1999, fecha de incorporación de dichos principios".

En cuanto a la acción encaminada a **promover el otorgamiento del estatuto de refugiada a las víctimas de trata que así lo soliciten y merezcan, de acuerdo con la evolución reciente del derecho internacional de las personas refugiadas (CEDAW)**, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha añadido en la Ley 5/1984, de 26 de Marzo, reguladora del derecho de asilo y la condición de refugiado, que el **derecho de asilo será de aplicación a las mujeres extranjeras que huyan de sus países de origen debido a un temor fundado** a sufrir persecución por motivos de género.

Relacionado con el **Convenio Europeo sobre Acción contra la Trata de Personas**, el Consejo de Ministros autorizó el 23 de Mayo de 2008 la firma por parte de España, del "Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa".

En esta línea es importante señalar que el Gobierno aprobó el 12 de Diciembre de 2008 el "Plan Integral

contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual", que, entre otras medidas, recoge un periodo de protección a las víctimas de 30 días. Igualmente plantea que las víctimas tendrán asistencia social y jurídica garantizada y contempla la creación de un Fondo de bienes decomisados a las mafias, para asistir a las víctimas y fortalecer la actuación policial. El Plan entra en vigor el 1 de enero de 2009 y está dotado con más de 44 millones de euros. Para su seguimiento y evaluación se creará un Grupo Interministerial de Coordinación presidido por el Ministerio de Igualdad, que estará integrado también por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Justicia, Interior, Educación, Política Social y Deporte, Trabajo e Inmigración y Sanidad y Consumo.

A continuación se resumen las actividades correspondientes al objetivo general 3:

ENTIDAD	PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD
Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad).	- Participación en la elaboración de la Resolución 61/144 en relación con la Trata de Mujeres y Niñas aprobada en Noviembre de 2006, en el 61º periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General. - La ley orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, ha añadido en la ley 5/1984, de 26 de Marzo, reguladora del Derecho de Asilo y la condición de refugiado, que el derecho de asilo será de aplicación a las mujeres extranjeras que huyan de sus países de origen debido a un temor fundado a sufrir persecución por motivos de género.
Consejo de Ministros	- Plan Integral Contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual. - El 23 de Mayo de 2008 se autorizó la firma por parte de España, del Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos del Consejo de Europa, que incluye la explotación sexual. Aprobado el 12 de Diciembre de 2008. - Reforma del Código Penal.

OBJETIVO 4. PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SUFREN EXPLOTACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS AGRESORES.

Los programas de atención a las víctimas (atención psico-social y jurídica, líneas telefónicas) descritos en las fichas de evaluación remitidas están enfocados a la atención del maltrato en general y de abuso sexual en la mayoría de los casos. A pesar de que algunas ONG de infancia hayan detectado casos de ESI, la información obtenida refleja que el tratamiento ofrecido a las víctimas es el mismo que reciben los casos de abuso sexual. Este aspecto tal vez se deba a la dificultad para identificar a las víctimas, ya sea porque en muchos casos no se localizan a los niños y niñas víctimas de redes de pornografía infantil o porque, en el caso de las adolescentes víctimas de trata, se les proporciona identidad falsa. De hecho, otras organizaciones dedicadas específicamente a la atención de mujeres víctimas de trata, cuentan con programas y recursos, si bien, no específicos de infancia, pero sí de la problemática de la explotación sexual y por tanto, se adecúan a las necesidades de las víctimas.

Sin embargo, en esta misma línea se observa que las medidas judiciales de persecución del delito prevalecen sobre las medias de protección y asistencia.

Se ha encontrado con frecuencia que el término "trata" y "tráfico ilícito de inmigrantes" se utiliza indis-

tintamente en las fichas de evaluación, lo cual indica la existencia de cierta confusión a la hora de diferenciar ambos fenómenos. Ello genera líneas de actuación diferentes que pueden promover la victimización secundaria, o una atención que no responde a las reales necesidades psicológicas y sociales que presentan las víctimas.

Tras el seguimiento y evaluación de las fichas, se evidencia que las acciones corresponden a intervención con menores o adultos agresores sexuales en general, no existiendo información de la existencia de programas que aborden el tema de quienes poseen imágenes de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, utilizan menores en relaciones sexuales remuneradas en nuestro país o en viajes, quienes son los verdaderos agresores de víctimas de ESI.

La intervención con agresores sexuales descrita, es realizada, en la mayoría de las ocasiones, en centros de menores donde pueden cohabitar víctimas de abuso sexual.

Por último, destacar como buena práctica en relación con el maltrato infantil, la acción denominada **"Grupo encuentro"** del Gobierno de Aragón. Se trata de una terapia grupal de jóvenes donde comparten experiencias similares, a la vez que establecen redes y refuerzan su autoestima y autoprotección. No se trata de una acción específica con víctimas de explotación sexual, sin embargo, Save the Children considera interesante replicarla para casos de ESI, ampliándola al resto de Comunidades Autónomas.

A continuación se resumen las actividades correspondientes al objetivo general 4:

ENTIDAD	PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD
Ministerio del Interior	- Cooperación con las ONGs del Sector de Protección de Víctimas de ESI.
Secretaría de Turismo, (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	- Apoyo y promoción de los servicios de ayuda a la infancia y adolescencia a través de las Tecnologías de la Información Teléfono del Menor ANAR: Ayuda a Jóvenes con problemas. Entidad Colaboradora: Fundación ANAR.
MEPSYD (Financiación)	- Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI): Tratamiento, orientación y asesoramiento jurídico en casos de menores víctimas de abuso sexual: 15.000€. - Fundación Márgenes y Vínculos, Evaluación y tratamiento de niños y niñas víctimas de violencia sexual: 34.356€ - Fundación Márgenes y Vínculos, Intervención psicoterapéutica con ofensores de violencia sexual y familiar: 30.000€ - Fundació Concepció Juvanteny: Prevención, formación, diagnóstico y atención del maltrato y/o abuso sexual infantil: 25.000€.
Dirección General de Familia (Comunidad Valenciana)	- Publicación del Manual "El papel del ámbito social en el abordaje de situaciones de desprotección infantil "(2007), disponible en http://www.bsocial.gva.es/accesible/portal?docid=4421 - Servicio de atención psicológica a menores víctimas de abusos sexuales y menores agresores, de la Comunidad Valenciana. - Entidades Colaboradoras: ADESEX (Servicio INFOABU) y CAVAS. - Teléfono del Menor de la Comunidad Valenciana. - Medidas de protección y retorno a menores víctimas de tráfico.

ENTIDAD	PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD
Dirección General de Familia (Comunidad Valenciana)	- Programa de Atención residencial de Menores Extranjeros No Acompañados (MENAS). - Programa de Atención Integral de Ayuda a Menores Refugiados
Departamento de Servicios Sociales y Familia (Gobierno de Aragón).	- "Grupo Encuentro" dentro del Programa de Terapia familiar y grupal. Entidad colaboradora: Asociación de Desarrollo Comunitario en Áreas de Aragón (ADCARA).
Dirección General de Infancia y Familias (Junta de Andalucía).	- Programas de Atención a Menores Víctimas de Abuso Sexual (evaluación, orientación, asesoramiento jurídico y atención psicológica). Entidades Colaboradoras: Asociación ADIMA (Equipo EICAS) y Fundación Márgenes y Vínculos.
Instituto Madrileño del Menor y la Familia (Comunidad de Madrid, CAM).	- Promoción y difusión de Protocolos de Actuación en relación a menores víctimas de maltrato infantil y abuso sexual dirigidos al personal de diferentes ámbitos (sanitario, educativo, servicios sociales, judicatura y policía). - Teléfono del Menor de la Comunidad de Madrid. Entidades colaboradoras: INTRESS y Fundación ANAR. - Centro de Intervención en Abusos Sexuales Infantiles (CIASI): Atención y asistencia a menores víctimas de abuso sexual. Entidad Colaboradora: INTRESS. - Programa específico para jóvenes con delitos sexuales (Programa DIAS). Entidad colaboradora: INTRESS. - Centros especializados de intervención individualizada de carácter socioeducativo a menores en situación de riesgo (Centros I+I) Entidades colaboradoras: Fundación Tomillo, Asociación PAIDEIA, Asociación Semilla, Asociación Las Naves, Asociación Ajema, Asociación OEFA, Asociación Murialdo, Fundación ANAR e INTRESS - Programas de Atención a Menores No Acompañados. - Ley de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid. - Red de Puntos de Encuentro.
Dirección General de la Familia (Junta de Castilla la Mancha).	- Intervención psicosocial con menores víctimas de abuso sexual. - Línea de Atención Telefónica a la infancia y adolescencia Entidad Colaboradora: Asociación de Servicios a la Comunidad (ASERCO).
Dirección General de Familia y Menor (Región de Murcia).	- Actuaciones periciales con todos los juzgados de la Región de Murcia - Proyecto Luz: Programa de información, diagnóstico y evaluación de menores víctimas de abuso sexual infantil. - Programa de intervención con agresores sexuales.
Dirección General de Política Social y Atención a la Dependencia (Junta de Castilla y León).	- Asistencia psicológica, Programa de Tratamiento Psicológico en el ámbito de la Infancia Maltratada. Entidad Colaboradora: ASECAL. - Apoyo a las Líneas de Atención Telefónica a la Infancia Teléfono del Menor: Fundación ANAR. SOS Infantil y Juvenil: Asociación Teléfono de la Esperanza de Burgos Acogida. - Reconocimiento del interés superior del menor en todo el procedimiento administrativo de atención y protección a la Infancia.. - Servicio de Atención y Reinserción a Jóvenes Infractores, Centro Regional Zambrana y Centro de Día Alba. Entidad Colaboradora: Fundación Juan Soñador.
ECPAT/FAPMI/ACIM	- Programa ACULL de ACIM: Servicio Integral y Multidisciplinar de Orientación y Atención a la Infancia y Adolescencia y sus Familias

ENTIDAD	PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD
Fundación ADAVAS Castilla León (presente también en Asturias; Cantabria; Castilla la Mancha; Cataluña; Comunidad Valenciana y CAM)	- Servicios de información y de prevención de abuso sexual mediante cursos, seminarios y charlas a diferente público. Destacan los programas de prevención de violencia machista para adolescentes. - Formación a profesionales que atienden a las víctimas de abuso sexual infantil. - Asistencia jurídica y psicológica gratuita para víctimas y familia. Financiada por la Junta de Castilla y León.
Fundación Márgenes y Vínculos	- Servicios de atención integral a niños y niñas víctimas de abuso sexual, familiares y tratamiento para agresores. Servicio de atención a víctimas de Andalucía (SAVA). Financiado por la Junta de Andalucía.
Fundació Vicki Bernardet	-Servicios de orientación psicológica; atención terapéutica para víctimas y agresores, así como atención jurídica. Disponen de talleres específicos para adolescentes que han sido víctimas de abuso. Tel: 93 318 97 69. Financiado por la Generalitat de Cataluña.
CAVAS	- Asistencia integral a menores víctimas de abuso sexual - Formación a Fuerzas de Seguridad del Estado y otros profesionales. - Prevención de agresión sexual a población adolescente Financiada por el MEPSYD.
Hospital Sant Joan de Deu	- Atención a casos de abuso sexual y maltrato a menores.

OBJETIVO 5. FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES -PÚBLICAS Y PRIVADAS- QUE INTERVIENEN EN LA LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES Y SU PROTECCIÓN.

A. Coordinación interinstitucional.

El Protocolo básico de intervención en casos de maltrato infantil, aprobado por el Observatorio de la Infancia en diciembre de 2007, puede servir como referente para el desarrollo de protocolos en otras comunidades autónomas.

Destacan como buenas prácticas en la promoción de la coordinación interinstitucional:

Protocolos de actuación:

Cantabria - Protocolo de actuación ante los casos de abuso sexual infantil desde el ámbito educativo.

Catalunya - Protocolo marco de actuaciones en casos de abusos sexuales otros malos tratos graves a menores, documento impulsado por el Sindic de Greuges de Cataluña.

Comunidad de Madrid - Programa de atención al maltrato infantil: ámbito sanitario, servicios sociales y educación. **Móstoles:** Protocolo de actuación en abusos sexuales y otros malos tratos.

Canarias - Protocolos de actuación en situaciones de malos tratos a la infancia desde los diferentes ámbitos profesionales.

Comunidad Valenciana - “El papel del ámbito educativo, sanitario, social y policial en la detección y abordaje de situaciones de desprotección o maltrato infantil”. Llevado a cabo por la Generalitat Valenciana.

Murcia - Maltrato infantil: Protocolos de actuación.

Guías de actuación:

Aragón - Guía para detectar, notificar, derivar situaciones de maltrato infantil en Aragón, servicios sociales y educación.

Asturias: - Manual de procedimiento en la intervención en situaciones de desprotección infantil. Guías de buena práctica para la intervención con infancia y familia

Castilla y León- Guía detección y notificación maltrato infantil y Decreto regulador de la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o desamparo.

Extremadura- Guía básica de maltrato infantil en el ámbito educativo, sanitario y social.

La Rioja - Detección, notificación y registro de casos de maltrato infantil, ámbito educativo, social, policial y sanitario.

Murcia - Guía de actuación en maltrato infantil.

Acuerdos institucionales:

Andalucía: Decreto sobre la creación de un sistema de información sobre el maltrato infantil.

Melilla: Acuerdo institucional sobre la actuación coordinada en casos de maltrato infantil.

Otros:

Recomendaciones del Ararteko sobre la necesidad de elaborar un protocolo para coordinar la actuación institucional en los casos de maltrato infantil.

Mesa de trabajo Save the children y MTAS (actual MEPSYD). Propuestas y criterios de buena práctica para el desarrollo de protocolos de actuación conjunta en casos de abuso sexual infantil.

Propuesta de Protocolo interdisciplinar de actuación en casos de abuso sexual

infantil en las Islas Baleares. Asociación RANA y Save the children.

Grupo de encuentro del Gobierno de Aragón.

Comisiones locales a nivel de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Madrid.

B. Formación de profesionales en el ámbito social, educativo y sanitario.

Los profesionales vinculados al ámbito de la infancia de las Comunidades Autónomas que cuentan con los recursos mencionados anteriormente (guías, protocolos...) reciben formación en el ámbito de maltrato infantil, abuso sexual, acogimiento residencial e intervención con menores.

C. Formación de ONG.

Como buena práctica de formación interna mencionamos la política de protección a la infancia de Save the children, en el marco de la cual se proporciona formación sobre abuso, maltrato y ESI los trabajadores de la organización.

D. Formación del personal del ámbito judicial.

Los cursos impartidos desde Judicatura para su personal han desarrollado diferentes temas vinculados con infancia:

La ley del Menor, incidencia de las reformas penales en la Jurisdicción de menores (año 2006);

Derechos de los menores extranjeros (año 2006);

Un año más de la Convención: aplicación de los derechos de los menores en nuestra sociedad (año 2006);

La Reforma de la Ley del Menor: Análisis de las últimas reformas de la Ley del Menor y su incidencia en la naturaleza educativa (Año 2007);

Encuentro del personal de Judicatura para el análisis de la Convención de los Derechos de la Infancia en la legislación y en especial de las últimas reformas legislativas (Año 2007);

Encuentro de personal de medicina, judicatura y fiscalía; maltrato a menores: aspectos medico-jurídicos (Año 2007).

E. Formación del personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

El informe del Ministerio del Interior señala que se han llevado a cabo formaciones de los profesionales de la Guardia Civil, tanto de carácter general como de carácter específico para las Unidades implicadas en la lucha contra la ESI. Se han desarrollado 4 cursos de especiales en materia de mujer y menores, jornadas de actualización. Aumentando el número de especialistas de 280 del 2005 a 554 especialistas por todo el territorio español,

En cuanto a la lucha contra los delitos hacia los menores de edad a través de Internet, cuentan con la Unidad Central Operativa (UCO) de Policía Judicial y además, un grupo dedicado a la lucha contra los delitos telemáticos (BIT). Una de las secciones se dedica a investigar exclusivamente la pornografía infantil en Internet. Cada comandancia cuenta con personal con formación adecuada para investigar, perseguir y analizar los aspectos relacionados con este tipo de delitos.

Al igual que en el caso de la formación del personal de Servicios Sociales, en este caso, ONG e instituciones señalan haber realizado cursos sobre maltrato infantil en general dirigidos a las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado. Sin embargo, no contamos con la información para asegurar que se abarcan contenidos específicos de ESI.

Destacan, como buenas prácticas, la formación sobre prostitución y pornografía infantil para Mossos d'Esquadra y Guardia Civil en Cataluña (Unidad de Menores y Unidad Central Operativa de Delitos Informáticos y Servicios de Proximidad de la División Técnica y Seguridad Catalana), impartidos por ECPAT - España, y la elaboración del "Plan de Acción sobre Internet seguro para la Infancia y Adolescencia", promovido por el Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación de la Generalitat de Cataluña.

F. Formación del personal del sector turístico, medios de comunicación y tecnologías de la información y la comunicación.

Las acciones descritas en las fichas de evaluación respecto a esta acción han sido realizadas por ONG, destacando:

- Talleres formativos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y en la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad de Girona, por parte de ECPAT-España.
- Talleres de sensibilización en librerías especializadas (librerías de viajes), por ECPAT - España.

A continuación se resumen las actividades correspondientes al objetivo general 5:

ENTIDAD	PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD
Ministerio del Interior	- GUARDIA CIVIL: Cursos de especialización dirigidos a las Unidades policiales implicadas en la lucha contra la ESI. - POLICIA NACIONAL: Cursos de formación en materia de menores y violencia sexual.
Consejo General del Poder Judicial	- Cursos de formación para el personal de Judicatura.
Dirección General de Familia (Comunidad Valenciana)	- Talleres de coordinación sociosanitaria en materia de protección de menores.
Departamento de Servicios Sociales y Familia (Gobierno de Aragón).	- Formación a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad dentro del Programa de Prevención y Detección de situaciones de Desprotección y maltrato infantil. - Guía para detectar, notificar, derivar situaciones de maltrato infantil en Aragón, servicios sociales y educación.

ENTIDAD	PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD
Asturias	-Manual de procedimiento en la intervención en situaciones de desprotección infantil. Guías de buena práctica para la intervención con infancia y familia
Junta de Andalucía	-Decreto sobre la creación de un sistema de información sobre el maltrato infantil -Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil
Instituto Madrileño del Menor y la Familia (Comunidad Autónoma de Madrid)	-Organización y participación en cursos y congresos. -Impartición de cursos dirigidos a agentes tutores, policía municipal y nacional.. -Participación en cursos de formación. -Estudio y desarrollo de un proyecto para la creación de un canal de comunicación dinámico e interactivo de intercambio profesional. -Fomento de la participación infantil dentro de la Red de Centros de Protección de la Comunidad de Madrid. Desarrollo de http://www.micromadrid.org
Dirección General de Familia y Menor (Región de Murcia).	-Programa de formación con Servicios Sociales para el establecimiento de un Protocolo unificado de detección, notificación y maltrato. -Proyecto Luz: Programa de información, diagnóstico y evaluación de menores víctimas de abuso sexual infantil. -Maltrato infantil: Protocolos de actuación.
Dirección General de la Familia (Junta de Castilla La Mancha)	-Fomento de los protocolos de actuación.
Junta de Castilla y León	-Guía detección y notificación maltrato infantil y Decreto regulador de la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o desamparo.
Gobierno de Cantabria	-Protocolo de actuación ante los casos de abuso sexual infantil desde el ámbito educativo
Generalitat de Catalunya	-Protocolo marco de actuaciones en casos de abusos sexuales u otros maltratos graves a menores.
Comunidad Autónoma de Madrid	-Programa de atención al maltrato infantil: ámbito sanitario, servicios sociales y educación. Móstoles: Protocolo de actuación en abusos sexuales y otros malos tratos. -Comisiones locales a nivel de servicios sociales.
Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Gobierno de Canarias)	-Protocolos de actuación en situaciones de malos tratos a la infancia desde los diferentes ámbitos profesionales.
Generalitat Valenciana	-El papel del ámbito educativo, sanitario, social y policial en la detección y abordaje de situaciones de desprotección o maltrato infantil.

ENTIDAD	PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD
Save the children	-Mesa de trabajo Save the children y MTAS (actual MEPSYD). Propuestas y criterios de buena práctica para el desarrollo de protocolos de actuación conjunta en casos de abuso sexual infantil. -Mesa de trabajo Save the children y MEPSYD para la evaluación del II Plan Nacional contra la ESI. -Política de protección a la infancia de Save the children
ECPAT -España	-Talleres de sensibilización en librerías especializadas (librerías de viajes) -Talleres formativos en la Facultad de Turismo de la Universidad de Girona -Formación sobre prostitución y pornografía infantil para Mossos d'Esquadra y Guardia Civil en Cataluña.



IV. PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL PRÓXIMO PLAN.

Las recomendaciones surgidas de la aplicación del II Plan contra la ESI se han agrupado en torno a cinco temas básicos: Conocimiento de la realidad y articulación de mecanismos de denuncia; sensibilización, movilización social y prevención; marco legislativo; protección e intervención con víctimas y agresores y cooperación internacional.

I PROPUESTAS DE LAS INSTITUCIONES:

A continuación, se presentan las propuestas de mejora extraídas de las fichas de seguimiento enviadas a las instituciones públicas y privadas, responsables de desarrollar las acciones incluidas en el II Plan Nacional contra la ESI.

Conocimiento de la Realidad sobre la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en España y Articulación de Mecanismos de Denuncia

- Dotar de una partida presupuestaria al próximo Plan que permita desarrollar programas específicos para fomentar la detección de casos de ESI, además de programas que cuenten con personal con formación específica en el tema y con mecanismos claros para la derivación de las víctimas.
- Establecer criterios comunes con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con el fin de evitar situaciones de victimización secundaria.
- Establecer un Protocolo de Actuación Técnica que desarrolle los Protocolos internos existentes en las diferentes áreas relacionadas con ESI (Protocolo de Maltrato Infantil, Protocolo de Abuso Sexual de Cataluña, Protocolo de Menores No Acompañados) y/o futuros protocolos como en el de Trata de Mujeres con fines de Explotación Sexual, incluyendo en ellos información específica sobre ESI, indicadores de detección y procedimientos a seguir (mecanismos de derivación).
- Establecer un servicio - estatal y por Comunidades Autónomas- que haga seguimiento a los casos de ESI, evaluando la intervención realizada con el objetivo de mejorar y reforzar los procedimientos de detección, derivación y coordinación interinstitucional.

Sensibilización, movilización social y prevención de la ESI

Tres son las recomendaciones repetidas por la mayoría de las instituciones y ONG participantes:

- Dotación de recursos económicos.
- Implicar a padres y madres en las acciones formativas sobre el uso seguro de Internet y sobre los riesgos de ESI.
- Reforzar la concientización del sector empresarial.

Prevención sobre ESI en los viajes

- Promover la implicación de las empresas del sector turístico, así como el conocimiento de la existencia de la ESI, sus riesgos y consecuencias.
- Mayor coordinación entre administraciones a la hora de dar respuestas concretas a las empresas turísticas en caso de detectar algún caso de ESI. Necesidad de establecer indicadores de detección y mecanismos de derivación de las víctimas.
- Fomentar el compromiso de las administraciones autonómicas de turismo con las campañas existentes (Campaña Contra la Explotación Sexual Infantil en los Viajes, “No hay Excusas” de UNICEF y Campaña del Código de Conducta para la protección de la Infancia y Adolescencia frente a la Industria del Turismo y los Viajes de ECPAT).
- Formación de profesionales de Servicios Sociales. Destacan las recomendaciones para incluir formación sobre infancia, en general, y sobre ESI, en particular, en aquellas carreras universitarias o ciclos formativos que estén relacionados con los Servicios Sociales.

Marco Legislativo

- Aumentar la edad de consentimiento legal como medida de protección a la Infancia y Adolescencia frente a la ESI.
- Visibilizar la ESI en la que se encuentran involucrados los turistas de nacionalidad española en países del Sur a través de investigaciones que estimen el volumen y estrategias para afrontar y prevenir esta forma de explotación.
- Incluir como delito las imágenes de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes que hayan sido "manipuladas" o no sean exclusivamente fotografías reales.
- Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección de la Infancia contra la Explotación Sexual y los Abusos Sexuales.

Protección e intervención con los niños y niñas que sufren explotación y tratamiento de los agresores.

Las recomendaciones señaladas por las instituciones y ONG que han participado en la evaluación se resumen en:

- Dotar de recursos económicos al próximo Plan, garantizando así la elaboración e implementación de acciones concretas para la correcta atención a víctimas y agresores de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, con personal formado específicamente en la material.
- Mejorar los mecanismos de coordinación entre los distintos servicios implicados, dotándolos de recursos humanos, económicos y técnicos.
- Reforzar la coordinación interinstitucional entre la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las instituciones u ONG que realicen Programas de

Atención.

- Fomentar la cooperación policial y la cooperación al desarrollo entre España como país de destino y los países de origen de las víctimas de explotación sexual.

PROPUESTAS DE SAVE THE CHILDREN:

A continuación Save the Children plantea propuestas a partir de los cinco objetivos generales, con vista al desarrollo del próximo plan contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescente, bajo la premisa de desarrollar una real protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de ESI y a la vez promover prevención, la detección y la adecuada atención de esta problemática.

OBJETIVO 1. Conocimiento de la Realidad de la ESI en España

Es imprescindible contar con información actualizada sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes para diseñar estrategias específicas y adecuadas de Identificación, atención y prevención de ESI. Para ello es necesario ampliar, replicar o desarrollar estudios sobre la situación de la ESI en España, factores de riesgo; consecuencias en el desarrollo de la infancia y la adolescencia; análisis de la demanda; percepción y actitudes de la población española (por sexos, edades); estudios comparativos sobre legislación de ESI en Europa; investigaciones participativas con niños, niñas y adolescentes, entre otros.

A partir de las conclusiones de las diferentes investigaciones sobre ESI se podrán diseñar campañas de sensibilización y prevención dirigidas a diferentes sectores (demanda, familias, sistema educativo, sanitario, turístico, judicial, medios de comunicación) y campañas de prevención específicas para la infancia y adolescencia.

OBJETIVO 2. Prevención de la Explotación Sexual de la Infancia

Consideramos que es básico que los profesionales que intervienen con niños y niñas en todos los ámbitos sobre ESI reciban formación desde un enfoque de género y derechos de la Infancia. Formación que debería estar presente en el currículo de las carreras universitarias y ciclos formativos sobre Educación Social, Turismo, Trabajo Social, Educación Infantil, Psicología, Periodismo, Justicia etc.

La educación afectivo sexual para infancia y adolescencia es central para prevenir situaciones de ESI y fomentar una sociedad igualitaria de tolerancia CERO sobre la ESI.

Garantizar la participación de los niños y niñas en el diseño e implementación de los programas destinados a prevenir y erradicar la violencia que sufren es un derecho básico que repercute positivamente y les empodera.

Es primordial desarrollar protocolos de actuación coordinada ante los casos de maltrato infantil que contemplen las especificidades necesarias para cada forma de maltrato.

OBJETIVO 3. Mecanismos de atención específicos sobre ESI que garanticen la protección, seguridad y reparación de las víctimas y sus familias.

Se evidencia en el seguimiento de las acciones vinculadas a este objetivo que es necesario reforzar mecanismos de atención específicos para casos de explotación sexual de la infancia y adolescencia y así garantizar la protección, la seguridad y la reparación de las víctimas. Así como se mencionó anterior-

mente, sería necesario contar con personal formado para ello.

Aunque hay centros de atención integral para víctimas de abuso sexual, es importante contar con recursos de atención que cubran las especificidades de la ESI. Las instituciones que trabajan directamente con mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual señalan que, en bastantes ocasiones, tienen la sospecha de atender a personas menores de edad. Sin embargo, éstas suelen disponer de documentación que las acredita como mayores y que generalmente no quieren reconocer su minoría de edad. En estos casos, no se les puede obligar a hacer pruebas para determinar su edad.

Para una correcta atención que restituya los derechos a las víctimas es necesario:

- **Trabajo en red** interdisciplinar e interinstitucional, reforzando la formación del personal sobre ESI desde un enfoque de género y derechos de la infancia.
- Garantizar que se **prioriza en la identificación de las víctimas** y la protección infantil en las investigaciones sobre imágenes de abuso sexual en las nuevas tecnologías.
- La creación y dotación de **recursos humanos y económicos** a los equipos especializados en tratamiento a víctimas y agresores sexuales en el ámbito social y sanitario, las unidades especializadas de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, los equipos psicosociales de los juzgados, las oficinas de asistencia a la víctima. Crear al menos al menos un **centro de evaluación y tratamiento** especializado para víctimas y agresores en cada comunidad autónoma.
- **Reforzar la coordinación interinstitucional** para la identificación y derivación de la víctima incorporando indicadores específicos de ESI y mecanismos de derivación en los Protocolos conectados con la ESI (maltrato infantil, trata, MENAS);
- **Asistir** de manera diferenciada a víctimas y agresores.
- **Homogeneizar los estándares** entre las Comunidades Autónomas en la atención a niños y niñas víctimas de abuso y explotación sexual.

Respecto a la trata de niños y niñas:

Save the Children considera que en el tema de trata de niños y niñas es importante tener en cuenta los siguientes aspectos específicos:

- Un niño o niña posible víctima de trata debe acceder automáticamente a un permiso de residencia temporal por razones humanitarias y debe tener derecho a permanecer en el país de manera legal hasta que se encuentre una solución duradera de acuerdo o no con el sistema de justicia criminal.
- La asistencia a un niño o niña víctima de trata no debe depender de su buena voluntad para cooperar con las autoridades. El niño debe tener acceso a atención médica de urgencias, cuidados, hospedaje, cuidados de salud (física y psicológica), asistencia social, educación, formación vocacional en condiciones de igualdad con los niños y niñas residentes nacionales, asesoramiento e información y traslado e interpretación, si fuere necesario.

Los niños víctimas de trata nunca deben ser tratados como delincuentes. Cuando un niño, niña o adolescente es identificado, el sistema de protección debe designar un tutor legal que defienda sus intereses y de acompañarlo en el proceso.

- Mientras se determina la edad de un menor de 18 años, se debe otorgar el beneficio de la duda.
- Buscar la familia lo más pronto posible, cuidando que esto no lo ponga en peligro a él o ella o a su familia de origen.
- Implementar procedimientos amables que eviten la revictimización.
- Regreso al lugar de origen siempre que esta medida vaya en concordancia con el interés superior del niño o la niña.

OBJETIVO 4. Marco Jurídico adaptado a los estándares internacionales en relación a la ESI.

En cuanto al Marco Jurídico de la ESI, se ha avanzado en la adecuación a los estándares jurídicos internacionales. Aunque ya está contemplado, queda pendiente la firma del Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de la Infancia contra la Explotación Sexual y los Abusos Sexuales de 2008. Sin embargo, prevalece un enfoque jurídico de lucha de redes criminales y no de protección. Es necesario avanzar en el tema de la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual.

Consideramos necesario tener en cuenta algunos aspectos para proteger los derechos de la infancia, para restituir sus derechos y prevenir la revictimización:

- Incorporar al Código Penal una definición consensuada de la ESI y sus diferentes manifestaciones tipificadas como delitos.
- Sensibilizar y formar a los agentes del sistema judicial.
- Aumentar la edad legal para mantener relaciones sexuales para promover la protección de niños, niñas y adolescentes.
- Validar la prueba pre-constituida.
- Castigar adecuadamente a los agresores. Tipificar como delito tanto la figura de la persona que utiliza relaciones sexuales remuneradas con niños, niñas y adolescentes tanto en nuestro país como en el extranjero.
- Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección del Menor contra la explotación sexual y los abusos sexuales de 2007.

OBJETIVO 5. Cooperación Internacional

En relación a la cooperación internacional, por un lado está la cooperación policial y gubernamental, que actualmente está realizando numerosas acciones para combatir la ESI, por lo que habría que reforzarla y dotarla de formación específica sobre ESI desde un enfoque de derechos de la infancia y de género.

Por otro lado, está la cooperación al desarrollo, en la que es necesario incluir un enfoque de derechos de la infancia y un enfoque de género en todos los proyectos, programas y convenios que trabajen la explotación sexual de la infancia. Además, desarrollar una línea estratégica de derechos de la infancia dentro de la cooperación española al desarrollo promueve la protección de niños, niñas y adolescentes dentro del país y en los países de origen de los niños y niñas víctimas de explotación sexual que se encuentran en España.

PROPUESTAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES EN LA CONSULTA SOBRE EL II PLAN NACIONAL CONTRA LA ESI

1. Conocimiento de la realidad sobre la ESI en España y articulación de mecanismos de detección y denuncia.

De los resultados de la consulta a los niños, niñas y adolescentes realizada por Save the Children se puede concluir que:

- Un porcentaje alto (en torno al 50% de los consultados) desconocen o no tienen claros conceptos como "Derechos humanos, derechos de la infancia, dignidad, libertad, trabajo forzado.
- Un porcentaje alto (en torno al 70%) de los consultados ha oído poco o nada sobre abuso sexual y explotación sexual infantil. Ya no digamos sobre sus características, tipología, causas, consecuencias...
- Muchos de los consultados (incluso de edades avanzadas) afirman no conocer la realidad del fenómeno y manifiestan que no se les ha hablado de ello. Destaca que muchos conocen el fenómeno de la ESI, de modo parcial, por lo escuchado en los medios de comunicación.

De estos datos también se desprende que, a más edad, como es lógico, mayor conocimiento sobre el tema.

2. Sensibilización, movilización social y prevención de situaciones de ESI

Opinan que es importante dar a conocer esta realidad a través de varios medios de comunicación, de conferencias, charlas en institutos, sobre qué es y cómo actuar ante el abuso sexual infantil.

- A través de carteles, apartados en periódicos, panfletos
- Anuncios en TV
- Conferencias, cursos en escuelas, institutos o casas de la Juventud.
- Más educación sexual.
- Representaciones teatrales sobre el tema.
- Elaboración y proyección de documentales.

Programas de debate con víctimas, testigos.

Medidas de Prevención

- Informar a la sociedad en general de todos los recursos de atención disponibles.
- Difundir públicamente a toda la sociedad las medidas que se toman por parte de la administración en estos casos para que haya una sensación generalizada de que se toman medidas al respecto.
- Informar a los niños en las escuelas de los derechos que tienen y sobre qué es el abuso y la explotación sexual infantil para que los conozcan. Explicarles qué tienen que hacer cuando esto ocurre o a donde tienen que ir.

3. Mecanismos de atención específicos sobre ESI que garanticen la protección, seguridad y reparación de las víctimas y sus familias

Los niños, niñas y adolescentes consultados plantean medidas para considerar a la víctima como portadora de derechos, "Que la opinión de la víctima se tenga en cuenta en todo el proceso". "Brindar protección a la víctima".

En cuanto a las medidas de apoyo terapéutico a víctimas y agresores de ESI plantean:

- Disponer de psicólogos públicos, especializados en este tema que puedan ayudar a las víctimas y agresores.
- Dar al niño o niña los medios para que sepa que puede o debe hacer.
- Ofrecer ayuda psicológica especializada y gratuita para las víctimas.
- Dar a entender a los niños afectados que no tienen culpa.
- Eliminar los miedos de los niños y niñas a expresar este problema que sufren.
- Facilitar al niño que exprese sus emociones y que exponga qué quiere hacer. Dar todo el soporte que necesite.
- Ayudarle a relacionarse con los niños, a asistir a la escuela, para que inicie una vida nueva.
- Intentar envolver a estos niños en un ámbito más acogedor y familiar para que se sientan protegidos y comprendidos.
- Ayudar económicamente a la familia si es necesario.
- Rehabilitar a los abusadores y explotadores.

4. Marco Jurídico

- Crear unidades especiales en la Policía y en el Ministerio.
- Endurecer las penas.
- Dar a conocer a las víctimas sus derechos.

5. Cooperación Internacional

- Crear una policía o una cooperación internacional que se encargue de este tema.
- Crear un organismo internacional que estudie las medidas a tomar en cada estado en este aspecto y que puedan imponer sanciones en caso de que éstas sean escasas o insuficientes.
- Mantener una buena comunicación y colaboración entre los países para la persecución de las mafias.

V. BIBLIOGRAFÍA

ACPI: Pornografía Infantil y prostitución, "Consecuencias", Acción Contra la Pornografía Infantil (ACPI), en <http://www.asociacion-acpi.org/consecuencias.htm>

Asamblea General de Naciones Unidas (1948): Declaración Universal de los Derechos Humanos, disponible en Organización de Naciones Unidas, <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>

Asamblea General de Naciones Unidas (1949): Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, Resolución 317(IV), de 2 de Diciembre, disponible en la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/33_sp.htm

Asamblea General de Naciones Unidas (1989): Convención sobre los Derechos de la Infancia, Resolución 44/25 del 20 de Noviembre, disponible en la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc_sp.htm

Asamblea General de Naciones Unidas (2000): Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Resolución A/RES/54/263 del 25 de Mayo, disponible en la Oficina del Alto Comisionado de NNUU para los Derechos Humanos, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.htm>

Asamblea General de Naciones Unidas (2000a): Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Resolución A/RES/54/263 del 25 de Mayo, disponible en la Oficina del Alto Comisionado de NNUU para los Derechos Humanos, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>

Asamblea General de Naciones Unidas (2000b): Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres, Niños y Niñas, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, (Italia), disponible en Biblioteca ACNUR <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1305.pdf>

Asamblea General de Naciones Unidas (2000c): Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, (Italia), disponible en Biblioteca ACNUR <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1306.pdf>

Código Penal Español, Capítulo VIII relativo a las Libertades e Indemnidades Sexuales.

CEDAW (1979): Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, Resolución 34/180, de 18 de Diciembre, Comité para la eliminación de la discriminación contra las Mujeres (CEDAW), disponible en la Oficina del Alto Comisionado de NNUU para los Derechos Humanos, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>

CEDAW (1993): Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, Resolución A/RES/48/104 de 20 de Diciembre, Comité para la eliminación de la discriminación contra las Mujeres (CEDAW) disponible en <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N94/095/08/PDF/N9409508.pdf?OpenElement>

COE (1990): Recomendación 1121 (1990) sobre los Derechos de la Infancia, Consejo Europeo (COE), Asamblea del Parlamento Europeo, disponible (en inglés) en <http://assembly.coe.int/Documents/AdoptedText/ta90/EREC1121.HTM>

COE (1991): Recomendación N° R (91) 11 sobre la Explotación Sexual, la Pornografía, la Prostitución y la Trata de Menores y jóvenes Mayores de Edad, Consejo Europeo (COE), Comité de Ministros a los Estados Miembros, disponible en http://www.migualdad.es/mujer/politicas/docs/7_Recom_R_91_11_10%20.pdf

COE (1996): Resolución 1099 relativa a la Explotación Sexual de la Infancia, Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, (COE) de 25 de Septiembre, disponible (en inglés) en <http://assembly.coe.int/Documents/AdoptedText/ta96/ERES1099.HTM>

COE (2001): Convenio sobre la Ciberdelincuencia, Consejo de Europa (COE), 23 de Noviembre, Budapest (Rumania), disponible en Guardia Civil, https://www.gdt.guardiacivil.es/media/Convenio_Ciberdelincuencia.pdf

COE (2004): Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo de la Unión Europea sobre Explotación Sexual de la Infancia y Pornografía Infantil, Consejo de Europa (COE), disponible en Unión Europea, <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l33138.htm>

COE (2006): Convenio del Consejo de Europa sobre la Acción contra la Trata de Seres Humanos, Consejo Europeo (COE), disponible en Biblioteca ACNUR, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6020.pdf>

COE (2008): Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección de la Infancia contra la Explotación Sexual y los Abusos Sexuales, Consejo de Europa (COE), disponible (en inglés) en <http://conventions.coe.int/Treaty/EN/treaties/Html/201.htm>

Comisión Europea (1996): Comunicación de la Comisión, sobre la lucha contra el turismo sexual que afecta a niños, de 27 de Noviembre, disponible en Unión Europea. <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l33093.htm>

Comisión Europea (2002): Declaración de Bruselas, adoptada en la "Conferencia Europea sobre Prevención y Combate de la Trata de seres Humanos, -Desafío global para el siglo XXI", 18 - 20 de Septiembre de 2002, Bruselas (Bélgica), celebrada en el marco del Programa STOP, disponible en <http://www.paxsocial.com.ar/Documentos/declaracion%20de%20bruselas.pdf>

Comisión Europea (2003): Decisión 2003/209/CE, relativa a la creación de un grupo consultivo, disponible en Unión Europea, <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l33209.htm>

Compromiso Mundial de Yokohama, Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia, Yokohama (Japón), 17 - 20 de Diciembre de 2001, disponible en http://www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Yokohama/Outcome_documents/EL%20COMPROMISO%20MUNDIAL%20DE%20YOKOHAMA%202001_SP.pdf

Consejo de Europa (2001): Resolución 2001/C 283/0 relativa a la aportación de la Sociedad Civil en la búsqueda de niños y niñas desaparecidos y explotados sexualmente, disponible en "Diario Oficial de las Comunidades Europeas, <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2001:283:0001:0002:ES:PDF>

Consejo de Europa (2002): Decisión Marco 2002/629/JAI, relativa a la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32002F0629:ES:HTML>

Declaración y Programa de Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia, Estocolmo, (Suecia), 27-31 de Agosto de 1996, disponible en http://www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Stockholm/Outome_documents/Stockholm%20Declaration%201996_SP.pdf

Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid (2008): Medidas para la protección de la infancia frente a los actos de explotación y abuso sexual.

Diario EL MUNDO (2008): Detenidas 121 personas en la mayor operación contra la pornografía infantil, 01/10/2008, <http://www.elmundo.es/elmundo/2008/10/01/espana/1222842737.html>

Federación de Mujeres Progresistas (2008): Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual en España. Estudio Exploratorio, financiado por la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID), disponible en FMP Contra Explotación Sexual, <http://www.fmujeresprogresistas.org/Documentos/Estudio%20Trata%20de%20Mujeres%20con%20Fines%20de%20Explotaci%C3%B3n%20Sexual.pdf>

INTERPOL (2008): Informe de Actividades de INTERPOL 2007, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), disponible en <http://www.interpol.int/Public/ICPO/InterpolAtWork/iaw2007ES.pdf>

La Constitución Española, Ediciones Valbuena, 1990, Madrid.

Lemineur Retana (2006): El combate contra la Pornografía infantil en Internet: El caso de Costa Rica, Costa Rica, disponible en http://www.crin.org/docs/Costa_Rica_combate_pornografia.pdf

Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora del Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica (BOE nº 183, 1 de Agosto de 2003).

Ley 34/2002, de 11 de Julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (BOE 12 de Julio de 2002).

Ley de Extranjería, Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras en España y su Integración Social. (BOE 23 de Diciembre de 2000), disponible en <http://canales.laverdad.es/servicios/especiales/leyextran>

Ley de Protección de Testigos, LO 19/1994 de 23 de Diciembre.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE nº 15, de 17 de enero de 1996).

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, (BOE 2 de Julio de 1985).

Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modificaba la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Lienas, G. (2006): Quiero ser puta. Contra la regulación del comercio sexual, Ed. Península, Barcelona.
Máiquez, M. (2008): Pederastia, el peor de los virus, Diario 20 Minutos, 04/10/2008, <http://www.20minutos.es/noticia/417250/2/> (15/10/2008).

OIT (1999): Convenio N° 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su eliminación, Organización Internacional del Trabajo (OIT), Ginebra, disponible en <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/com-chic.htm>

OMT (1995): Declaración sobre la Prevención del Turismo Sexual Organizado, 17 - 22 de Octubre, El Cairo (Egipto), Organización Mundial del Turismo (OMT), disponible en Asociación para la Reinserción de la Mujeres Prostituidas (APRAMP), http://www.apramp.org/upload/doc25_DECLARACIONOMT.doc

OMT (1999): Código Ético Mundial del Turismo, Organización Mundial del Turismo (OMT), Santiago de Chile (Chile), disponible en http://www.unwto.org/code_ethics/pdf/languages/Codigo%20Etico%20Espl.pdf

OSCE (2006): Decisión N° 15/06 de Lucha contra la explotación sexual de la Infancia, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Consejo Ministerial, Bruselas, disponible en http://www.osce.org/documents/mcs/2006/12/22547_es.pdf

Parlamento Europeo (1992): Carta Europea de los Derechos del Niño - y la Niña-, Resolución A3-0172/92, Parlamento Europeo, disponible en <http://www.down21.org/legislacion/internacionales/Resoluci%F3n.asp>

Parlamento Europeo (2004): Resolución 2004/2216(INI) sobre Estrategias para prevenir la Trata de Mujeres, Niñas y Niños vulnerables a la explotación sexual, disponible en Unión Europea, http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2004_2009/documents/pa/581/581571/581571es.pdf

PRODENI: Pederastia, Asociación Pro Derechos del Niño y de la Niña (PRODENI), en <http://www.prodeni.org/Lucha%20contra%20pornografia/Pederastia%20el%20peor%20de%20los%20virus.htm>

Programa DAPHNE III (2007 - 2013), Programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, las niñas, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo, integrado en el Programa general Derechos fundamentales y justicia , información disponible (en inglés) en http://ec.europa.eu/justice_home/funding/daphne3/funding_daphne3_en.htm
Save the Children (2003a): Política de Save the Children: Protección de menores contra la explotación y el abuso sexual, Londres, Reino Unido, disponible en http://www.savethechildren.es/interior_fills.asp?IdItem=1656

Save the Children (2003b): Globalización y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, Río de Janeiro, Brasil.

Save the Children (2005a): Position Paper regarding online images of sexual abuse and other Internet-related sexual exploitation of Children, disponible en http://www.savethechildren.it/2003/download/pubblicazioni/Stop-It/SC_Europe_Group_PositionPaper2005.pdf

Save the Children (2005b): Sistematización de las iniciativas regionales para la prevención del Turismo Sexual Infantil en América Latina: Hacia una estrategia regional, Lima.

Save the Children Argentina (2007): Guía de Formación de formadores para la prevención de la trata, tráfico y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, disponible en http://www.savethechildren.org.ar/images/stories/publicaciones/Violencia/cuadernillo_trata_explotacion.pdf

Save the Children Europe Group (2004): Position Paper on Child Pornography and Internet-related Sexual Exploitation of Children, disponible en http://www.redbarnet.dk/Files/Filer/Rapporter/Position_paper_2004.pdf



II Plan Nacional Contra la Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia (2006 - 2009)

OBJETIVO GENERAL I (GI):

CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN ESPAÑA Y ARTICULACIÓN DE MECANISMOS DE DETECCIÓN Y DENUNCIA

OE1.G.I:

Establecer mecanismos fáciles y rápidos para denunciar los casos de ESI.

A1.OE1.GI - Identificar los recursos o vías existentes de denuncia (Telf. del menor, portales en Internet, Telf. de ONG, etc.) con el objeto de difundirlos tanto a profesionales relacionados con la infancia como a la población en general, ya sea a través de guías, folletos u otros medios

A2.OE1.GI - Estudiar la posibilidad de establecer vías comunes para la denuncia de las situaciones de sospecha de maltrato infantil en general (en las que se incluyan casos de ESI), ya sea un nº de Telf. específico (como el de emergencias) y un solo portal de Internet, facilitando que la ciudadanía pueda informar sobre sospecha.

OE2.GI

Apoyar las campañas y programas existentes para la mejora de la detección, promoviendo la ampliación de las mismas o la creación de nuevas que abarquen también otros ámbitos en los que puede darse la ESI.

A1.OE2.GI - Continuar y difundir las campañas y programas existentes para facilitar la detección y la denuncia de los casos ESI: como la Campaña "No hay excusas" para la detección de la ESI en los viajes, y las páginas web de denuncia de pornografía como la web de la BIT, la web de la policía para menores desaparecidos, la web Protégeles etc.

A2.OE2.GI - Establecer nuevos medios, campañas, programas, dirigidos a profesionales o ciudadanía en general para facilitar la detección en lugares potencialmente de riesgo de ESI como hoteles, clubs de carretera o en las calles a través de la denuncia de la población vecina.

A3.OE2.GI - Detectar los nuevos métodos utilizados por los explotadores para contactar con menores (mensajes sms, castings no controlados, etc.)

OE3.GI

Utilizar los sistemas actuales de detección de Maltrato Infantil para profesionales, incluyéndose las situaciones ESI.

A1.OE3.GI - Incluir los datos de ESI en las hojas de detección de casos de maltrato infantil de SS, actualmente en funcionamiento.

A2.OE3.GI - Valorar la posibilidad de incluir una página de "otros" en las hojas de detección de casos de maltrato infantil de SS para que puedan informar otro personal profesional, no contemplados en las hojas, o ciudadanía en general.

OE4.GI

Tratamiento unificado de las estadísticas, diferenciadas por sexos, que afectan a los distintos aspectos del problema.

A1.OE4.GI - Apoyar y mantener el sistema de estadística integrada sobre denuncias de ESI (Base de datos del Gabinete de Coordinación, Secretaría de Estado, M° del Interior).

A2.OE4.GI - Actualizar con regularidad la información sobre ESI, manteniendo la Base de Datos de fácil acceso para todos los agentes implicados en su lucha.

A3.OE4.GI - Valorar la inclusión de los datos de ESI en el registro unificado de casos de detección de maltrato infantil.

OE5.GI

Análisis y desarrollo de investigaciones que permitan construir una mejor comprensión del problema y de sus aspectos teóricos, conceptuales y metodológicos, y que contribuyan a mejorar y ampliar el conocimiento sobre los distintos aspectos que confluyen en estas situaciones.

A1.OE5.GI - Investigación sobre la incidencia y estructura de la ESI en España, replicando estudios anteriores o promoviendo nuevos estudios específicos, en los que también se incluyan estudios sobre las diferencias sexuales.

A2.OE5.GI - Investigaciones sobre factores de riesgo y factores protectores de la niñez y la adolescencia frente a la ESI; prevención y tratamiento de víctimas y perpetradores; características, necesidades y demandas de las víctimas; características de las personas explotadoras, diferenciando entre clientes y explotadores/as, dinámicas desde las que se desarrolla la explotación: modos de acceso a las víctimas, estrategias de los explotadores, redes, etc.

A3.OE5.GI - Promover el intercambio de los progresos de las investigaciones sobre ESI en los encuentros, jornadas o congresos relacionados con el maltrato infantil.

A4.OE5.GI - Publicación y difusión de las investigaciones realizadas, ya sean empíricas o de revisión.

OBJETIVO GENERAL 2 (G2): SENSIBILIZACIÓN, MOVILIZACIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE ESI

OE1.G2

Sensibilización social e Información acerca de la ESI

A1.OE1.G2 - Dar a conocer el Plan Nacional entre el personal profesional de los distintos niveles de intervención (por Ej. Celebración de jornadas convocando a CCAA y MMCC)

A2.OE1.G2 - Organizar encuentros, reuniones de trabajo o seminarios para promover el tema sea incorporando en las agendas de los diferentes partidos políticos.

A3.OE1.G2 - Dedicar en las campañas generales de sensibilización sobre el maltrato infantil un espacio para ESI

A4.OE1.G2 - Realizar campañas de sensibilización dirigidas a colectivos profesionales (sector turístico y ocio, ejército, educación, salud, industria farmacéutica, etc.)

A5.OE1.G2 - Con el objeto de conocer y difundir las acciones que se realizan en el marco del presente Plan, se recomienda que se indique en cada acción realizada que es una iniciativa que se encuentra recogida en el II Plan contra la ESI.

OE2.G2

Extender y desarrollar la Educación afectivo-sexual en el ámbito educativo (programas dirigidos al profesorado, padres y madres y alumnado) teniendo en cuenta los aspectos relacionados con la salud desde un enfoque biopsicosocial.

A1.OE2.G2 - Fomentar y promover en los centros educativos, de enseñanza formal y no formal, programas sobre educación sexual, en los que se haga hincapié en las repercusiones de fenómenos como la pornografía, los delitos sexuales o la prostitución.

OE3.G2 - Promoción de programas sociales que se dirijan especialmente a los grupos de riesgo (migrantes, bolsas de pobreza, etc.) para prevenir la ESI.

A1.OE3.G2 - Apoyar programas de participación de menores en situación de riesgo (asociacionismo infantil y juvenil), y a través de ellos incorporar sus sugerencias en planes y programas públicos.

A2.OE3.G2 - Desarrollar y apoyar programas dirigidos a mejorar la situación de la niñez y la adolescencia inmigrante no acompañados, como grupo específico de riesgo en materia de explotación sexual (considerar Programa GRECO).

A3.OE3.G2 - Promocionar programas integrales de actuación en zonas desfavorecidas que contemplen especialmente a la infancia y adolescencia en riesgo.

OE4.G2

Participación y compromiso de los Medios de Comunicación como vía de denuncia de la realidad, asunción del Código Deontológico para el tratamiento de las noticias, y el seguimiento del Código de Autorregulación de los contenidos Televisivos.

A1.OE4.G2 - Elaborar y difundir unas directrices para la divulgación responsable de las noticias sobre ESI y abusos sexuales que afectan a menores.

A2.OE4.G2 - Formación en derechos y necesidades de la infancia dirigidos a profesionales de Ciencias de la Información.

A3.OE4.G2 - Fomentar el compromiso de los medios de comunicación mediante la asunción de Códigos Deontológicos.

A4.OE4.G2 - Comprometer a los medios de comunicación en las campañas de divulgación y sensibilización social.

OE5.G2

Continuidad y ampliación de la Campaña contra la ESI en los Viajes

A1.OE5.G2 - Reimpresión, elaboración y distribución de materiales relacionados con la campaña, y elaborar y difundir una página web relacionada con la misma.

A2.OE5.G2 - Refuerzo e incremento de colaboraciones con diferentes ámbitos: empresas (agencias de viajes, compañías aéreas, tour-operadoras, etc.), sociedad civil, MMCC, policía, poder judicial, etc.

A3.OE5.G2 - Incrementar la relación y la cooperación con los países de destino.

A4.OE5.G2 - Apoyar, mantener y establecer nuevas páginas web que tengan como objetivo la formación e información de niños, niñas y profesionales de la Educación sobre uso seguro en Internet.

A5.OE5.G2 - Implicar a los establecimientos denominados cibernéticos en la seguridad de las personas menores, participando en campañas como la de "cibercentro amigo".

OE6.G2

Mantenimiento y ampliación de los programas, campañas y medidas relacionadas con el uso de Internet.

A1.OE6.G2 - Fomentar actividades de sensibilización dirigidas a informar, concienciar y formar a niños, niñas, padres y madres, personal educador y usuarios/as en general sobre un mejor uso de Internet, alertando sobre posibles contenidos nocivos o dañinos.

A2.OE6.G2 - Desarrollar y promover medidas para un uso seguro de la Red para las personas menores de edad, alentando al sector a ofrecer medios de filtro y sistemas de clasificación, así como fomentar la autorregulación del sector y los mecanismos de supervisión de los contenidos

A3.OE6.G2 - Replicar o realizar nuevos estudios dirigidos a identificar nuevos riesgos en Internet para niños y niñas, con el objetivo de trabajar desde la prevención.

A4.OE6.G2 - Apoyar, mantener y establecer nuevas páginas web que tengan como objetivo la formación e información de los niños, niñas y profesionales de la Educación en el uso seguro de Internet.

A5.OE6.G2 - Implicar a los establecimientos denominados cibernéticos en la seguridad de los/as menores, participando en Campañas como la de "Cibercentro Amigo".

OE7.G2

Implicar a otros sectores del comercio: Empresas de revelado fotográfico, editoriales, etc.

A1.OE7.G2 - Implicar al sector comercial en la denuncia e cualquier material de contenido pornográfico infantil que reciben.

A2.OE7.G2 - Sensibilizar a los editores de guías turísticas para que hablen de la ESI en los viajes con fines disuasorios.

A3.OE7.G2 - Implicar al sector relacionado con el comercio sexual por y para adultos (sexshops, literatura o revistas pornográficas, etc.) a no aceptar y denunciar contenido en imágenes, texto o cualquier otra forma o medio que utilice a niños/as o adolescentes en actividad sexual. o que haga apología del mismo.

OE8.G2

Elaboración de materiales divulgativos que faciliten el intercambio de información (explotación optima de la información)

A1.OE8.G2 - Apoyar la adaptación y la difusión de los materiales o documentos elaborados por organismos nacionales e internacionales.

OE9.G2

Establecer o apoyar programas para prevenir la reincidencia de abusadores sexuales.

A1.OE9.G2 - Difundir los beneficios de la rehabilitación y tratamiento de los perpetradores para la prevención del abuso sexual infantil.

A2.OE9.G2 - Buscar alternativas que permitan legalmente establecer registros de agresores sexuales, respondiendo a las propuestas europeas (INTERPOL) para tener un registro internacional.

OE10.G2

Mantener y establecer nuevos Programas de Cooperación Internacional para prevenir la ESI en otros países.

A1.OE10.G2 - Incrementar el apoyo a través de la Cooperación española al desarrollo programas que se lleven a cabo en otros países, a través de la AECl en programas como el IPEC de la OIT, para la erradicación del trabajo infantil en Iberoamérica.

A2.OE10.G2 - Integrar la lucha contra la ESI en programas de cooperación al desarrollo que la AECl implementa en la actualidad (Plan de Acción para la promoción del Turismo Sostenible en Centroamérica, Programa Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, Programa Indígena, Programa de Cooperación al Desarrollo en Salud para África -Programa Vita-), entre otros).

OBJETIVO GENERAL 3 (G3): ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO LEGISLATIVO/JURÍDICO IDÓNEO PAR COMBATIR LA EXI, TANTO EN EL NIVEL INACIONAL COMO EN EL INTERNACIONAL

OE1.G3

Legislación nacional e internacional a fin de evaluar la adecuada tipificación y sanción de estas conductas delictivas y, en su caso, proponer las modificaciones legislativas pertinentes, incluida la nueva tipificación y sanción de delitos.

A1.OE1.G3 - Adaptar el Código Penal a la Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo de la UE, que exige que se incorpore a la legislación nacional la modificación del CP para que se penalice de forma más clara y sin posibles interpretaciones a los explotadores sexuales infantiles

A2.OE1.G3 - Evaluar la necesidad de homogeneizar la edad mínima para el consentimiento de las relaciones sexuales establecidas en diversos contextos (matrimonios, relaciones esporádicas, etc.).

OE2.G3

Mejora en la aplicación de la extraterritorialidad de las leyes penales en materia de protección de menores frente a la explotación y promoción de convenios bilaterales.

A1.OE2.G3 - Desarrollar la cooperación con terceros países para prevenir el tráfico de niños/as y adolescentes.

A2.OE2.G3 - Adaptar la legislación nacional al Protocolo de Palermo en el tema del tráfico de menores

A3.OE2.G3 - Fomentar la participación en programas de la UE.

OE3.G3

Seguimiento de la legislación aplicable y elaboración de propuestas

A1.OE3.G3 - Promoción o seguimiento de propuestas en el marco de organizaciones internacionales, como el Consejo de Europa y la Organización de NNUU.

A2.OE3.G3 - Promover el otorgamiento del Estatuto de Refugiado a las víctimas de trata que así lo soliciten y merezcan, de acuerdo con la evolución reciente del Derecho Internacional de las personas refugiadas (Comité de NNUU para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer)

A3.OE3.G3 - Impulsar que el futuro Convenio Europeo sobre Acción contra la Trata de Personas contenga una amplia gama de medidas para respetar y proteger los derechos de las personas tratadas y para asistirlos.

A4.OE3.G3 - Valorar la inclusión del delito de apología sobre aquellas conductas que favorezcan o promuevan situaciones de ESI.

A5.OE3.G3 - Analizar la posibilidad de que los fondos incautados en operaciones contra delitos de ESI se destinen a medidas de atención a las víctimas y al desarrollo de acciones recogidas en el presente Plan.

OE4.G3

Ratificación de convenios internacionales que protegen a la infancia y la adolescencia

A1.OE4.G3 - Ratificación del Convenio de la Haya de 19 de Octubre de 196, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de la niñez.

A2.OE4.G3 - Ratificación del Convenio Internacional de protección de derechos de las y los trabajadores inmigrantes y los miembros de sus familias, adoptada por la Asamblea General de NNUU de 1990.

OBJETIVO GENERAL 4 (G4):

PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN CON LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS QUE SUFREN EXPLOTACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS AGRESORES.

OE1.G3

Coordinación de las distintas instituciones que intervienen desde sus áreas de competencia en las situaciones de explotación: policía, servicios sociales, ámbito sanitario, fiscalía, juzgados, etc. mediante la aprobación, seguimiento y extensión de protocolos de intervención a fin de prevenir el maltrato y la doble discriminación.

A1.OE1.G4 - Establecer un Protocolo básico de actuación en abuso sexual en el que se limite las áreas de competencia de las entidades implicadas.

A2.OE1.G4 - Promoción de un procedimiento judicial garante de los derechos y las necesidades especiales de las víctimas de ESI que recoja las recomendaciones elaboradas en las investigaciones sobre los y las menores víctimas de abuso sexual y el procedimiento judicial.

OE2.G4

Desarrollo e intercambio de buenas practicas (programas específicos) en las áreas de rehabilitación y apoyo psicológico de las víctimas, de protección y reinserción social, laboral y escolar.

A1.OE2.G4 - Recopilar y divulgar información sobre programas específicos de protección e intervención a las víctimas de estas situaciones.

A2.OE2.G4 - Fomentar la creación de redes de apoyo social para las/os menores afectados y en riesgo

A3.OE2.G4 - Facilitar el acceso de las víctimas infantiles y juveniles a servicios de asistencia a las víctimas, indemnizaciones y ayudas económicas y materiales.

A4.OE2.G4 - Impulsar medidas que contribuyan a vencer el miedo de las víctimas a denunciar la situación en la que se encuentran, fortaleciendo las medidas de protección necesarias para ello.

OE3.G4

Aplicar las medidas de protección de menores de origen extranjero afectados y afectas de la ESI

A1.OE3.G4 - Crear mecanismos de control para asegurar que los niños/as y adolescentes que han sido víctimas de tráfico de menores y que regresan a sus países de origen, estén seguros tras su retorno

A2.OE3.G4 - Garantizar que se regularice la situación legal de las niñas/os extranjeros víctimas de ESI, en especial en el caso de que no estén acompañados garantizando un marco integral para su protección y asistencia.

OE4.G4

Disposición de líneas telefónicas de ayuda a los/as menores en situación de riesgo

A1.OE4.G4 - Apoyar la creación o el mantenimiento de líneas telefónicas de ayuda y asesoramiento a los niños/as y adolescentes (muchas de ellas gestionadas por ONG's con apoyo de la Administración Pública).

OE5.G4

Protección adecuada de los derechos de los y las menores en el transcurso del procedimiento administrativo judicial.

A1.OE5.G4 - Promoción de procedimientos judiciales y administrativos efectivos que garanticen los derechos y las necesidades de niños/as y adolescentes.

A2.OE5.G4 - Creación y mejora de los centros de evaluación y tratamiento especializados que atiendan tanto los peritajes judiciales y administrativos en este tipo de casos, como el tratamiento a la víctima

OE6.G4

Rehabilitación de agresores a través de tratamiento en programas específicos

A1.OE6.G4 - Promover actuaciones dirigidas al tratamiento e intervención con los agresores sexuales (proxenetas, prostituidores, etc.) y recopilar información sobre programas existentes para la rehabilitación y difundirlos.

A2.OE6.G4 - Promover programas para el tratamiento de abusadores sexuales adolescentes.

OBJETIVO GENERAL 5 (G5) - FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES -PÚBLICAS Y PRIVADAS- QUE INTERVIENEN EN LA LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EN SU PROTECCIÓN

OE1.G5

Formación y sensibilización de profesionales de las instituciones sobre leyes, políticas y actitudes, para compartir desde sus áreas de competencia la ESI y para respetar el interés superior del menor cuando persigan, investiguen o intervengan en casos concretos.

A1.OE1.G5 - Formación de los profesionales del ámbito de los Servicios Sociales y de los agentes de la protección.

A2.OE1.G5 - Formación de los profesionales de las fuerzas de seguridad

A3.OE1.G5 - Formación de los profesionales del ámbito jurídico (judicatura, fiscalía, abogacía..).

A4.OE1.G5 - Formación de profesionales relacionados con el sector turístico, mmcc y NNTT.

OE2.G5

Dotación y especialización de recursos materiales, humanos y técnicos de los profesionales implicados en la lucha ESI.

A1.OE2.G5 - Apoyo a los programas vinculados con la investigación y detección de las fuerzas de seguridad, como por ejm. La Unidad de Investigación de Delincuencia Tecnológica

A2.OE2.G5 - Establecimiento de nuevos medios o programas de investigación y detección policial

OE3.G5

Mantenimiento y creación de organismos interdepartamentales o intersectoriales para el tratamiento de la ESI de forma estable y continua

A1.OE3.G5 - Mantener y potenciar el funcionamiento del grupo del Observatorio de la infancia que se constituyó para el seguimiento de las acciones contra la ESI contenidas en el Plan

A2.OE3.G5 - Apoyar la creación en su caso de un Centro Nacional de Personas Desaparecidas de ámbito europeo y nacional (de acuerdo con el proyecto de resolución UE)

A3.OE3.G5 - Creación de espacios de intercambio profesional

A4.OE3.G5 - Establecer una persona responsable o enlace del Plan en cada una de las CCAA

OE4.G5

Implicación y apoyo a las ONG's en la lucha contra la ESI

A1.OE4.G5 - Apoyo material y técnico a ONG's que trabajen esta problemática.

A2.OE4.G5 - Crear espacios de intercambio para la coordinación entre ONG's involucradas en el tema

A3.OE4.G5 - Realizar consultas a órganos de participación que incluyan a niños/as y adolescentes

OE5.G5

Evaluación constante y continuada de los progresos realizados durante el proceso de aplicación del plan y evaluación final del mismo, sirviendo como guía el esquema de los indicios e indicadores de la consecución de objetivos incluido en el presente Plan

A1.OE5.G5 - Realizar una evaluación continua de las acciones desarrolladas del presente Plan, que permita establecer las adaptaciones que fueran oportunas. En dicha evaluación debería detallarse las accio-

nes realizadas, las y los participantes o beneficiarios y la estimación del coste.

A2.OE5.G5 - Realizar una evaluación final que permita un análisis global de los avances realizados y de las cuestiones pendientes, y que a su vez pueda servir de guía para establecer la continuidad del trabajo en la lucha contra la ESI.

Fichas de Evaluación por Objetivos

**SEGUIMIENTO DEL II PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL
DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2006- 2009**

OBJETIVO GENERAL I

**CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN ESPAÑA Y ARTICULACIÓN DE MECANISMOS
DE DETECCIÓN Y DENUNCIA.**

I. Responsables

Dirección General de las familias y la Infancia (MTAS)
 INJUVE
 Comunidades Autónomas
 Ministerio del Interior
 Ministerio de Justicia
 Consejo General del Poder Judicial (Escuela Judicial)
 Secretaría General de Comercio y Turismo
 Instituto de la Mujer (MTAS)
 Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la sociedad de información
 Consejerías de Servicios Sociales (CCAA)
 Secretaría de Estado para la Seguridad (Mº del Interior)
 Dirección General de la Policía (Mº del Interior)
 Fiscalía General del Estado
 Ministerio de Educación y Ciencia

2. Actuaciones desarrolladas (descripción)**3. Organismos colaboradores (ONG con apoyo de la administración pública)****4. Estrategia/ Metodología****5. Evaluación de la acción****6. Beneficiarios (Características)**

7. Beneficiarios (Número)**8. Gasto (discriminado por actividades)****9. Temática (utilización de niños y niñas en pornografía, en prostitución, en actividades vinculadas al turismo, trata de niños y niñas)****10. Área de intervención (investigación, prevención, formación, atención, legislación, evaluación)****11. Dificultades o debilidades detectadas****12. Propuestas de cambio y/o mejoras en el planteamiento del objetivo y/o de la acción****13. Indicadores Generales**

Relación de recursos o vías existentes de denuncia.

Relación y descripción de campañas y programas para la mejora de la detección y denuncia.

Medidas emprendidas con el fin de adaptar los sistemas actuales de registros de detección de maltrato infantil.

Número de denuncias efectuadas a la policía, especificando la forma de ESI.

Número de procesamientos por delitos relacionados con la ESI.

Número de niños, niñas y adolescentes víctimas de ESI atendidos por las instituciones (gubernamentales y ONG).

Relación y descripción de investigaciones realizadas relacionadas con la temática.

Relación de encuentros, jornadas y congresos relacionados con el tema donde se expongan resultados e investigaciones sobre la ESI.

SEGUIMIENTO DEL II PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2006- 2009

OBJETIVO GENERAL 2 SENSIBILIZACIÓN, MOVILIZACIÓN SOCIAL,Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES

I. Responsables

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Dirección General de las Familias y la Infancia,MTAS
Dirección General de Inclusión Social, MTAS
Secretaría de Estado para la Inmigración y la Emigración, MTAS
Ministerio del Interior
Brigada de Investigación Tecnológica, BIT
Secretaría de Estado para la Seguridad
Ministerio de Justicia
Ministerio de Educación y Ciencia
Ministerio de Sanidad y Consumo
Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
AECI
Fiscalía General del Estado
Ministerio de Industria,Turismo y Comercio
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones
Secretaría de Estado del Comercio y el Turismo
Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (CNIICE, MEC)
Dirección General de la Policía
Instituto de la Mujer
FEMP
Comunidades Autónomas
Corporaciones Locales
ECPACT
ONG

2.Actuaciones desarrolladas (descripción)

3. Organismos colaboradores (ONG con apoyo de la administración pública)

4. Estrategia/ Metodología

5. Evaluación de la acción

6. Beneficiarios (Características)

7. Beneficiarios (Número)

8. Gasto (discriminado por actividades)

9. Temática (utilización de niños y niñas en pornografía, en prostitución, en actividades vinculadas al turismo, trata de niños y niñas)

10. Área de intervención (investigación, prevención, formación, atención, legislación, evaluación)

11. Dificultades o debilidades detectadas

12. Propuestas de cambio y/o mejoras en el planteamiento del objetivo y/o de la acción

13. Indicadores Generales

Relación de campañas destinadas a promover la sensibilización e información de la ESI.

Relación de jornadas, seminarios, encuentros de profesionales para tratar el tema y la difusión del Plan.

Relación y descripción de programas sociales destinados a la prevención de la ESI en grupos de riesgo.

Compromisos adquiridos por los Medios de Comunicación en relación a códigos deontológicos y tratamiento de las noticias sobre la ESI.

Compromisos adquiridos por sectores del comercio (revelado fotográfico, editores, etc.) en la denuncia y la sensibilización.

Relación de acciones, documentos, materiales y colaboraciones relacionados con la ESI en los viajes.

Relación y descripción de programas, campañas y medidas relacionadas con el uso seguro de Internet.

Relación de materiales divulgativos utilizados para la difusión de la ESI.

Medidas y programas destinados a la prevención de la reincidencia de abusadores sexuales.

SEGUIMIENTO DEL II PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2006- 2009

OBJETIVO GENERAL 3 **ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO LEGISLATIVO/ JURÍDICO IDÓNEO PARA COMBATIR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES, TANTO EN EL NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL**

1. Responsables

Ministerio de Justicia
Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
Secretaría de Estado para la Inmigración y la Emigración, MTAS
AECID
Instituto de la Mujer
Ministerio del Interior
Dirección General de las Familias y la Infancia, MTAS

2. Actuaciones desarrolladas (descripción)

3. Organismos colaboradores (ONG con apoyo de la administración pública)

4. Estrategia/ Metodología

5. Evaluación de la acción

6. Beneficiarios (Características)

7. Beneficiarios (Número)

8. Gasto (discriminado por actividades)

9. Temática (utilización de niños y niñas en pornografía, en prostitución, en actividades vinculadas al turismo, trata de niños y niñas)

10. Área de intervención (investigación, prevención, formación, atención, legislación, evaluación)

I 1. Dificultades o debilidades detectadas

I 2. Propuestas de cambio y/o mejoras en el planteamiento del objetivo y/o de la acción

I 3. Indicadores Generales

Relación de campañas informativas sobre la legislación vigente relacionada con la ESI.

Adaptaciones o cambios legislativos que incluyan aspectos relativos a la exigibilidad de derechos y penalización de delitos relacionados con la ESI.

Adaptaciones o cambios legislativos relacionados con la protección de los menores.

Acciones desarrolladas para el seguimiento de la legislación aplicable y para promover e impulsar nuevas propuestas.

Relación de las ratificaciones de Convenios Internacionales realizadas.

SEGUIMIENTO DEL II PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2006- 2009

OBJETIVO GENERAL 4 PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN CON LOS NIÑOS/ASY ADOLESCENTES QUE SUFREN EXPLOTACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS AGRESORES

I. Responsables

Observatorio de Infancia (MTAS)
Comunidades Autónomas
Fiscalía General del Estado (Ministerio de Justicia)
Secretaría de Estado para la Seguridad (Ministerio del Interior)
Consejo General del Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Órganos de la Administración de Justicia
Fiscalía General del Estado
Ministerio del Interior
Centros penitenciarios (Ministerio del Interior)
Dirección General de las Familias y la Infancia, MTAS
Ministerio de Economía
Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
Instituto de la Mujer, MTAS
Secretaría de Estado para la Inmigración y la Emigración, MTAS
Ministerio del Interior
Dirección General de Integración de los Inmigrantes, MTAS
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.
INJUVE

2. Actuaciones desarrolladas (descripción)

3. Organismos colaboradores (ONG con apoyo de la administración pública)

4. Estrategia/ Metodología

5. Evaluación de la acción

6. Beneficiarios (Características)

7. Beneficiarios (Número)

8. Gasto (discriminado por actividades)

9. Temática (utilización de niños y niñas en pornografía, en prostitución, en actividades vinculadas al turismo, trata de niños y niñas)

10. Área de intervención (investigación, prevención, formación, atención, legislación, evaluación)

11. Dificultades o debilidades detectadas

12. Propuestas de cambio y/o mejoras en el planteamiento del objetivo y/o de la acción

13. Indicadores Generales

Documentos y mecanismos utilizados para la coordinación entre las distintas instituciones que intervinen en las situaciones de ESI.

Relación y descripción de programas de apoyo psicológico y social a los y las menores afectados por la ESI.

Número de menores que han accedido a los programas de apoyo psicológico y social.

Número de menores que han accedido a indemnizaciones y ayudas económicas.

Relación de programas de protección dirigidos a las y los menores de origen extranjero afectados por la ESI.

Número de menores que han accedido a los programas dirigidos a personas de origen extranjero.

Número de acompañamientos o seguimientos de menores en los procesos judiciales

Relación de líneas telefónicas de ayuda y asesoramiento a menores.

Número de llamadas efectuadas a las distintas líneas telefónicas de ayuda y asesoramiento a menores.

Relación y descripción de programas de intervención y/o tratamiento de abusadores sexuales (adultos y adolescentes).

Número de usuarios de los programas de tratamiento para abusadores sexuales.

Relación de centros de evaluación y tratamiento especializados para los y las menores

SEGUIMIENTO DEL II PLAN DE ACCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2006- 2009

OBJETIVO GENERAL 5 CONTINUIDAD Y AMPLIACIÓN DE LA CAMPAÑA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN LOS VIAJES.

1. Responsables

Dirección General de las Familias y la Infancia, MTAS
Secretaría de Estado para la Seguridad. Mº del Interior
Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (CNIICE, MEC)
Ministerio del Interior.
Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior
Consejo General del Poder Judicial
Fiscalía General del Estado
Ministerio de Justicia
Ministerio de Asuntos Exteriores
Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (Mº. de Industria, Turismo y Comercio)
Comunidades Autónomas

2. Actuaciones desarrolladas (descripción)

3. Organismos colaboradores (ONG con apoyo de la administración pública)

4. Estrategia/ Metodología

5. Evaluación de la acción

6. Beneficiarios (Características)

7. Beneficiarios (Número)

8. Gasto (discriminado por actividades)

9. Temática (utilización de niños y niñas en pornografía, en prostitución, en actividades vinculadas al turismo, trata de niños y niñas)

10. Área de intervención (investigación, prevención, formación, atención, legislación, evaluación)

11. Dificultades o debilidades detectadas

12. Propuestas de cambio y/o mejoras en el planteamiento del objetivo y/o de la acción

13. Indicadores Generales

Número y relación de cursos realizados dirigidos a profesionales.

Número de profesionales que acuden a los cursos y cuantía destinada.

Número y relación de reuniones y trabajos realizados por el Grupo de Maltrato del Observatorio de la Infancia y por el Pleno del Observatorio que traten el tema de la ESI.

Relación de proyectos de ONG subvencionados por el Ministerio, y cuantía destinada a cada uno.

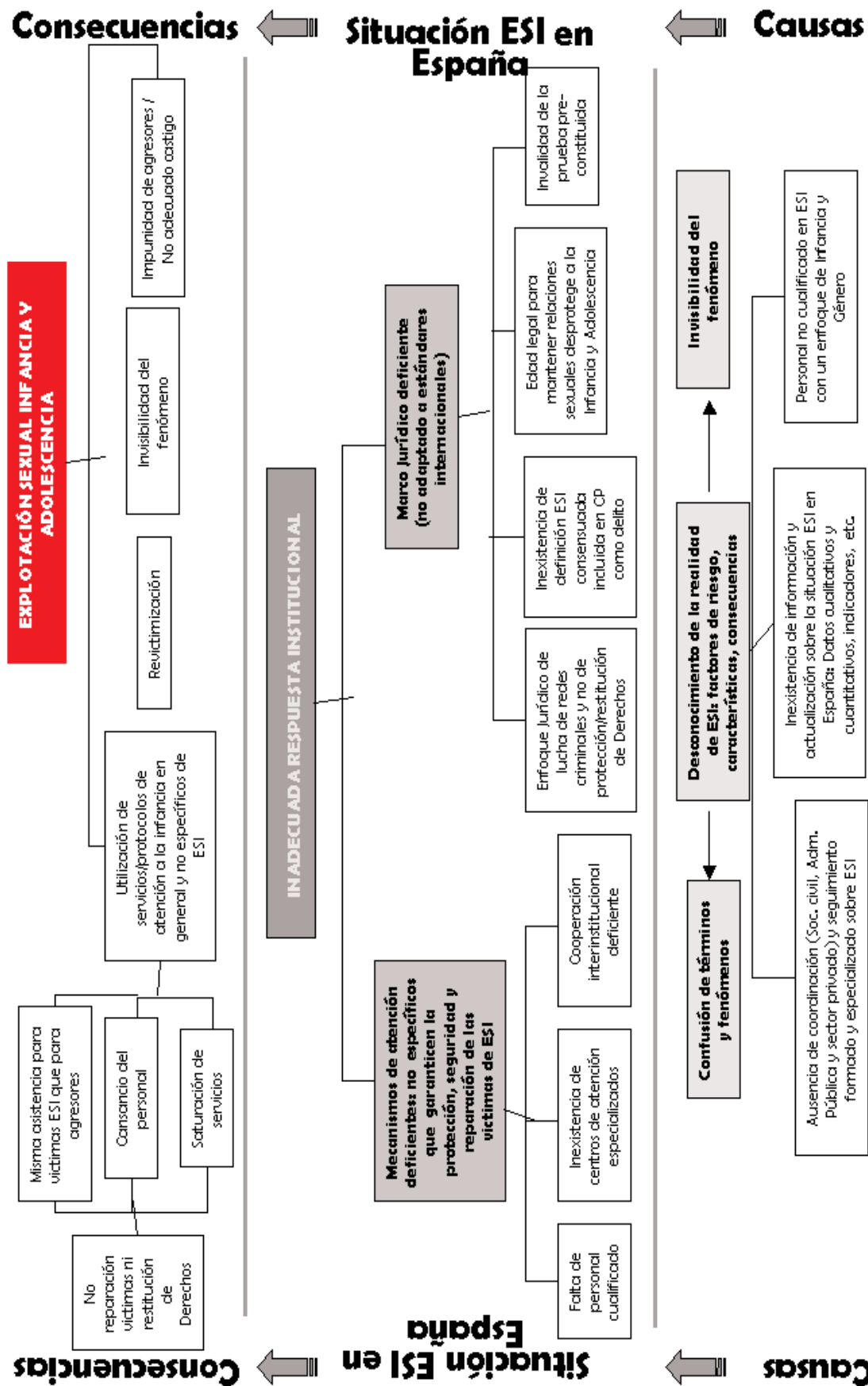
Relación de actividades de intercambios entre ONG para la lucha contra la ESI (mesas de trabajo, jornadas, Internet, etc.).

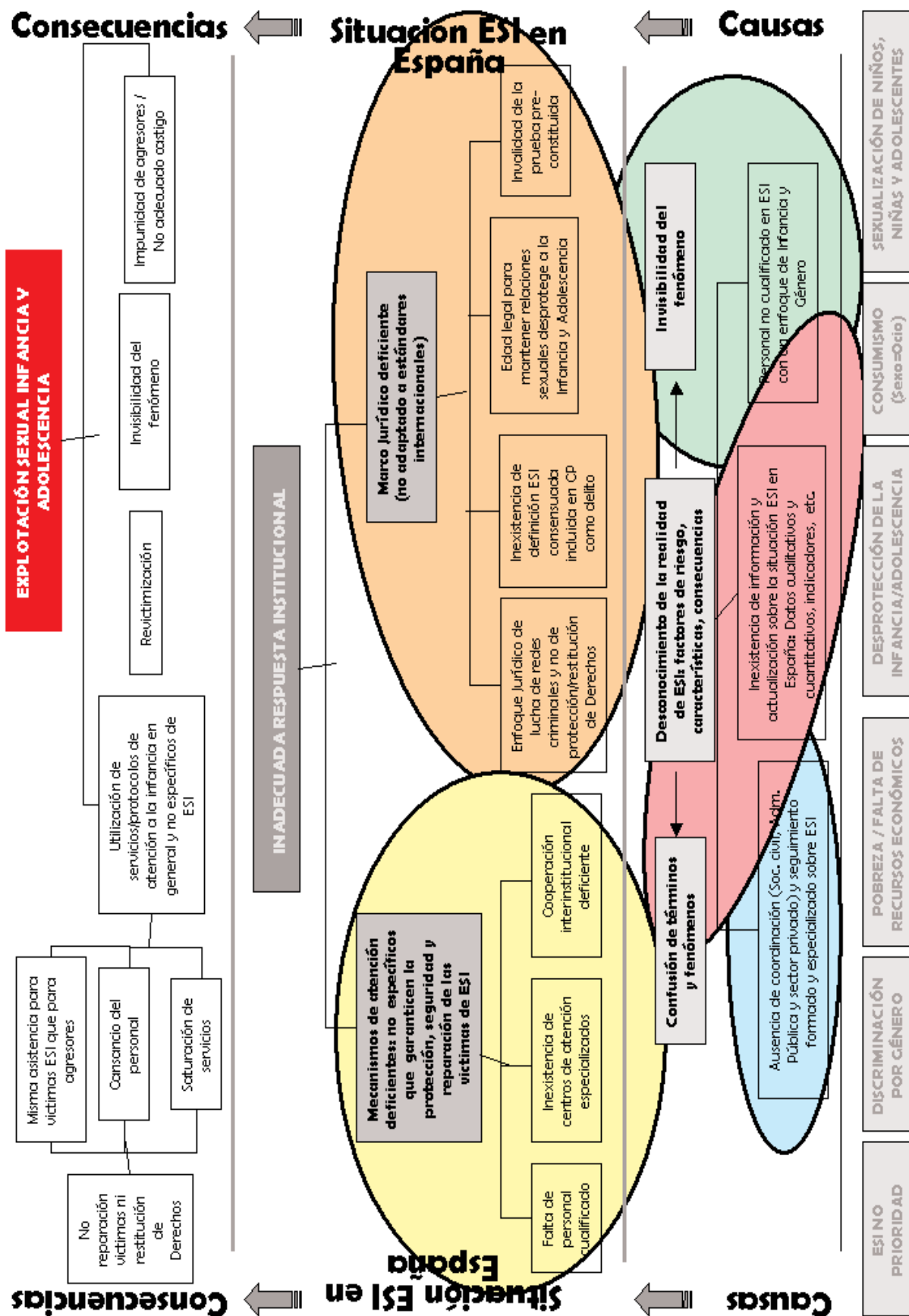
Relación de recursos materiales, humanos y técnicos de las fuerzas de seguridad implicados en la lucha contra la ESI.

A. Análisis de la Situación de ESI en España

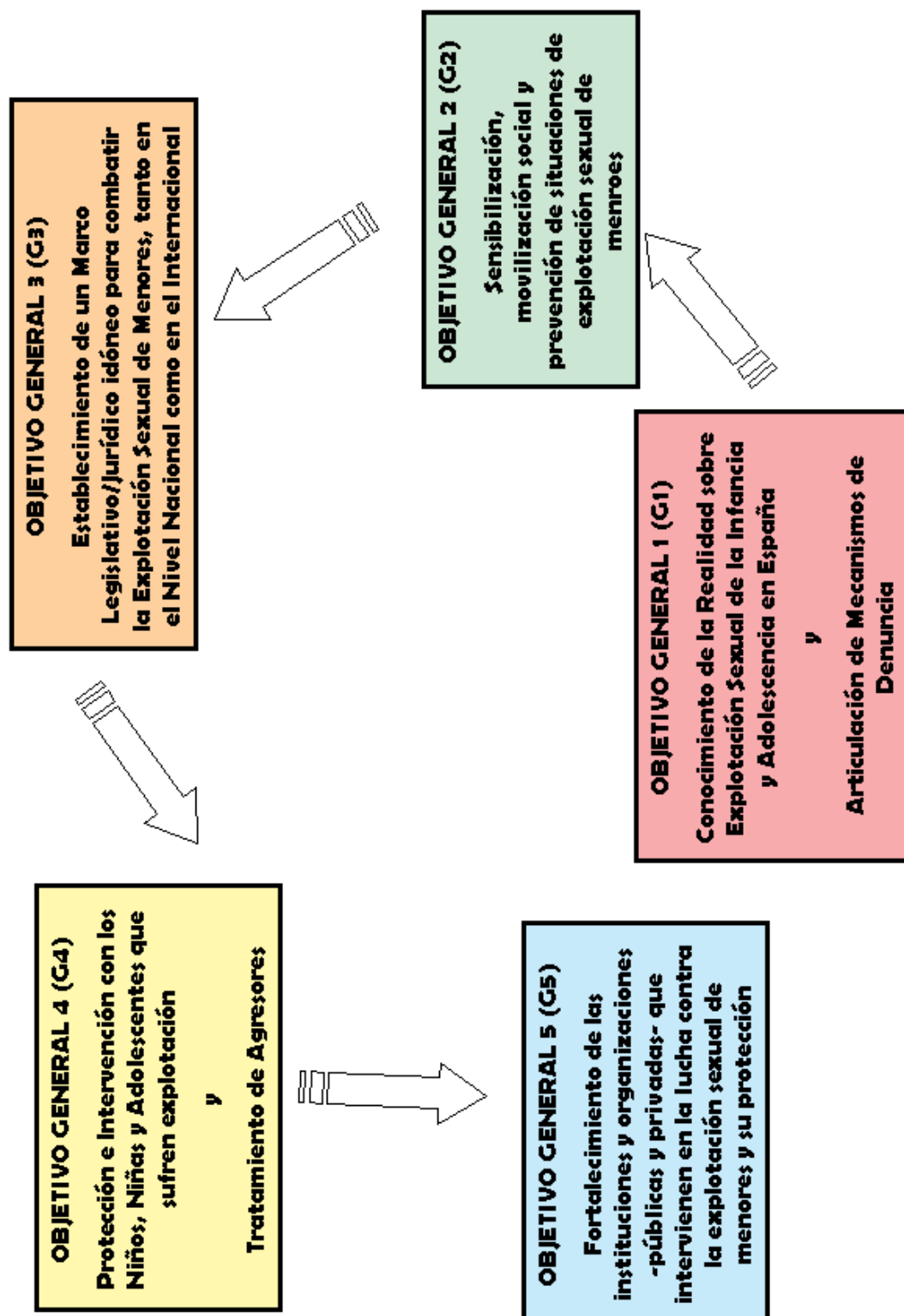
B. Relación con Objetivos del II Plan Nacional Contra Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia (2006 - 2009).

C. Buenas Prácticas por Objetivos





II Plan Nacional Contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2006-2009)



OBJETIVO GENERAL 1 (G1)

**Conocimiento de la Realidad sobre
Explotación Sexual de la Infancia
y Adolescencia en España**

y

**Articulación de Mecanismos de
Denuncia**

REINO UNIDO –

El Ministerio de Salud y el Mº de Asuntos Interiores han financiado unas 15 investigaciones relacionadas con la Trata fines de explotación sexual, el proxenetismo, familias en riesgo, factores de riesgo, comportamiento sexual, Drogas y prostitución..

SUECIA –

Existe un Comité de Investigación para el conocimiento sobre ESI. Ha realizado investigaciones con jóvenes sobre experiencias y actitudes relacionadas con ESI, usuarios de Internet, denuncias, perfiles de agresores...

CENTROAMERICA –

Mapeo del flujo migratorio y social vinculados con la trata y la ESI, Investigación sobre Masculinidad y demanda de ESI.

COSTA RICA –

Consulta regional sobre protección de los niños y niñas contra la ESI en el Turismo, Estudio sobre ESI en el Cantón central de S. José, La ESI y sus implicaciones en el sistema educativo..

NORUEGA –

Estudio participativo con niños y niñas víctimas para diseñar medidas y estrategias (*They right to your own life*)

OBJETIVO GENERAL 2 (G2)
**Sensibilización, movilización
 social y prevención de situaciones
 de explotación sexual de menores**

DINAMARCA -

Capacitación al personal turístico sobre prevención de turismo sexual infantil.

Capacitación sobre asistencia a menores víctimas de Trata con fines de explotación sexual a personal sanitario, trabajadores/as sociales y policía.

Convenio *Save the Children* y *Visa Internacional* *Visa* prohíbe las transacciones económicas que impliquen pornografía infantil, *Save the Children* les proporciona la información de las web que identifican que tienen alojadas esa clase de imágenes

REINO UNIDO

Guía para minimizar el riesgo de ser víctima de ESI o abusador potencial, Barnardo's.

NICARAGUA -

Cultura de Denuncia: Campañas dirigidas a Denunciar a los abusadores.

COSTA RICA -

Campaña "Combate el Tráfico, la Trata y la ESI" en el Aeropuerto Internacional Juan Sta. María.

Campaña de prevención trata de menores: "Detrás de una promesa puede ocultarse un destino de dolor"

Código de Conducta para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contra la ESI en el Turismo, actores claves: taxistas, personal de hoteles y restaurantes.

REPUBLICA DOMINICANA -

Código de Conducta del Sector Hotelero para prevenir la ESI en los Viajes a iniciativa de la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes.

OBJETIVO GENERAL 3 (G3)

Establecimiento de un Marco Legislativo/Jurídico idóneo para combatir la Explotación Sexual de Menores, tanto en el Nivel Nacional como en el Internacional

COSTA RICA -

Ley específica de ESI - *Ley Nº 7899*- que reformó el Código Penal en 1999.

Capacitación Judicial: *Directrices para reducir la revictimización de las personas menores de edad en procesos penales*, publicada por la Comisión Nacional para el –mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ)

UK -

Establecimiento/Elaboración de nuevas leyes de protección de la Infancia.

Sex Offenders Act 2002: Registro Unificado de todas las personas agresoras sexuales de menores: datos, movimientos.. Identifica y prohíbe trabajar con menores a los agresores, información a la víctima del estado penal de su agresor...

NORUEGA -

Inclusión en el 2003 del delito de trata en el Código Penal: Castigo de 5 años de cárcel en trata de de mayores de edad y 10 en trata de menores.

DINAMARCA -

El Código Penal castiga con penas de hasta 4 años a quien incite a la prostitución a cualquier persona menor de 21 años (incluido fuera de las fronteras).

Se castiga la posesión de material pornográfico infantil

SUECIA -

Propuesta de penalización del *child grooming*

Protección e Intervención con Víctimas ESI

COSTA RICA -

Capacitación sobre asistencia a menores víctimas de Trata con fines de explotación sexual a personal sanitario, trabajadores/as sociales y policía.

DINAMARCA –

Capacitación policial a cargo de personal psicólogo de la Universidad de Copenhague sobre cómo entrevistar a menores víctimas de Trata.

REINO UNIDO-

El *Centrepoin*t and *The Children's Society (NSPCC)* ha creado refugios o casas de acogida para niños, niñas y jóvenes que hayan escapado de casa y corran el riesgo de “caer” en prostitución.

Tratamiento Agresores

SUECIA –

Programa para el tratamiento de agresores sexuales.

Existen 3 centros especializados en tratamiento a menores agresores sexuales.

Acuerdo con la Univ. De Goteborg para desarrollar un Programa de tratamiento de adolescentes en esa situación

Existe una Encuesta sobre salud y bienestar sobre los tratamientos disponibles y el efecto obtenido,

OBJETIVO GENERAL 4 (G4)

Protección e Intervención con los Niños, Niñas y Adolescentes que sufren explotación

y

Tratamiento de Agresores

OBJETIVO GENERAL 5 (G5)

Fortalecimiento de las instituciones y organizaciones -públicas y privadas- que intervienen en la lucha contra la explotación sexual de menores y su protección

NORUEGA –

Grupo de seguimiento que da recomendaciones para actualizar anualmente el Plan.

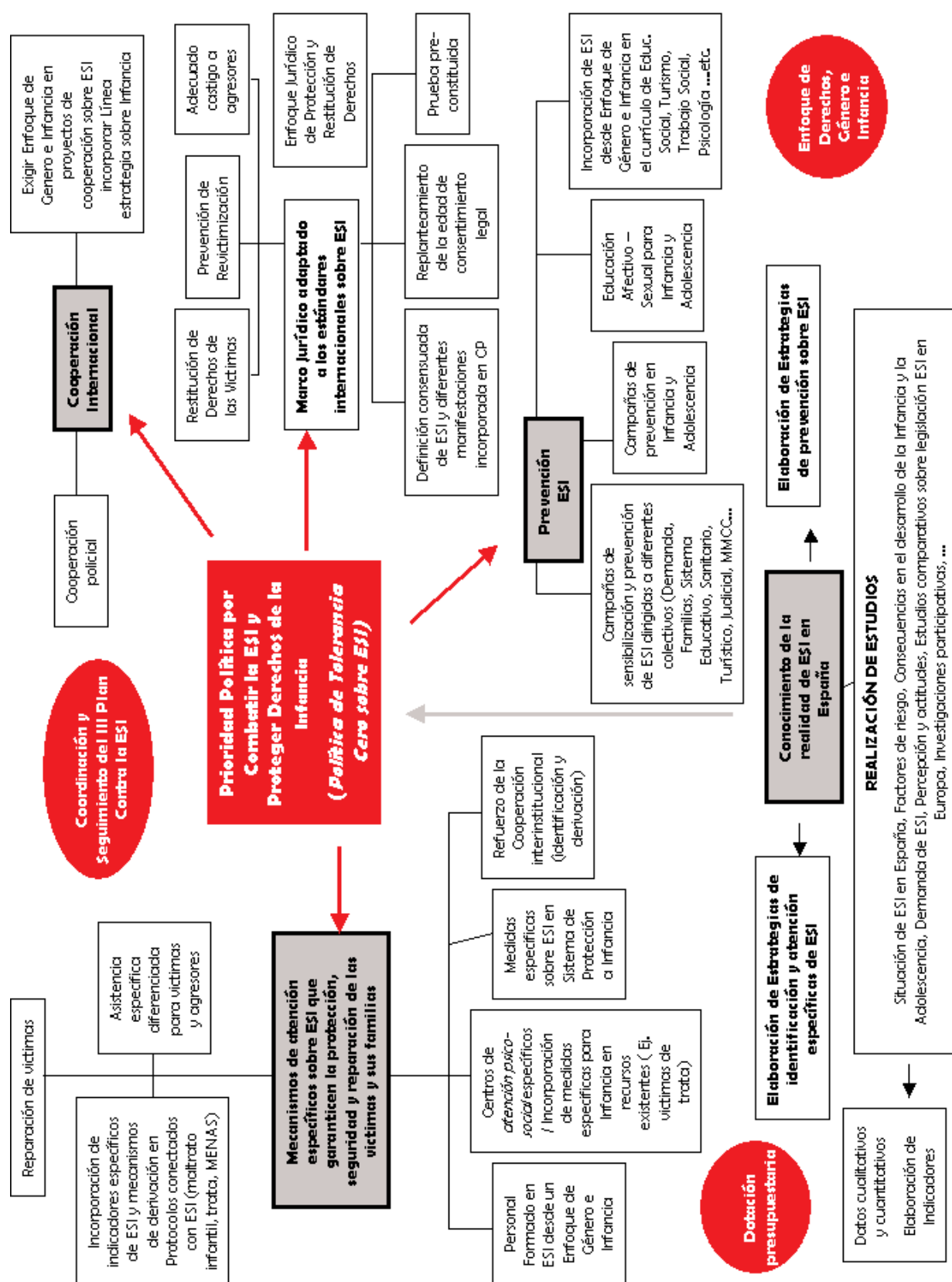
Presupuesto: 12,4 millones de €uros

REINO UNIDO –

Unidad de Infancia y Juventud para desarrollar con el Gobierno estrategias de políticas públicas de Infancia Aumento de la financiación para Infancia y Juventud, sobre todo con el objetivo de reducir la pobreza infantil: 450 m. libras.



Propuesta para el III Plan Contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia



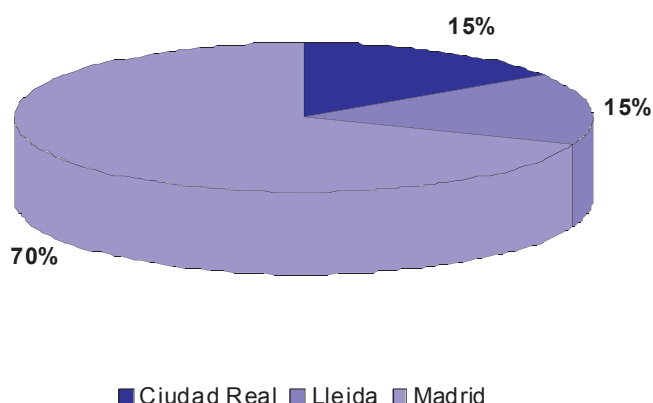
Consulta a la infancia y la
Adolescencia sobre el
II Plan contra la
Explotación Sexual Infantil

PERFIL DE LOS CONSULTADOS

ORIGEN GEOGRÁFICO

Aportamos esta visión territorial de los participantes aún aceptando que no es muy significativo, ya que responde claramente a los límites que imponía el desarrollo temporal de la Consulta. Este obligó a reducir drásticamente su ámbito de desarrollo, por ello el alcance u origen geográfico de los consultados, no juzgamos que sea significativo previamente a la consulta, pero frente al motivo de la misma tampoco entendemos esto cómo especialmente relevante.

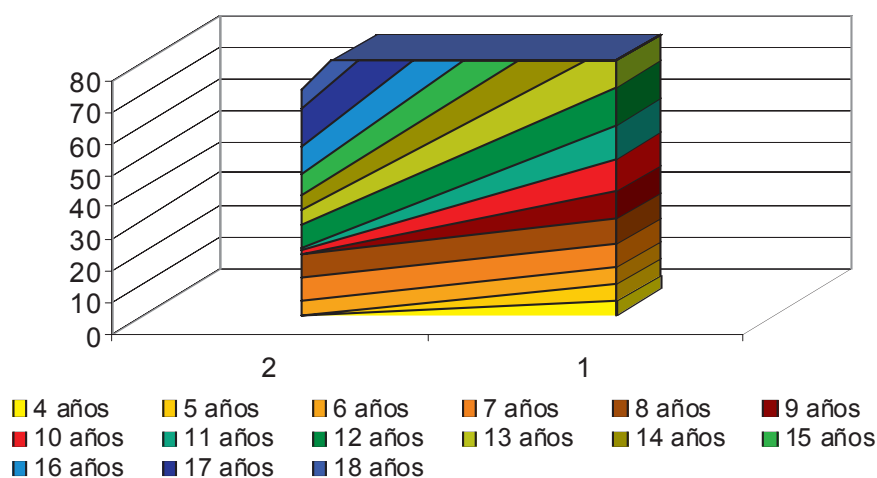
nº participantes según origen



EDAD

Se puede observar que la edad más consultada es de 17 años con un total de 12 participantes de esta edad. La segunda edad mayoritaria es 16 años con 9 participantes. La tercera edad mayoritaria es de 6 años (8 participantes). No hay ningún participante de 9 años ni de 4. Del resto de edades (entre 7 y 15 años) hay 35 participantes. De este gráfico se desprende que el número total de participantes consultados es 71.

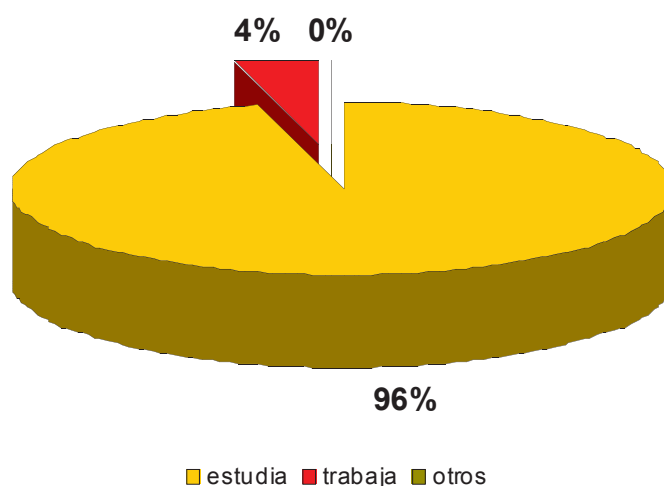
nº participantes según edades



OCUPACIÓN

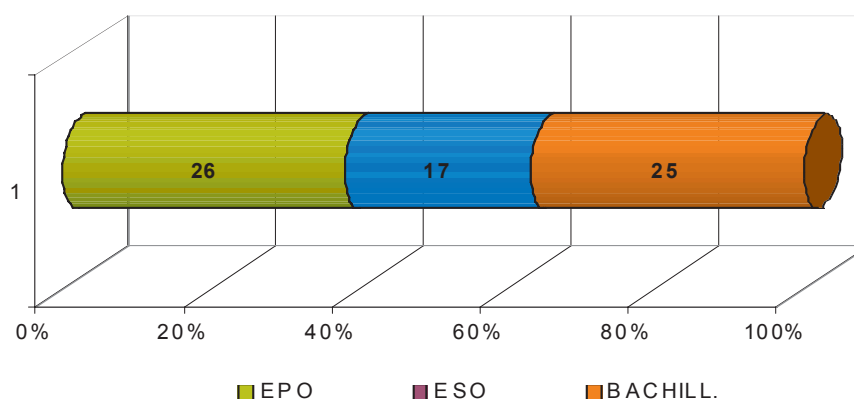
Como era de esperar el perfil de los consultados, se ajusta en un 96% a lo esperado previamente a la consulta, esto es que la mayoría de los consultados se encuentran en etapa escolar, y que a su vez la mayoría de estos se encuentra en edades de estudios obligatorios. Todo ello, a nuestro entender, incide en el resultado de la misma de un modo significativo e interesante, ya que dota a la muestra de mayor interés, pues es en esas etapas educativas dónde más esfuerzos formativos y de sensibilización han de hacerse, para conseguir una incidencia temprana sobre la población, que genere un cambio de tendencia.

ocupación participantes

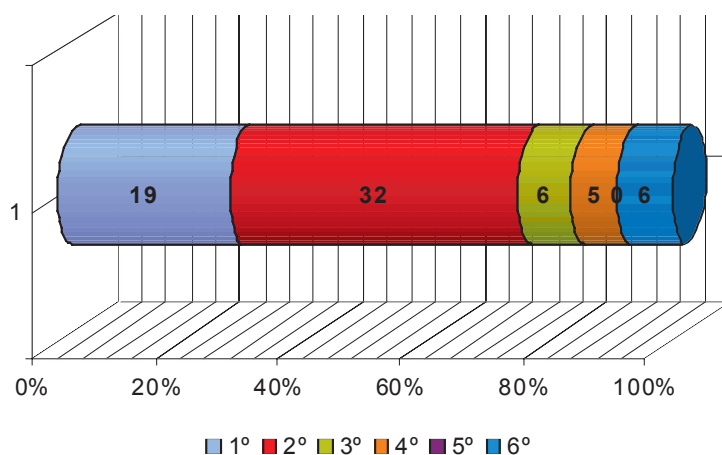


El nivel del que hay más consultados es EPO con 27 participantes seguido de Bachillerato con 23 y finalmente ESO con 11. El curso que más incidencia tiene en la consulta es, 2º Bachillerato, seguido de 1º Bachillerato muy de cerca. En la ESO 1º y 3º, son los más incidentes. En EPO serán los de 2º curso. Y nos llama la atención que no participa nadie de 3º y 4º de EPO.

nivel de estudios



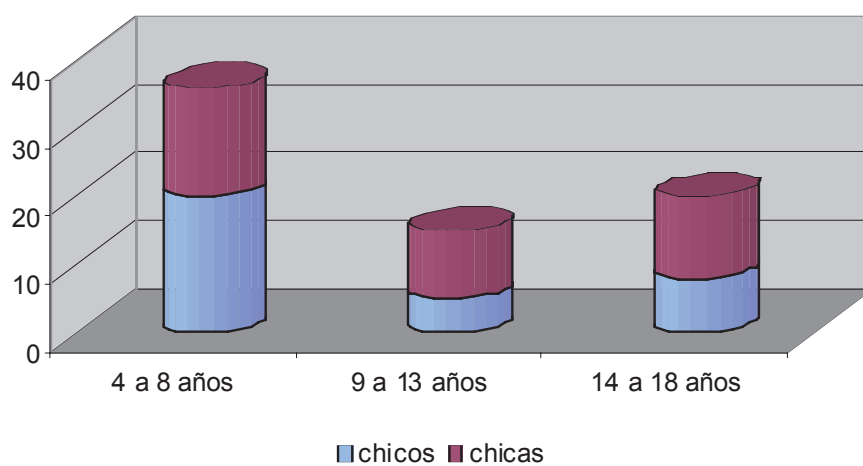
Curso de estudios



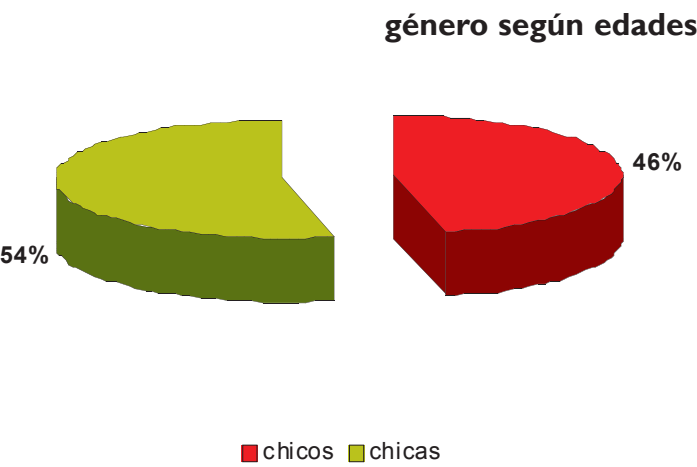
GÉNERO

De este gráfico se desprende que hay más chicas que chicos consultados. En los grupos de pequeños (4-8) y medianos (9-13), esta proporción se ratifica, sin embargo, en el grupo juvenil (14-18) hay mas chicos que chicas, invirtiendo el patrón.

género según edades



De un modo global, la consulta, se puede valorar cómo equilibrada desde la perspectiva del género, obteniendo cómo resultante, 33 chicos y 38 chicas.





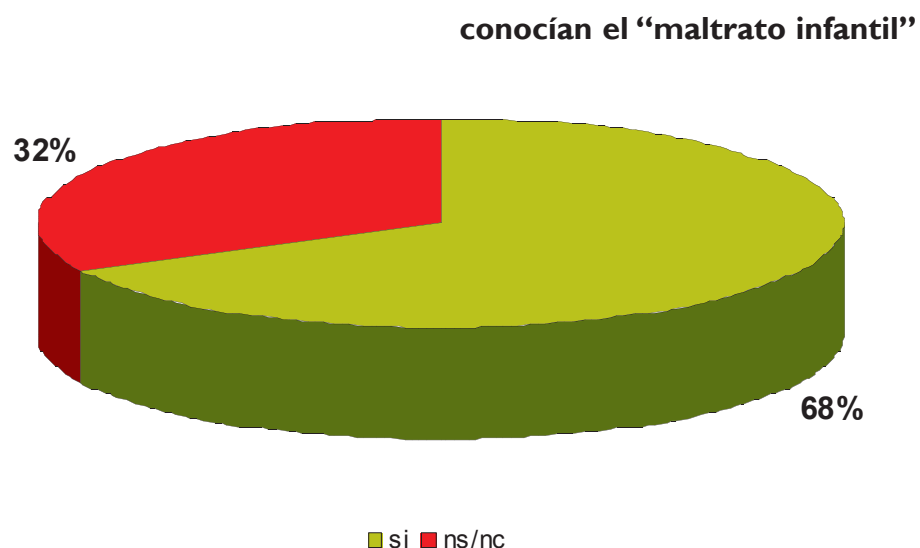
Consulta a la infancia y la
Adolescencia sobre el
II Plan contra la
Explotación Sexual Infantil

EVALUACIÓN PREVIA

A continuación se exponen la relación entre las variables **número de participantes que si conocían lo que se les preguntó y los que no.**

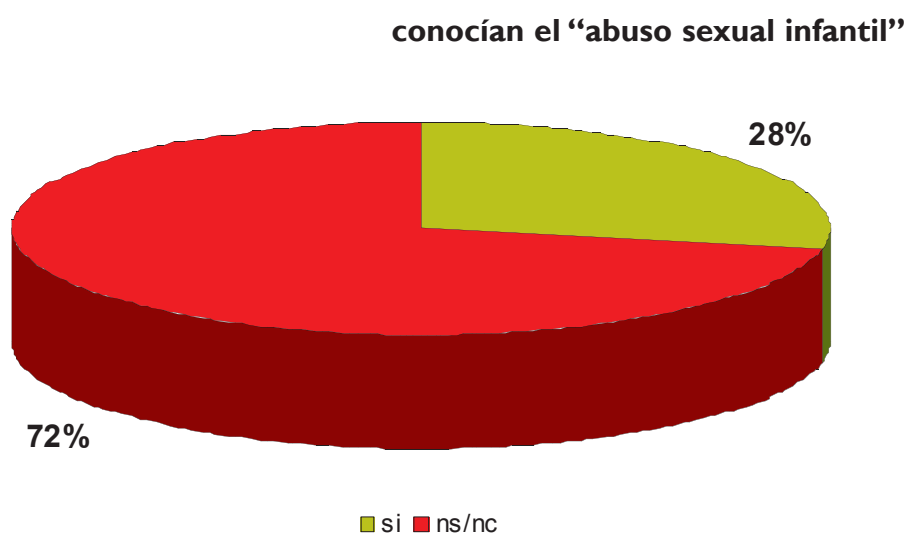
MALTRATO INFANTIL

De los 71 destinatarios consultados (de 4 a 18 años) 48 saben lo que es el Maltrato Infantil.



ABUSO SEXUAL INFANTIL

20 conocen el significado del Abuso Sexual Infantil, ninguno pertenece al grupo de edad correspondiente al intervalo 4 -8 años.



De los 52 destinatarios consultados (de 9 a 18 años):

SIGNIFICADO EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL

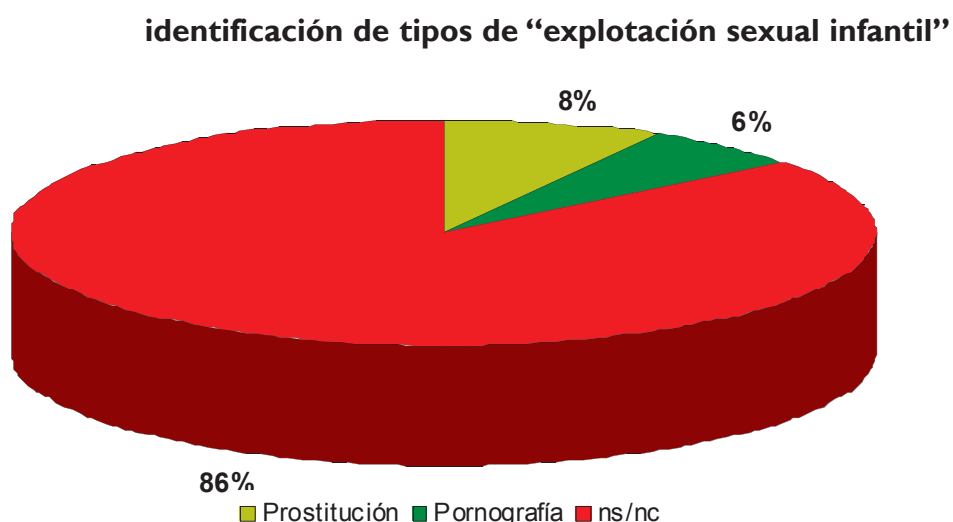
De los 71 destinatarios consultados (de 4 a 18 años) 48 saben lo que es explotación sexual infantil.



De los 52 destinatarios consultados (de 9 a 18 años):

SIGNIFICADO EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL

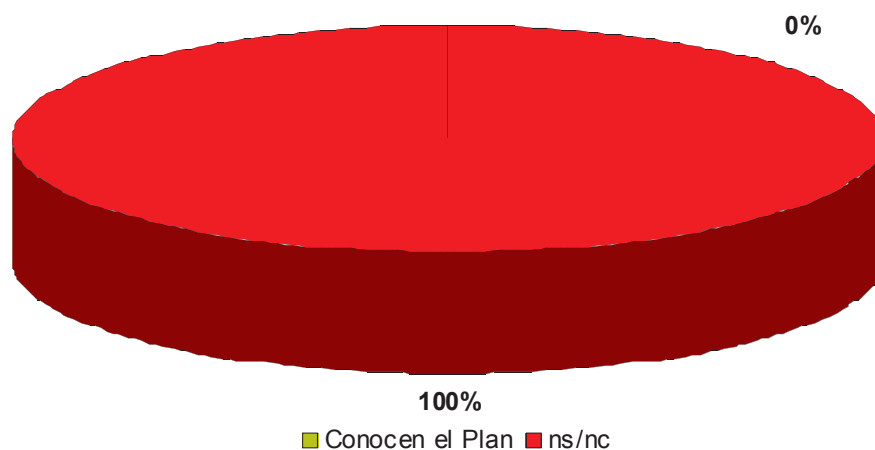
10 conocen alguno de los 2, en concreto 6 identificaron la **Prostitución** y 4 la **Pornografía**.



II PLAN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Ninguno lo conoce, pero **2 sí saben que es.**

conocían el “II plan contra la explotación sexual infantil”



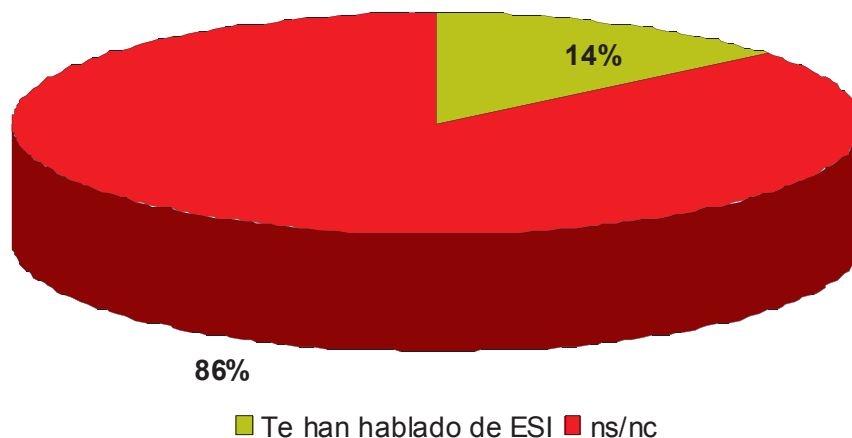
creen saber que es “II plan contra la explotación sexual infantil”



HAN OIDO HABLAR

Al 14% les han hablado alguna vez de la Explotación Sexual Infantil.

te han hablado alguna vez de “explotación sexual infantil”



PASOS PARA DENUNCIAR LA ESI

El 42% sabían correctamente alguno de estos pasos.

conocen los pasos a seguir en caso de “explotación sexual infantil”

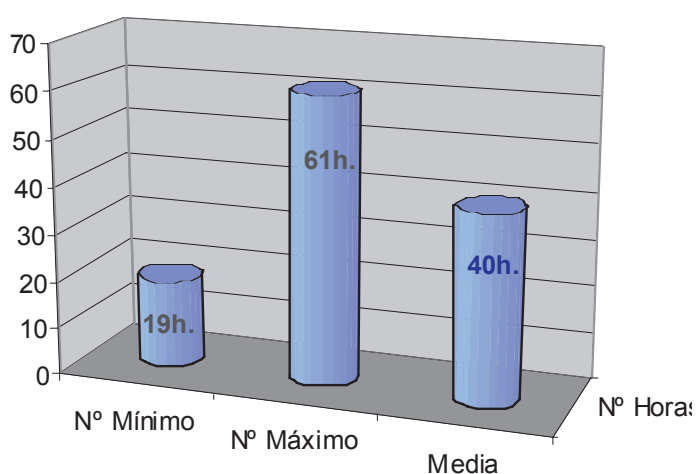


EDUCACION SEXUAL

Número de horas en relación con los tramos de edad.

La mayoría de los grupos presentan medias parciales cercanas a la media global, (aquella que abarca el conjunto total de los datos), es decir 6 horas al año de educación sexual. A excepción del grupo de Ciudad Real que se desvía de la misma superándola en 11 puntos. Destaca que los chicos consultados de 4 a 6 años, no han recibido ninguna hora (o no lo identifican como tal).

conocían el “II plan contra la explotación sexual infantil”



RESUMEN

Los 4 últimos ítems no fueron consultados con los/as niños/as de 4 a 8 años, por desconocer las consecuencias sobre la sensibilidad de estos menores.

En los conceptos más generales como el caso del Maltrato Infantil los chicos conocen su significado, pero a medida que se tornan más específicos lo desconocen o confunden con otros. Aparentemente cuanto más general es el concepto, más chicos y chicas conocen su significado (de más general a más específico: Maltrato Infantil, Abuso Sexual Infantil, Explotación Sexual Infantil, Plan contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia).

Es llamativo que 30 de los 52 consultados conozcan algún paso para denunciar un caso de ESI (*fundamentalmente es llamar a la policía o a algún teléfono como el 112*).

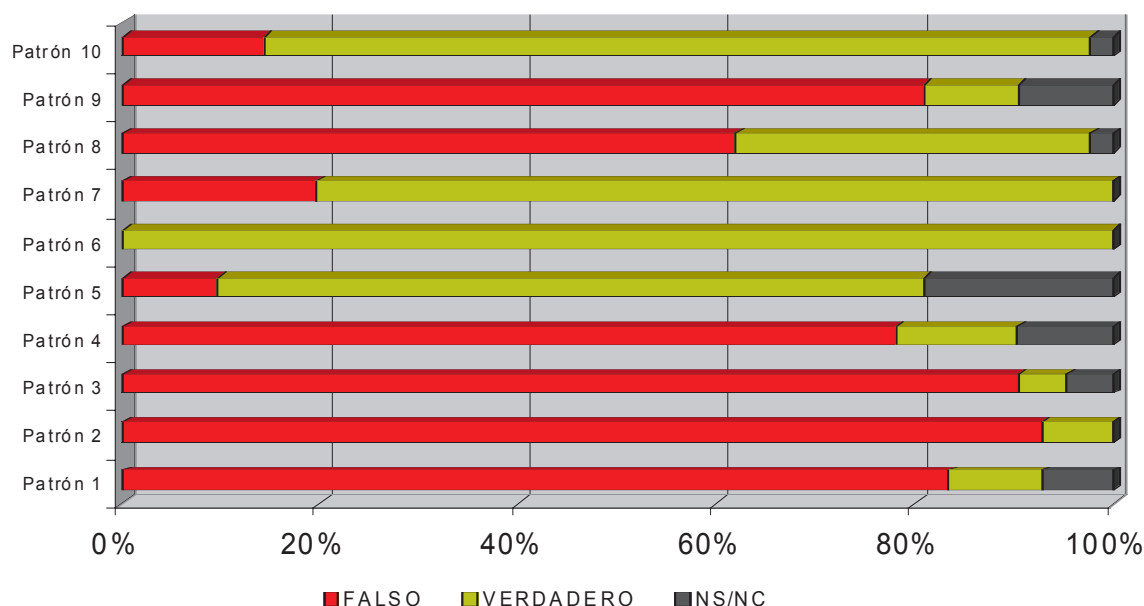
Consulta a la infancia y la
Adolescencia sobre el
II Plan contra la
Explotación Sexual Infantil

CONSULTA

CONSULTA JUVENILES (14 -18)

Variables del gráfico: total de participantes/ Respuestas (Mito, Realidad, No sé), se realiza un gráfico por cada Ítem. El gráfico se realiza Ítem por Ítem (por cada afirmación de la actividad).
n° total de participantes juveniles: 42

consulta 14 -18 años



Patrón 1: En cuanto a la afirmación "Las niñas y niños que reciben dinero o regalos por mantener relaciones sexuales son prostitutas y ese es su trabajo." La mayoría de los grupos de edad juvenil (14-18) está en lo cierto y considera que es Mito (35) frente a 4 que consideran que es verdadero y 3 que manifiestan no saber.

Opiniones: Por norma general, durante el desarrollo de la actividad manifiestan que "no es un trabajo sino una explotación", en el desarrollo del debate convencer a los demás para que se pasen a mito. De estos datos se desprende que tienen nociones de conceptos como "derechos" y "dignidad".

Patrón 2: En cuanto a la afirmación: "Están en eso por que les gusta", la mayoría considera que es un mito (29) frente a 3 que consideran que es realidad y 3 que no saben. En general argumentan que a "nadie les gusta hacer eso, sino que están obligados", los 3 que dicen que es realidad argumentan que "hay algunas (no dicen algunos) que les gusta".

Patrón 3: La opinión mayoritaria respecto a la afirmación "Los niños, niñas o adolescentes que están siendo explotados para la prostitución ganan mucho dinero" es que se trata de un mito (32) frente a 5 que consideran que es una realidad y 4 que manifiestan que no saben.

Opiniones: aunque la mayoría de los adolescentes consultados manifiestan tener claro que las personas explotadas son víctimas y el dinero se lo embolsa el explotador, se ven más dudas respecto a afirmaciones anteriores. Son más quienes dudan y afirman que los niños explotados "por lo menos algunos sí que ganan mucho dinero".

Patrón 4: Respecto a la afirmación "En algunas culturas o en algunos grupos de personas no existe conciencia del daño que implican las relaciones sexuales con niños, esto es un ejemplo de abuso de poder porque el chico o la chica no están escogiendo libremente la situación" están en lo cierto la mayoría de los consultados (30) que creen que es realidad frente a 4 que creen que es falso y 8 que no saben.

Patrón 5: En cuanto a la afirmación "Utilizar a una persona menor de edad con fines de explotación sexual comercial es un acto delictivo y nunca un favor" Todos los consultados consideran que es realidad.

Patrón 6: Respecto a la afirmación "La explotación sexual comercial es un fenómeno que afecta a todos los países y regiones del mundo" consideran que es realidad 33 frente a 8 que creen que es mito.

Opiniones: Ante esta afirmación se generaron ciertas dudas y debate. Los datos muestran que la mayoría de los chicos están en lo cierto. Sin embargo no fueron pocas las opiniones escuchadas que afirmaban que era un problema que sólo se daba en determinados países, en muchos casos, vinculándolo a países pobres.

Patrón 7: En cuanto a la afirmación "Los niños y niñas que sufren explotación sexual infantil son de distintas clases sociales (pobres, ricos...)" 26 chicos que creen que es falso y 15 consideran que es verdad.

Opiniones: En este caso los chicos se equivocan de manera clara considerando que los casos de explotación sexual "sólo se dan en los pobres pues lo hacen por necesidad".

Patrón 8: En cuanto a la afirmación de que "Una niña se prostituye porque tiene problemas sexuales como la ninfomanía" consideran 34 chicos que se trata de un mito frente a 4 que creen que es realidad y 4 que no saben.

Patrón 9: Respecto a la afirmación "Los clientes de las niñas y niños explotados sexualmente son enfermos sexuales (pedófilos)" 35 consideran que es realidad frente a 6 que consideran que es mito y 1 que no sabe.

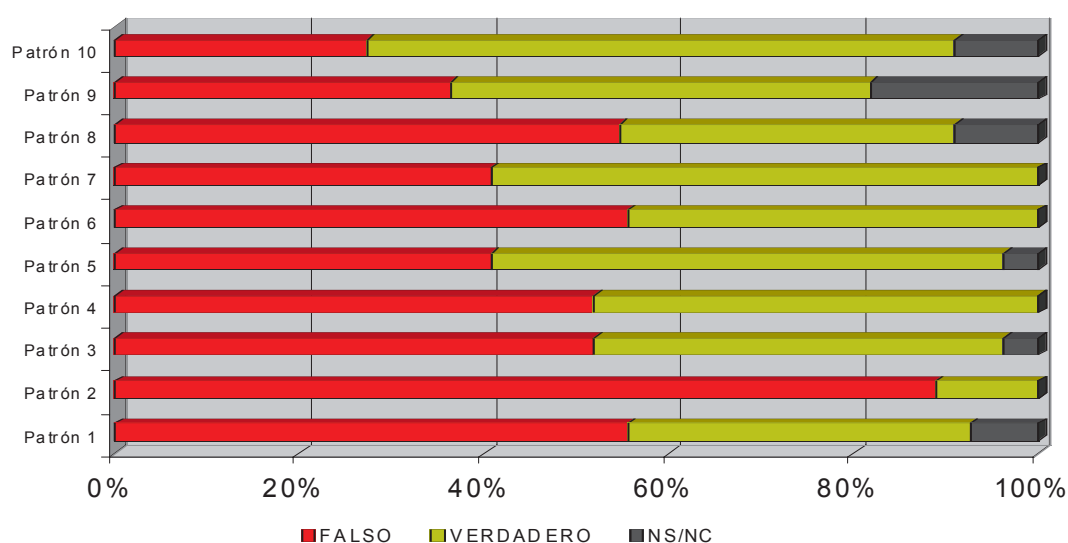
Opiniones: nuevamente los chicos vuelcan opiniones claramente extremas, poco realistas al afirmar que "sólo enfermos mentales pueden protagonizar casos de abuso y explotación sexual".

CONSULTA MEDIANOS (9 -13)

Variables del gráfico: total de participantes/ Respuestas (Mito, Realidad, No sé), se realiza un gráfico por cada Ítem. El gráfico se realiza Ítem por Ítem (por cada afirmación de la actividad).

Nº total de participantes 29, excepto en los 3 últimos Ítem donde el total son 11 porque en Leganés Norte no se pudo acabar la actividad.

consulta 9 - 13 años



Patrón 1: En cuanto a la afirmación "Las niñas y niños que reciben dinero o regalos por mantener relaciones sexuales son prostitutas y ese es su trabajo, la mayoría de los consultados está en lo cierto (11) y considera que es Mito frente a 6 que consideran que es realidad y 2 que manifiestan no saber.

Opiniones: La proporción no es muy clara. Un buen número de consultados (8) no tienen claro que eso no es un trabajo, manifiestan que "a algunas niñas les gusta". No dominan bien conceptos como derechos, explotación infantil, trabajo forzado...

Patrón 2: En cuanto a la afirmación: "Están en eso por que les gusta", la mayoría considera que es un mito (16) frente a 7 que consideran que es realidad".

Patrón 3: La opinión ligeramente mayoritaria respecto a la afirmación "Los niños, niñas o adolescentes que están siendo explotados para la prostitución ganan mucho dinero" es que se trata de un mito (10) frente a 8 que consideran que es una realidad y 1 que manifiesta que no sabe.

Opiniones: Como se puede ver en los datos existe una confusión clara respecto a la verdad o no de la afirmación. De esto se desprende que los consultados dudan y no tienen clara la afirmación consultada. Muchos argumentan "que ganan mucho dinero y por eso lo hacen" mientras que otros defienden que "son los chulos los que se quedan con todo el dinero", refiriéndose a los explotadores.

Patrón 4: Respecto a la afirmación "En algunas culturas o en algunos grupos de personas no existe conciencia del daño que implican las relaciones sexuales con niños, esto es un ejemplo de abuso de poder porque el chico o la chica no están escogiendo libremente la situación" 11 piensan que es una realidad frente a 7 que creen que es mito y 1 que no sabe.

Patrón 5: En cuanto a la afirmación "Utilizar a una persona menor de edad con fines de explotación sexual comercial es un acto delictivo y nunca un favor" 12 creen que es mito frente a 7 que consideran que es realidad.

Opiniones: En esta afirmación los chicos consultados se muestran claramente confusos, no tienen claro que sea un delito ni que esté penado con la ley.

Patrón 6: Respecto a la afirmación "La explotación sexual comercial es un fenómeno que afecta a todos los países y regiones del mundo" consideran que es realidad 11 frente a 8 que creen que es mito.

Opiniones: La actividad nuevamente siembra dudas en los consultados. Aunque por intuición son más los que defienden que es realidad afirmando que "eso pasa en todo el mundo", a la hora de debatir carecen de argumentos para justificar con claridad tanto la realidad como el mito.

Patrón 7: En cuanto a la afirmación "Los niños y niñas que sufren explotación sexual infantil son de distintas clases sociales (pobres, ricos...)" 6 chicos que creen que es falso, 4 consideran que es verdad y 1 manifiesta que no sabe.

Opiniones: En este caso los chicos vuelven a interpretar sesgadamente la realidad, considerando que los casos de explotación sexual "sólo se dan en los pobres".

Patrón 8: En cuanto a la afirmación de que "Una niña se prostituye porque tiene problemas sexuales como la ninfomanía" consideran 4 chicos que se trata de un mito frente a 5 que creen que es realidad y 2 que no saben.

Patrón 9: Respecto a la afirmación "Los clientes de las niñas y niños explotados sexualmente son enfermos sexuales (pedófilos)" 7 consideran que es realidad frente a 3 que consideran que es mito y 1 que no sabe.

Opiniones: Los consultados vuelven a interpretar llamativamente los conceptos, en este caso, afirman que "sólo enfermos mentales pueden protagonizar casos de abuso y explotación sexual".



Consulta a la infancia y la
Adolescencia sobre el
II Plan contra la
Explotación Sexual Infantil

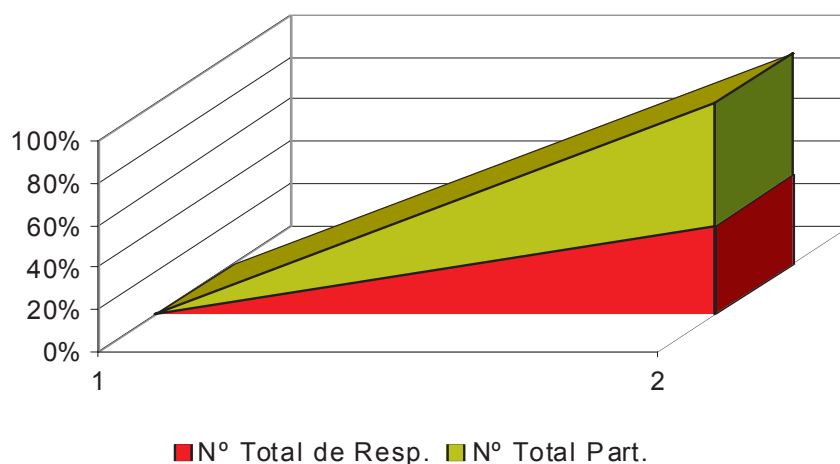
EVALUACIÓN DE CONTENIDOS

EVALUACIÓN DE CONTENIDOS

Edades: 9-18 años

En las conclusiones de estos gráficos hay que tener en cuenta que en esta evaluación final no participaron los niños/as de 4 a 8 años. Sin embargo si tenemos datos de ellos en la evaluación previa (consulta 0) sobre 3 conceptos: maltrato infantil, abuso sexual y educación sexual-horas recibidas en último curso. Norte no se pudo acabar la actividad.

n° participantes sobre total

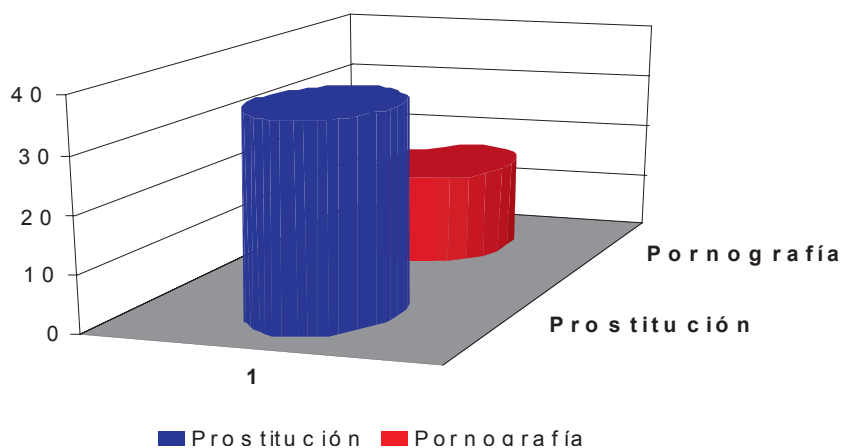


CONOCIMIENTO SOBRE TIPOS DE EXPLOTACIÓN

Variables: n° total de participantes / n° total aciertos Tipos de Explotación.

- Participantes: 40
- Aciertos (por lo menos saben 1 de los 2 tipos): 31
- No aciertos: 9

conocimiento sobre tipos de explotación



Estableciendo una comparativa con los gráficos de de la evaluación previa (concretamente el gráfico sobre si conocen la ESI) podemos concluir que tras la sesiones de intervención educativa hay un salto cuantitativo importante. Cabe destacar que antes de las intervenciones solo 15 de los 50 preguntados conocían el significado de la ESI, y sólo 10 de los 50 sabían señalar algún tipo de ESI.

Este gráfico, deducido de la evaluación final de contenidos, nos muestra que son 31 de los 40, a los que se realizó esta evaluación, saben identificar algún tipo de ESI. Además como se verá en el gráfico 2 reflejado más abajo saben definir correctamente abuso y explotación 30 de los 40 consultados en la evaluación final frente a 15 de 50 que fueron capaces de explicar el significado de ESI en le evaluación previa antes de realizar la consulta.

Otros datos destacables es que en la evaluación previa 48 de los 70 consultados aquí se incluyen todas las edades, de 4 a 18 años) saben lo que es el Maltrato, es decir, 22 desconocen lo que es, muchos de ellos en edades avanzadas (de 9 a 18). Sólo 10 de los 50 consultados reconocen que les han hablado alguna vez de ESI. 20 chicos/as, antes de las sesiones educativas, saben definir bien lo que es el abuso sexual frente a los 30 de 40 de la Evaluación final que acierta ha definir correctamente abuso sexual. Ninguno de los niños/as comprendidos entre 4-8 años sabe lo que es abuso sexual, aunque son mayoría los que saben lo que es el maltrato infantil.

En la evaluación previa sólo identifican la prostitución como tipo de ESI 6 de los 50 consultados.

En la evaluación previa a la consulta sólo 4 de los 50 consultados identificaron pornografía como un tipo de ESI.

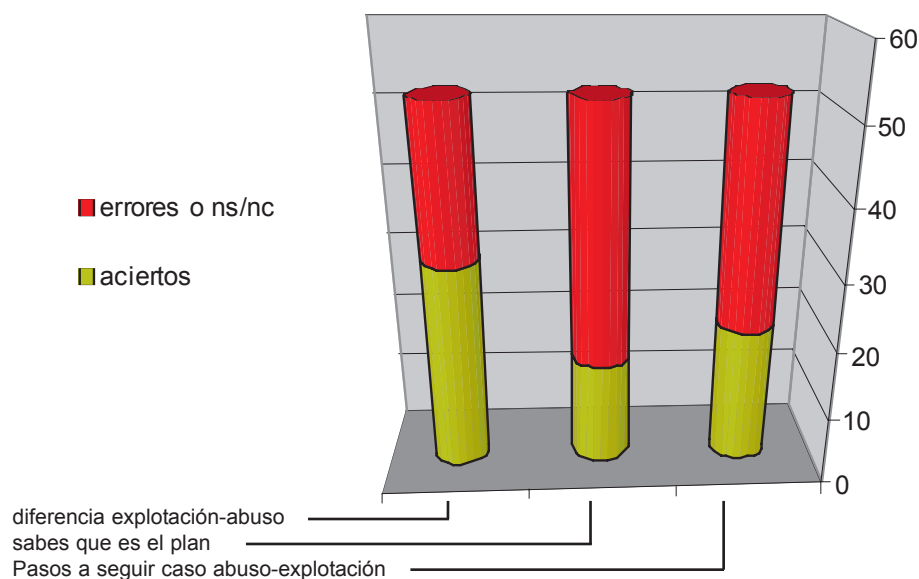
CONOCIMIENTO SOBRE LO TRABAJADO

Variables: nº total de participantes / nº total aciertos diferencia explotación-abuso

-Participación: 40

-Aciertos: 30

-No aciertos: 10



En la evaluación previa no saben lo que es la ESI 35 de los 52 consultados.

Variables: n° total de participantes / n° total aciertos II Plan de acción contra la Explotación Sexual de la infancia y la adolescencia.

- Participantes: 40
- Aciertos: 15
- no aciertos 25.

De los consulados en la evaluación previa ninguno de los 52 consultados sabe lo que es el II Plan de acción contra la ESI de la infancia y la adolescencia. Sólo 2 aciertan a definirlo de modo correcto pero sin haber oído nada acerca de él hasta nuestra intervención. Como muestra este gráfico en la evaluación final 15 de los 40 consultados saben definir el II Plan, la progresión no es muy grande pero no deja de ser un avance significativo.

Variables: n° total de participantes / n° total aciertos Pasos a seguir en casos de abuso-Explotación sexual de menores.

- Participantes: 40.
- Aciertos: 20.
- no aciertos 20.

En la evaluación previa 30 de los 50 consultados saben alguno de los pasos a seguir ante un caso de abuso y/o ESI. Como se puede ver en los datos de la evaluación final son 20 de los 40 consultados los que saben que pasos seguir ante un caso de abuso y/o ESI. Es poca la progresión pero existe.

Consulta a la infancia y la
Adolescencia sobre el
II Plan contra la
Explotación Sexual Infantil

PROPUESTAS

NÚMERO DE PROPUESTAS POR TIPO Y GRUPO DE EDAD

A continuación se detalla el número de propuestas del total de los grupos consultados en función de los siguientes ejes:

- Para ayudar al niño/a víctima 38
- Para rehabilitar al agresor 28
- Para difundir el tema entre la población 26
- Para evitar la Explotación Sexual Infantil a nivel mundial 27
- Para prevenir la Explotación Sexual Infantil 28
- Para solucionar las consecuencias cuando ya ha ocurrido 37

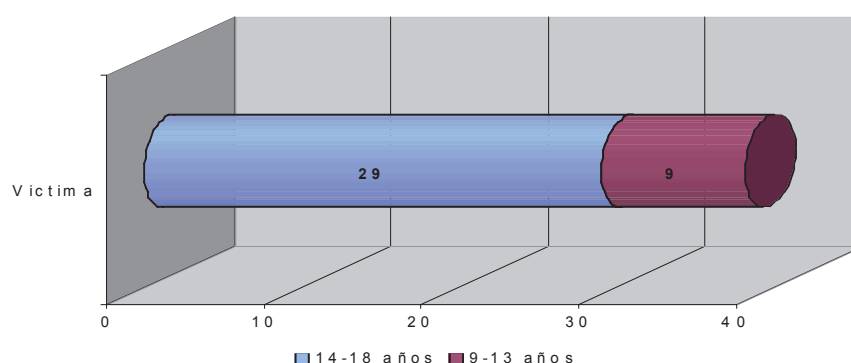
En concreto los grupos con edades comprendidas entre los 14 y 18 años formularon las siguientes propuestas:

- Para ayudar al niño/a víctima 29
- Para rehabilitar al agresor 20
- Para difundir el tema entre la población 26
- Para evitar la Explotación Sexual Infantil a nivel mundial 19
- Para prevenir la Explotación Sexual Infantil 18
- Para solucionar las consecuencias cuando ya ha ocurrido 16

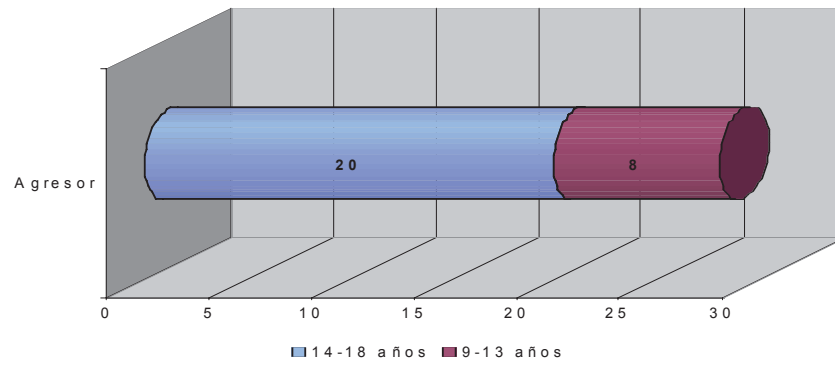
En los grupos con edades comprendidas entre los 9 y 13 años las propuestas son éstas:

- Para ayudar al niño/a víctima 8
- Para rehabilitar al agresor 8
- Para difundir el tema entre la población 6
- Para evitar la Explotación Sexual Infantil a nivel mundial 8
- Para prevenir la Explotación Sexual Infantil 10
- Para solucionar las consecuencias cuando ya ha ocurrido 7

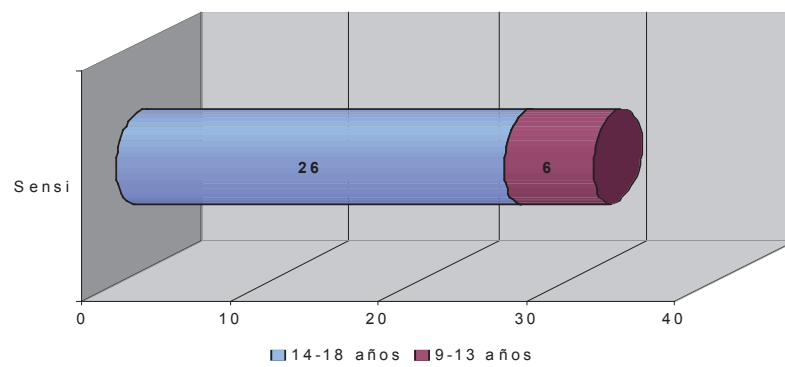
propuestas sobre víctimas



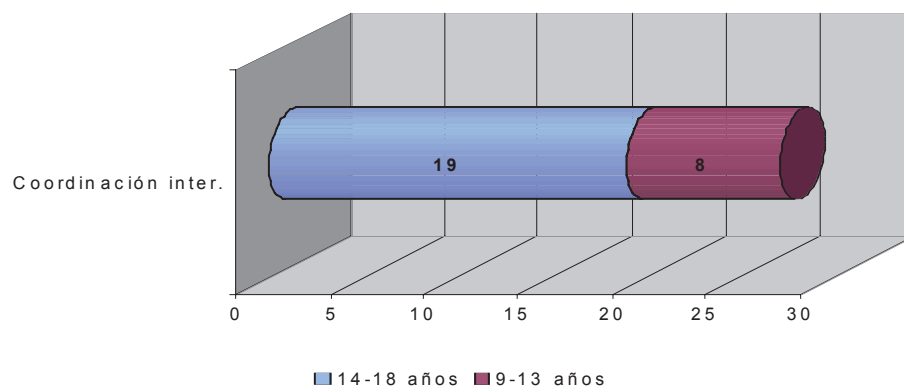
propuestas sobre agresores



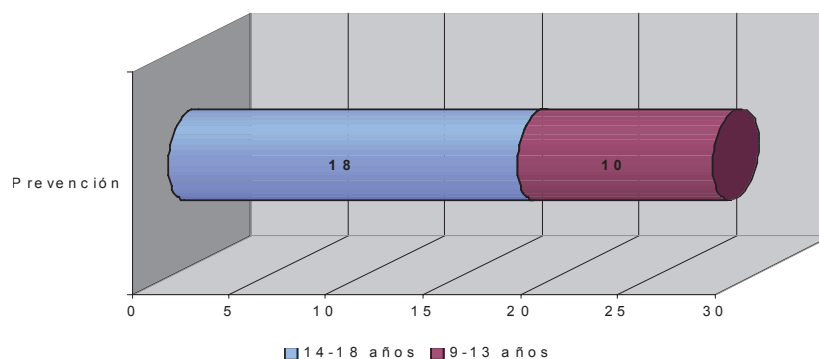
propuestas sobre sensibilización



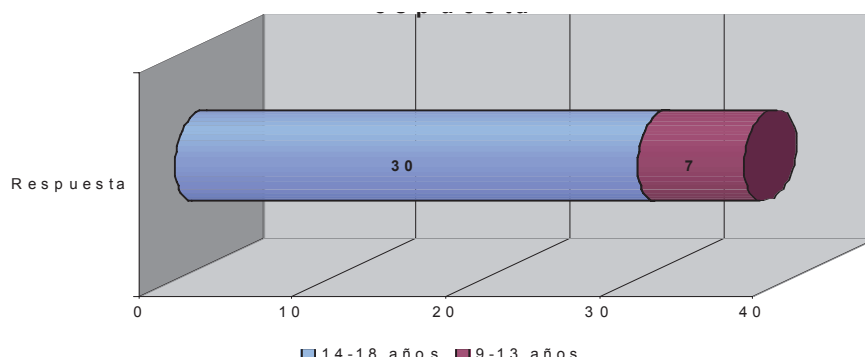
propuestas sobre coordinacion internacional



propuestas sobre prevención



propuestas sobre mejoras en la respuesta



JUSTIFICACIÓN

Éste ítem sólo hace referencia a los grupos de destinatarios con edades comprendidas entre los 9 y 18 años.

La diferencia entre el número de propuestas por tramo de edad puede verse influenciada por el número de grupos consultados. Los mayores (14-18) fueron 3 y los medianos (9-13) 2.

CONCLUSIONES CUALITATIVAS

I. Propuestas de los grupos con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años.

Para ayudar al niño/a víctima: Destacan por unanimidad en este punto la ayuda psicológica gratuita a la víctima "Ayudarle a relacionarse con los niños, a asistir a la escuela, para que inicie una vida nueva", "Que se disponga de psicólogos públicos, especializados en éste tema, que puedan ayudarles", "Facilitar al niño que exprese sus sensaciones y que exponga que quiere hacer. Darle todo el soporte que necesite".

Para rehabilitar al agresor: Las propuestas se orientan hacia el castigo y no hacia la rehabilitación, además muchas incumplen los derechos humanos "Cárcel para toda la vida", "Control

sistemático", "Obligación de donar un % de su sueldo a ONG, asociaciones, ayudas,...". Éstas propuestas se mezclan con otras en un porcentaje elevado aunque menor que el anterior con las que ayudan a la rehabilitación del agresor: "Para personas enfermas psiquiátrico. Para las que no: ayuda psicológica intensa, castigo y reinserción en la sociedad cuando se tenga la certeza que no va a reincidir", "Establecer un proceso de rehabilitación" "Concienciar al agresor"

Para difundir el tema entre la población: Apuestan por más implicación de los medios de comunicación: "Anuncios en la tele, en la radio y en los periódicos", "Publicidad en los Medios de Comunicación", "Programas de debates con víctimas, testigos,..." "Documentales sobre el tema", "Revistas de abuso y explotación", "Películas y cortos sobre el tema" y más charlas informativas en los colegios e institutos: "Más charlas de este tipo", "Charlas en institutos, coles,...preventivas de información y concienciación", "Dar charlas en Casas de Juventud, escuelas, institutos,..."

Para evitar la Explotación Sexual Infantil a nivel mundial: Los grupos coinciden en soluciones que apuntan a más seguridad (mediante los Cuerpos de Seguridad del Estado) y coordinación entre países "Más seguridad", "Investigación como retratos robots para que encuentren al agresor y puedan tratarlo", "Fotos del pederasta en la aduana", "Más policía en las fronteras", "Inspecciones y comunicación entre los países", "Crear una policía o una cooperación internacional que se encargue de estos temas", "Crear un Organismo internacional que estudie las medidas que toman cada estado en este aspecto y que puedan imponer sanciones en caso de que estas sean escasas o insuficientes".

Para prevenir la Explotación Sexual Infantil: Las propuestas de los más mayores van encaminadas a mayor formación e información sobre el tema: "Comunicación y Concienciación", "Invertir en Educación y Formación", "Informar a los niños en las escuelas de los derechos que tienen y sobre el abuso, para que conozcan. Explicarles que tienen que hacer cuando esto ocurre o a donde deben ocurrir", "Más profesionales: educadores, psicólogos,..." , "Más educación sexual"; mayor seguridad: "Creación de departamentos específicos en la policía, Guardia Civil,...", "Perseguir a las mafias", "Cadena perpetua para los agresores"; Reformulación de leyes para que sean más duras y adaptadas: "Leyes fuertes", "Leyes más contundentes, claras y penalizadas" y a la redistribución de las riquezas "Repartición equitativa de la economía mundial, para evitar diferencias económicas entre familias, aboliendo la necesidad de vender a niños con cualquier fin" "Evitar que por falta de recursos puedan ser explotados. con proyectos personalizados a los niños que pueden verse afectados por este tema : los más vulnerables".

Para solucionar las consecuencias cuando ya ha ocurrido: Las propuestas de los mayores se dividen en este punto en víctima y agresor. Continúan en la misma línea de ayudar al niño y encerrar y castigar al agresor: "castración Química a los agresores" "encerrar al violador", "Ayudar a las familias y niños afectados", "Que la víctima tenga algo que decir en el proceso", "Dar a entender a los niños afectados que no tienen la culpa".

2. Propuestas de los grupos con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años

Para ayudar al niño/a víctima: Proponen principalmente ayuda psicológica y Atención médica: "Cuidarle y ayudarle psicológicamente". Destaca una propuesta que dice "llevarle a abortar si es necesario" y otra que habla de "llevarle de vacaciones".

Para rehabilitar al agresor: De manera general proponen denunciarle avisar a la policía y

cárcel. Hablan también de "maltratarle psicológicamente" y de condenarle a cadena perpetua. Uno propone llamar al 112.

Para difundir el tema entre la población: Proponen más presencia de estos temas en los medios de comunicación (radio y televisión). Uno propone "más charlas en las cárceles"

De modo general proponen: charlas, información en Internet, TV, radio, periódicos, noticias. Hacer cortos sobre el tema y difundirlos.

Para evitar la Explotación Sexual Infantil a nivel mundial: Proponen hacer campañas y programas comunes en los medios de comunicación a nivel mundial, en todos los idiomas (radio, periódico...). Uno propone "hacer asociaciones" en los distintos países.

De manera general proponen que eso es cosa del gobierno que se tiene que encargar. Hablan de ponerlo en Internet y TV.

Para prevenir la Explotación Sexual Infantil: De manera general hablan de no pegar a los niños y hacer charlas preventivas. Así como llamar a la policía y mandar a la cárcel al agresor. Alguno comenta "meterle miedo a los pederastas". Uno propone que "el gobierno se encargue de solucionarlo".

Para solucionar las consecuencias cuando ya ha ocurrido: Hay dos versiones diferenciadas: unos proponen encerrar al explotador y ayudar psicológicamente y físicamente a la víctima. Otros proponen "ayudar al maltratador (no hablan solo de castigo), a la víctima y a los padres de ésta.

De manera general proponen cárcel y llamar a la policía. Destaca una propuesta que dice "poner en Internet, noticias, TV y revistas (imaginamos que la foto del explotador).

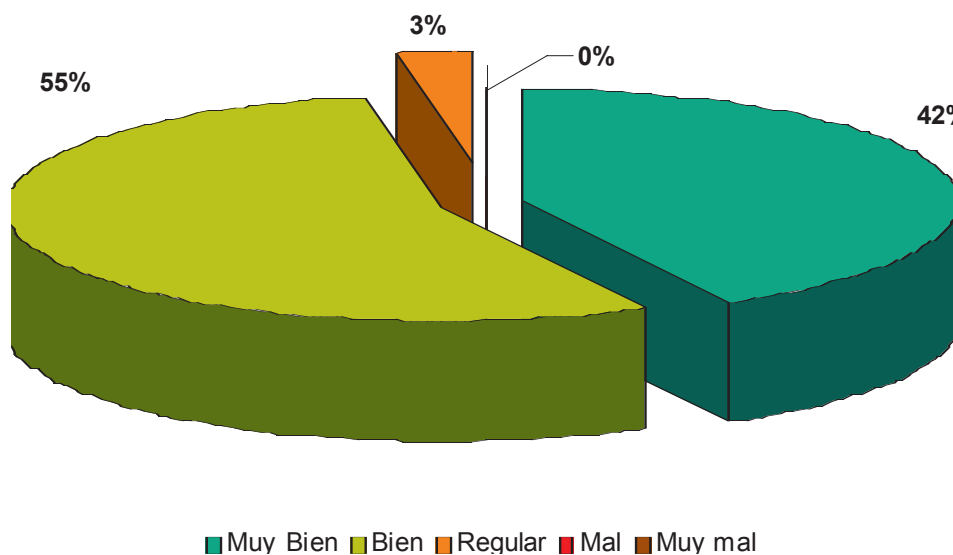
Consulta a la infancia y la
Adolescencia sobre el
II Plan contra la
Explotación Sexual Infantil

EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

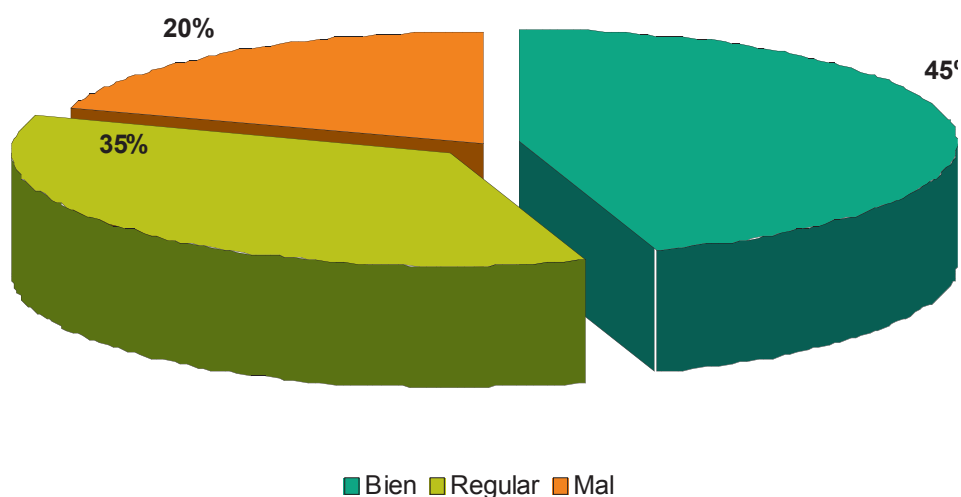
DESARROLLO DE LAS SESIONES

Los datos que se detallan a continuación se refieren a chicos y chicas consultados de entre 4 a 18 años, en este caso estamos hablando de 71 participantes.

valoración educadores



valoración tiempo



Gráfico

En cuanto a las actividades que se llevaron a cabo para que conociesen y participasen del plan 24 piensan que estuvieron Muy Bien, 31 Bien, 2 Regular y 1 Mal.

Los participantes **piensan que los educadores** llevaron a cabo las sesiones Muy Bien, 29 participantes; Bien 28 y Regular 2.

Los siguientes datos sólo hacen referencia a los participantes con edades comprendidas **entre los 9 y 18 años**. En total son 40 destinatarios

De los **recursos utilizados** 16 piensan que estuvieron Muy Bien; 23 Bien y 1 Regular.

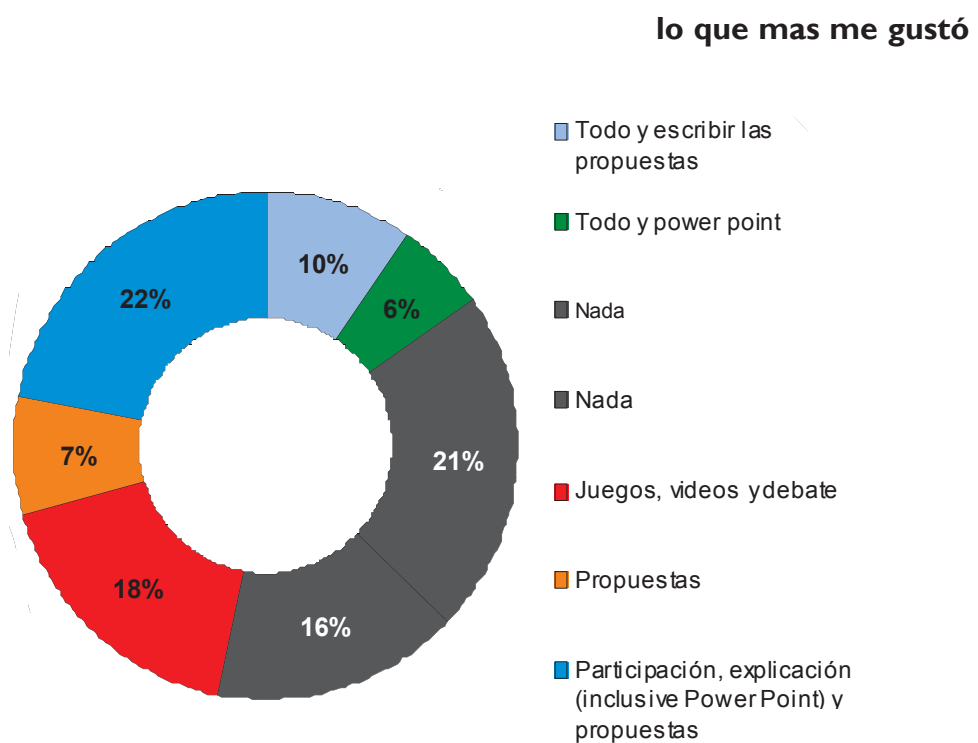
Respecto del **tiempo de la sesiones** 20 consideran que estuvo Bien, 3 regular y 12 Mal.

Conclusiones

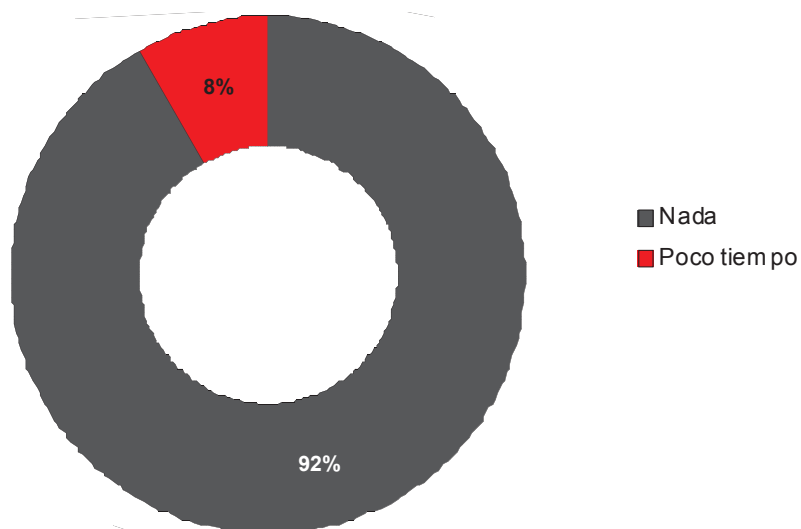
Los participantes mayoritariamente manifiestan que les gustaron las actividades, los educadores y los recursos.

En cuanto al tiempo una mayoría leve (20 frente a 15) considera que no fue suficiente.

2. LO QUE MÁSY LO QUE MENOS LES GUSTÓ DE LAS SESIONES



lo que menos me gustó



Descripción y Conclusiones

Las que más les gustaron: Las actividades que más se repiten son la elaboración de propuestas y la explicación de conceptos y del plan en soporte power point.

Las que menos: la falta de tiempo y nada tienen el mismo porcentaje en este punto.

Justificación

Los grupos con edades comprendidas entre los 4 y 8 años, no fueron consultados en este punto.

Consulta a la infancia y la
Adolescencia sobre el
II Plan contra la
Explotación Sexual Infantil

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES GENERALES DE LA CONSULTA

De los resultados de los datos mostrados en las gráficas y de la observación durante la intervención educativa se puede concluir:

-Que en un porcentaje alto (en torno al 50% de los consultados) desconocen o no tienen claros conceptos como "derechos Humanos, derechos de la infancia, dignidad, libertad, trabajo forzado..."

-Que en un porcentaje alto (en torno al 70%) de los consultados ha oído poco o nada sobre abuso sexual y explotación sexual infantil. Ya no digamos sobre sus características, tipología, causas, consecuencias... Muchos de los consultados (incluso de edades avanzadas) afirman no conocer la realidad del fenómeno y manifiestan que no se les ha hablado de ello. Destaca que muchos conocen el fenómeno de la ESI, de modo parcial, por lo escuchado en los medios de comunicación.

-De estos datos también se desprende que a mas edad, como es lógico, más conocimiento. Muestran estar más informados u opinar de manera mas clara en al actividad los juveniles (14-18) que los medianos (9-13).

Save the Children es una organización no gubernamental plural e independiente que trabaja para la defensa y promoción de los derechos de la infancia, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1989) y que lucha por un mundo más justo para todos los niños y niñas.

Save the Children es la primera ONG independiente de infancia. Cuenta con organizaciones nacionales en 28 países, que forman la Alianza Internacional Save the Children, y está presente en más de 120 a través de programas de ayuda.

Los niños y las niñas han de ser los primeros y actúa allí donde es necesario, sin importar la política, la etnia o la religión. Por eso, desde hace 80 años trabaja en las diferentes áreas que les afecta: Educación, salud, nutrición, trabajo infantil, prevención del abuso sexual y de otros tipos de violencia, reunificación familiar después de catástrofes y guerras, etc.

Sede central:

Plaza de Puerto Rubio 28
28053, Madrid
Teléfono de contacto: 91 513 05 00
Fax: 91 552 32 72

www.savethechildren.es



Financiado por:



Autor:

